BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de marzo de 1972

NUMERO 22.380

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cegra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autoriante, comparecen los señores don Luis Vicente Capello, casado, argentino, jubilado, con cédula de identidad número ciento trece mil veintiuno; doña Alvira Nélida María Capello, soltera, argentina, empleada con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil cincuenta y siete; don Serjige A. Poklepovic Denegri, casado, chileno médico, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número mil ciento sesenta; don Juan José Sainz, casado, argentino médico, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Austria número dos mil doscientos sesenta y ocho; doña Liliana Beatriz Lozano, soltera, argentina, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en esta Capital, calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco; don Mauricio Belocopitt, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos veintiséis, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco; doña Graziella French de Spiller, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete; don Adolfo Alejandro Spiller, casado, argentino médico, con cédula de identidad número ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliados en esta Capital, calle Cerrito numero mil ciento ochenta y tres; don Marcelo Orellana, casado, argentino, médico, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Junín número mil cuatrocientos veintiuno; doña Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, casada, argentina, jubilada, con cédula de identidad número un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete, y don Vicente Salvador Riccombeni, casado, argentino. Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliados en esta Capital Avenida del Libertador número cuatro mil setecientos setenta y ocho; mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad mencionada y ratifican el acta de su constitución y el estatuto, todo lo que, juntamente con la Resolución Aprobatoria, tengo a la vista en el Expediente número cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete cuyas constancias, a los efectos de su inserción en este Registro y Protocolo a mi cargo, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alcira Nélida María Capillo, Sergije A. Poklepovic Denegri, Juan José Sainz, Liliana Beatriz Lozano, Mauricio Beloco Pitt Graziella French de Spiller, Adolfo Alejandro Spiller, Marcelo Orellana Amanda E. Moreno de Riccombeni, Vicente Salvador Riccombeni, Luis Vicente Capello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEGRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años); c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de materias primas, materiales, mercaderías, frutos del país de todo tipo. — 2) Industriales: Elaboración de instrumental y elementos para uso médico, quirúrgico y odontológico. — 3 Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas a constituirse o consttiuidas, para negocios realizados o a realizar, adquisición de títulos, acciones debentures, créditos hipotecarios y prendarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 u otras en que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización y loteo de los mismos y asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y rgelamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, chacras, granjas y criaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.- (cincuenta mil pesos, ley 18.188), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100.— (cien pesos, ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales, de $ 10.000.— (diez mil pesos. ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten primera serie de acciones ordinarias al portador de la Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. — 1 — Luis Vicente Capello, 10 — "A" — $ 100. — 2 — Alcira Nélida María Capello, 10 — "A" — $ 100. — 3 — Sergije A. Poklepovic Denegri, 10 — "A" — $ 100. — 4 — Juan José Sainz ,10 — "A" — $ 100. — 5 — Liliana Beatriz Lozano 10 — "A" — $ 100. — 6 — Mauricio Belocopitt, 10 — "A" — $ 100. — 7 — Graziella French de Spiller, 10 — "A" — $ 100 — 8 — Adolfo Alejandro Spiller 10 — "A" — $ 100. — 9 — Marcelo Orellana, 10 — "A" — $ 100. — 10 — Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, 5 — "A" — $ 50. — 11 — Vicente Salvador Riccombeni, 5 — "A" — $ 50 — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente, a Luis Vicente Capello; vicepresidente, a Marcelo Orellana; vocales a Alcira Nélida María Capello; suplentes, a...: síndico titular, a Vicente S. Riccombeni, y síndico suplente, a Amanda E. Moreno de Riccombeni. — Cuarto: Autorizar a Vicente S. Riccombeni y Amanda E. Moreno de Riccombeni a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación... Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cegra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Buenos Aires, 26 Nov. 1971. — Visto, el Expediente Nº 42.537, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cegra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 12 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). con la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.795. — Es copia fiel, doy fe. — L. V. Capello — Alcira Capello. — S. Poklepovic. — J. Sainz. — Liliana B. Lozano. — Mauricio Belocopitt. — Graziella French de Spiller. — Adolfo A. Spiller. — M. Orellana. — A. E. M. de Riccombeni. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil quinientos trece del Registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e.13|3 Nº 7.638 v.13|3|72

Vytone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad: "Vytone Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera. Agropecuaria, Constructora". — Escritura Número Mil Ochocientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Captial de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Domingo Barazal, de cuarenta y ocho años de edad, casado, español, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Estanislao Del Campo número mil setecientos noventa y uno, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de don Vicente Leto, de treinta y siete años de edad, soltero, italiano comerciante con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil doscientos sesenta y cuatro, de Los Polvorines, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Caiña, de cuarenta y tres años de edad, casado argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número

Tres millones trescientos dos mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Intendente Alvear número Ciento veintinueve, de San Andrés, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Edgardo Llousas, de treinta y cuatro años de edad casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad número Tres millones novecientos seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, piso primero, departamento "A", de la Capital; don Osvaldo Heino Appel, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad número: tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt número Dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital; don Alberto Eugenio Zunino, de veintiocho años de edad, soltero argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cinco millones siete mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Obligado número Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, departamento "B" de la Capital, don Roberto Jorge Yanun, de treinta años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada número Cinco mil cincuenta y ocho piso séptimo, departamento treinta y siete, de la Capital; doña Susana Beatriz Kobakoff de Frajmowicz, de veintiún años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número: Seis millones doscientos seis mil veinticuatro, domiciliada en la calle Vera número Setecientos setenta y cinco, piso tercero, departamento "C" de la Capital; doña Alicia Terigi de Mazarello, de treinta y cinco años de edad casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número: Dos millones quinientos veintiún mil cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Tres de Febrero número Setenta y cuatro "B" de San Andrés, Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Nelio Camilo Mazzarello, de treinta y dos años de edad casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número: Seis millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número Cuatrocientos cincuenta y siete, de Villa Maipú, Partido de San Martín Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, personería que me acreditan con el Poder Especial, que los mismos les otorgaron por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí en este mismo Registro trece a mi cargo, al folio Tres mil ochocientos cincuenta y tres, al que me remito, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes y sin modificación alguna, prosigue diciendo: Que en la reunión celebrada en esta Capital, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vytone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora", aprobando el Estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, por expediente que lleva el número: A-Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas Diez del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 10 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.683, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Vytone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días, (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días, (60) de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. I. G. P. J. — Hay varias firmas ilegibles. — Resolución I. G. P. J. Nº 6153. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días, del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Domingo Barazal, Vicente Leto, Juan Carlos Caiña, Oscar Edgardo Llousas, Osvaldo Heino Appel, Alberto Eugenio Zunino, Roberto Jorge Yanun, Susana Beatriz Kobakoff de Frajmowicz, Alicia Terigi de Mazzarello y Nelio Camilo Mazzarello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VYTONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías, en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales y artísticos, su negociación, en el país, y/o fuera de él, y espectáculos públicos. — Industrial: Mediante la producción, elaboración confección y transformación en todas sus formas, de productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimentación y plásticos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos de créditos, con o sin garantías, títulos de renta, de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores, mobiliarios, en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas, por la Ley de Bancos, Nº 18.061, y otras operaciones por las que se requiera, el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, en campos propios o de terceros, forestales, granjas, criaderos, y cultivos. — Constructora: Mediante la proyección y ejecución por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras civiles, públicas o privadas en especial, de construcción de inmuebles. — d. El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos), representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente conjuntamente con un Director, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series, de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción — Acciones. — Clase — Integración. — Monto. — Barazal, Domingo, 2.000 — A — 200. — Leto Vicente. 2.000 — A — 200. — Caiña, Juan Carlos, 2.000 — A — 200. — Llousas, Oscar Edgardo. 2.000 — A — 200. — Appel, Osvaldo Heino, 2.000 — A — 200. — Zunino Alberto Eugenio, 2.000 — A — 200. — Yanun, Roberto Jorge 2.000 — A — 200. — Kobakoff de Frajmowicz S. B. 2.000 — A — 200. — Terigi de Mazzarello Alicia, 2.000 — A — 200 — Mazzarello, Nelio Camilo, 2.000. — A — 200. — 20.000 — A — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y de fiscalización: Presidente a Domingo Barazal; Vicepresidente a Vicente Leto; Director a Juan Carlos Caiña y Alicia Terigi de Mazzarello — Vocales... Suplentes... a... Síndico titular a Oscar Edgardo Llousas y Síndico suplente a Osvaldo Heino Appel. — Cuarto: Autorizar a Domingo Barazal y Oscar Edgardo Llousas a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Ricardo A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 287 e.13|3 Nº 7.677 v.13|3|72

> **Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

Artaza, Fernández y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Artaza, Fernández y Cía., S. A. C. I. F. I. A. Escritura número mil seiscientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Hipólito Artaza, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento noventa, de la Capital; don Agustín Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital; don Carlos Oscar Taboada, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Mitre número quinientos cuarenta, del Partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge García, de veintiocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticinco mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento treinta y seis, de la Capital; don Francisco González, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil trescientos setenta y siete, de la Capital; don Orlando Rinaldo Taboada, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Díaz Vélez número doscientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento cuarenta y ocho, del partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana Esther González de veintisiete años de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Güemes número tres mil ciento noventa, de la Capital, doña Susana Beatriz Soto, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital; don Oscar Edgardo Llousas, de treinta y tres años de edad, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, piso primero A, de la Capital, y don Fernando Jorge Zunino, de treinta y tres años de edad, soltero, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil doscientos setenta, departamento A, de la Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Capital, el veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Artaza, Fernández y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, por expediente que lleva el número A. cuarenta y dos mil doscientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez, del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 5 Nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.225, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artaza, Fernández y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 27 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A/C. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 5.381. Hay un sello y una firma". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida, por este acto, a "Artaza, Fernández y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a cinco vuelta con las modificaciones de fojas nueve, de oficio, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Hipólito Artaza, Agustín Fernández, Carlos Oscar Taboada, Jorge García, Francisco González, Orlando Rinaldo Taboada, Ana Esther González, Susana Beatriz Soto, Oscar Edgardo Llousas, Fernando Jorge Zunino, todos son mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARTAZA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y funcionamiento de materias primas, productos elaborados, y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos, industriales y artísticos, su negociación en el país y/o fuera de él, espectáculos públicos, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación de todas sus formas, de productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación, y la inversión de fondos de créditos, con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios, en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de los establecimientos agrícolas y ganaderos en campos, propios o de terceros, forestales, granjas, criadores y cultivos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1. (un peso) nominal cada una, dividido en veinte series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, al portador, de $ 10.000, clase "A", de cinco votos cada una, en total $ 40.000. Todas ordinarias. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción. Acciones. Clase, Integración. Monto. Alberto Hipólito Artaza, 4.000, A, 400. —

Agustín Fernández, 4.000, A, 400. — Carlos Oscar Taboada, 4.000, A, 400. — Jorge García, 4.000, A, .00. — Francisco González, 4.000, A, 400. — Orlando Rinaldo Taboada, 4.000, A, 400. — Ana Esther González, 4.000, A, 400. — Susana Beatriz Soto, 4.000, A, 400. — Oscar Edgardo Llousas, 4.000, A, 400. — Fernando Jorge Zunino, 4.000, A, 400. 40.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alberto Hipólito Artaza; Vicepresidente, a Agustín Fernández; Vocales, a Carlos Oscar Taboada, Jorge García. Suplentes a Síndico titular, a Oscar Edgardo Llousas, y Síndico suplente, a Fernando Jorge Zunino. Cuarto: Autorizar a Alberto Hipólito Artaza y Oscar Edgardo Llousas, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Fdo.: Ricardo Darío Rossi. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — S/r.: "1972". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 287 e.13|3 Nº 7.678 v.13|3|72

Selton Refrigeración

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura ochocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Cardillo, italiano, casado, técnico en refrigeración, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.672.884, domiciliado en Belgrano Nº 1882, de la Capital Federal; Enrique Norman Pietragalla, casado, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.418.709, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1024, de la Capital Federal; Roberto Mario Zuccarino, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.490.150, domiciliado en Amoretti Nº 497, de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, de esta provincia; María Esther Anselmi de Martucci, casada, empleada, con L. C. Nº 0.385.342, domiciliada en Avenida Honorio Pueyrredón Nº 449, tercer piso, departamento "C", de la Capital Federal; Elena Inés Rolón, soltera, empleada, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.733.588, domiciliada en Paraguay Nº 2081, sexto piso, departamento "I" de la Capital Federal; Jorge Marimón, casado, empleado, con C. I. de la Policía Federal número 3.403.181, domiciliado en Lavalle Nº 2443, Planta Baja, departamento "C", de Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; Marta Dellavedova, soltera, empleada, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.784.855, domiciliada en calle Uno Nº 2102, de Caseros, partido de Tres de Febrero, de esta provincia; Edgardo Laurenz Barrios, casado, contador, con L. E. Nº 4.331.221, domiciliado en Lavalle Nº 1546, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal; Ester Taragán, soltera, empleada, con L. C. número 5.082.602, domiciliada en Besares Nº 784, del partido de San Fernando, de esta provincia, y José García, soltero, asesor impositivo, con C. I. de la Policía Federal Nº 6.059.295, domiciliado en Lavalle número 1546, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal; los nueve últimos argentinos y todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 12 de noviembre último constituyeron entre ellos la sociedad denominada "Selton Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que los estatutos y Acta Constitutiva fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Justicia, el día 26 de noviembre autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución mencionada, obrantes en el Expediente Nº 42.539, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y que por su orden, literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Norman Pietragalla, Roberto Mario Zuccarino, José Cardillo, Edgardo Laurenz Barrios, María Esther Anselmi de Martucci, Elena Inés Rolón, Marta Della Vedova, Esther Taragán, José García y Jorge Marimón y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELTON REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general mediante la compraventa y|o permuta de cámaras, maquinarias y aparatos de refrigeración en todos sus tipos y|o frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y de cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, taciones. — 2) Industriales: Mediante mandatos, consignaciones y representaciones la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de cámaras, maquinarias y aparatos de refrigeración en todos sus tipos de productos y|o subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, del cuero y textiles. — 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º). — 4) Inmobiliarias: Podrá dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades por cuenta propia y|o ajena. — 5) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, cultivos forestales o de granja, establecimientos de estancias para invernada y|o cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos ley 18.188), representado por 30.000.— (treinta mil) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto por el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1) Enrique Norman Pietragalla, 600, A, 60. — 2) Roberto Mario Zuccarino, 600, A, 60. — 3) José Cardillo, 600, A, 60. — 4) Edgardo Laurenz Barrios, 600, A, 60. — María Esther Anselmi de Martucci, 600, A, 60. — 6) Elena Inés Rolón, 600, A, 60. — 7) Jorge Marimón, 600, A, 60. — 8) Marta Della Vedova, 600, A, 60. — 9) Ester Taragán, 600, A, 60. — 10) José García, 600, A, 60. — Total suscripción acciones: 6.000. — Total monto integrado: 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Norman Pietragalla. Vicepresidente a Roberto Mario Zuccarino. Vocales a José Cardillo. Suplentes a José García. Síndico titular a Edgardo Laurenz Barrios, y Síndico suplente a María Esther Anselmi de Martucci. — Cuarto: Autorizar al señor Edgardo Laurenz Barrios y a la señora María Esther Anselmi de Martucci, a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. N. Pietragalla. — R. M. Zuccarino. — J. Cardillo. — E. Martucci. — José García. — E. Taragán. — Elena Rolón. — J. Marimón. — E. Barrio. — "Buenos Aires 26 nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.539, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selton Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de noviembre de 1971 y presentada en esta inspección general el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación indicada de oficio a fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación indicada de oficio a fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 5.829". — Carlos E. Rodríguez, Escribano. — Enmendado: Pietragalla: vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.13|3 Nº 7.766 v.13|3|72

Bonatex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Bonatex, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera". — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece don Sergio Antonio Isla Casares, casado, argentino, contador público nacional, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Chacabuco quinientos sesenta y dos, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre por sí y además como mandatario de los accionistas constituyentes de "Bonatex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en Paseo Colón doscientos veintiuno, octavo piso, Capital Federal; don Horacio Alberto Manley, Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima; don Juan Francisco Hulsbus; don Nicanor Ernesto Costa Méndez; don Julio Antonio López Mosquera; doña Filomena Martínez Terrón; don Carlos Alberto Palla; don Carlos Alberto Marino, y doña María del Carmen de Mugica, y dice: Que constituye definitivamente a la citada Sociedad y al efecto me exhibe el expediente número cuarenta y tres mil noventa y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: Cuatro mil novecientos cuatro. — Constitución provisional: Bonatex, S.A.C.I. y F. — Escritura número dos mil ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio Alberto Manley, argentino, empresario, casado con Raquel Flora Pentreath, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Olegario Andrade trescientos veintisiete, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Julio Antonio López Mosquera, argentino, empresario, casado con Virginia Mato, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos siete mil novecientos noventa y tres, domiciliado en Rómulo S. Naón tres mil quinientos diecinueve, Capital Federal; D. Nicanor Ernesto Costa Méndez, argentino, abogado, casado con María Mercedes Robirosa, de cuarenta y nueva años de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ocho, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil setecientos noventa y seis, séptimo piso, Capital Federal; doña Filomena Martínez Terrón, española, empleada, soltera, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Castro Barros doscientos cuarenta, Capital Federal; don Carlos Alberto Palla, argentino, contador público nacional, casado con Susana Teresa Aparicio, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Edmundo Fierro cuarenta y cinco, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Sergio Antonio Isla Casares, argentino, contador público nacional, casado con María Teresa Gowland, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Chacabuco quinientos sesenta y dos de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Carlos Alberto Marino, argentino, contador público nacional, soltero, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho, domiciliado en Los Incas dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña María del Carmen de Mugica, argentina, empleada, soltera, de veinticinco años de edad, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve, domiciliada en Cabildo novecientos cuarenta y uno, segundo piso, Capital Federal y don Juan Francisco Hulsbus, holandés, empresario, casado con Mabel Graziela Soria, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiún mil trescientos diez, domiciliado en Gorostiaga dos mil veintiuno, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo el último, además en nombre y representación de "Compañía Bonaerense, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", domiciliada en Paseo Colón doscientos veintiuno, Capital Federal, de la cual es Presidente, personería y facultades que justifica debidamente. — Y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONATEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tendrá por objeto: Primero: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta y distribución de mercaderías en general, frutos del país, productos textiles, maquinarias y materias primas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Segundo: Industriales: Fabricación, transformación, distribución y comercialización de productos textiles, plásticos, petroquímicos, químicos, madereros, metalúrgicos y materiales de la construcción en general. — Tercero: Financieros: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal, cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|3|72 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto numero 659|1947).

y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones. — Las acciones emitidas serán ordinarias al portador y de clase "B" de 1 (un) voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Monto integrado. — Horacio A. Manley: 5.000, B, 500. — Juan F. Hulsbus: 5.000, B, 500. — Julio A. López Mosquera: 5.000, B, 500. — Nicanor E. Costa Méndez: 5.000, B, 500. - Filomena Martínez Terrón: 2.000, B, 200. - Carlos Alberto Palla: 2.000, B, 200. - Sergio A. Isla Casares: 2.000, B, 200. — Carlos A. Marino: 2.000, B, 200. — María del Carmen de Mugica: 2.000, B, 200. — Cía. Bonaerense Financiera y de Mandatos S. A.: 270.000, B, 27.000. — 300.000. — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio A. López Mosquera; Vicepresidente a Horacio Alberto Manley; Vocales a Nicanor Ernesto Costa Méndez y Juan Francisco Hulsbus. — Síndico titular a Sergio Antonio Isla Casares y Síndico suplente a Carlos Alberto Marino. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicanor Ernesto Costa Méndez, Carlos Palla y Sergio Antonio Isla Casares con el fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez obtenida dicha autorización que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, hagan las publicaciones de ley, la inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Buenos Aires, 19 enero 1972. — Visto el expediente Nº 43.095, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonatex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 22 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de Constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de La Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.215. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — S. Isla Casares. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.) (Escribano). — Sobrerraspado: Mugica — Provisional — empresario — cuatrocientos — seiscientos — Comercial — autorizado — monto — 300.000 — fiscalización. — Buenos Aires 19, enero 1972. — Visto el Expediente — previo — J — febrero — Vale. — S|raspado: (Escribano) — Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.13|3 Nº 7.714 v.13|3|72

Sulfacid

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 17 de febrero de 1972, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Registro 311 de la Capital Federal, se protocolozó la reforma del artículo quinto de los Estatutos de "SULFACID, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL", resueltos por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 28 de octubre de 1971 y aprobada por resolución número 161 de fecha 12 de enero de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto del artículo dice: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos ley 18.188, representado por treinta millones de acciones de valor nominal un pesos ley 18.188 cada una, en seis grupos denominados: A, B, C, D, E y F, de cinco millones de acciones cada uno. — La sociedad podrá mediante resolución de la asamblea, elevar hasta el quíntuplo el capital autorizado enunciado precedentemente, en acciones al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, determinando, en cada caso, las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la misma, forma y modo de pago de las acciones. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. — La asamblea podrá, cuando lo crea conveniente: a) Establecer dos clases de acciones ordinarias: "A", con derecho a cinco votos cada una y "B", con derecho a un voto cada una con la salvedad de que en los casos de elección de síndicos las acciones de la clase "A" al igual que las de "B" sólo tendrán derecho a un voto cada una. — b) Disponer para todos los accionistas, el canje total o parcial de las acciones ordinarias de un voto cada una, ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una. — La resolución respectiva deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el 15 o|o anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en el caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — La sociedad podrá llevar el capital a una suma superior a la prevista anteriormente, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si, en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o, en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Sobrerraspado: Capital, sociedad, abonará, hubiera: vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.13|3 Nº 7.716 v.13|3|72

Byk-Liprandi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 30 de diciembre de 1971, por Asamblea celebrada con fecha 16 de agosto de 1971, aprobada por Resolución Ministerial número 6.584 de fecha 29 de diciembre de 1971, fue aprobada la fusión de la sociedad "BYK-LIPRANDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con la Sociedad "Byk-Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión. — S|R.: "Marzo", vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.13|3 Nº 7.757 v.13|3|72

Miram

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN Escritura de fecha 15 de junio de 1971, pasada ante el Escribano Carlos Alberto Girola Martini, al folio 633 del Registro Nº 8 del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y por Acta de la Asamblea Ordinaria Nº 8 de fecha 30 de abril de 1970 y Resolución Aprobatoria según Expediente Nº 19.607|70 y aprobado por Resolución Nº 2.291, de fecha 11 de mayo de 1971, la Sociedad "MIRAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha resuelto modificar el Artículo 4º de los Estatutos que es del siguiente tenor: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 600.000.—, representados por acciones de $ 1.—, valor nominal cada una, en una sola serie que lleva el número 10 (diez)". — Entre líneas: y aprobado por Resolución Nº 2.291: vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.13|3 Nº 7.739 v.13|3|72

Juborex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO setenta y tres. — En la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bautista Borrás García, español, casado en primeras nupcias con doña María Escriche Esteban, comerciante, con cédula de identidad número 3.799.614 de la Policía Federal y María Borrás, española, soltera, ama de casa, con cédula de identidad Nº 3.827.554 de la Policía Federal, domiciliados en calle Agüero 777 1º piso, departamento 1º, de la Capital Federal —de tránsito - mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en ejercicio de sus propios derechos y en representación de los señores María Escriche Esteban Juana Josefa Borrás Escriche, Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche, Carlos Alberto Bertalot, Federico Bertalot, Hugo Darío Bertalot, Juan José Deliege y Olga Mabel Firpo, personería que acreditan con el testimonio de poder que pasó ante el suscripto al folio 173, protocolo del corriente año y dicen que por acta privada suscripta en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los otorgantes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará y regirá por las normas legales vigentes suscribiendo en ese acto del capital autorizado la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, elevando dicho instrumento a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación y la obtención de la personería jurídica, la que con las modificaciones introducidas por dicho organismo ha sido concedida por Resolución Nº 1.466 de fecha 22 de diciembre de 1971 autorizándola en consecuencia a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Juborex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora y a tal efecto solicitan se eleve a escritura pública con transcripción de las constancias pertinentes que corresponden y que obran en el Expediente Nº 42.575 que tramitó ante esa Inspección General y que tengo a la vista para este acto, dando cumplimiento con ello a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; por lo que transcriptas las partes respectivas del acta de constitución dice: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Bautista Borrás García, María Escriche Esteban, María Borrás, Juana Josefa Borrás Escriche, Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche, Carlos Alberto Bertalot, Federico Bertalot, Hugo Darío Bertalot, Juan José Deliege, Olga Mabel Firpo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "JUBOREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1. Comerciales: a) Generales: A la compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento envasamiento y distribución o comercialización de materias primas, productos o subproductos elaborados o semielaborados, implementos agrícolas, bienes muebles, semovientes y mercaderías en general. — b) Especiales: Al establecimiento de depósitos para sus productos o mercaderías en general ya sean propias o por cuenta de terceros. — 2. Inmobiliarias. A la compra, venta, explotación construcción, administración de bienes inmuebles urbanos o rurales en todos sus aspectos y modalidades: a adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales y a comprar vender y gravar bienes inmuebles. — 3 Agropecuarias: A la explotación de productos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, apícolas granjas y tambos. — 4. Industriales: Manufactureras o de fábricas mediante la extracción, explotación, transformación e industrialización de productos metalúrgicos como máquinas de todo tipo, equipos y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios en todas sus líneas; adquirir y registrar patentes de invención, marcas de fábricas ya sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarias; materiales plásticos, sintéticos, textiles, productos químicos y sus negociaciones en general. — 5. Financieras: Como aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgando o cancelando hipotecas y demás derechos reales; negociar valores mobiliarios y otorgar y administrar créditos en general con exclusión de las operaciones determinadas en la Ley de Entidades Financieras Nº 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente de la Sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — Podrán actuar separadamente. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite (1) una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Juan B. García Borrás, suscripción acciones 220, clase portador ordinarias con 5 votos, integración monto $ 220. — María Escriche Esteban 100 portador ordinarias con 5 votos, $ 100. — María Borrás 90 portador ordinarias con 5 votos, $ 90. — Juana J. Borrás Escriche 90, portador ordinarias con 5 votos, $ 90. — Carmen R. C. Borrás Escriche 90, portador ordinarias con 5 votos, $ 90. — Carlos A. Bertalot 2, portador ordinarias con 5 votos, $ 2. — Federico Bertalot 2, portador ordinarias con 5 votos, $ 2. — Hugo D. Bertalot 2, portador ordinarias con 5 votos, $ 2. — Juan J. Deliege 2, portador ordinarias con 5 votos, $ 2. — Olga M. Firpo 2, portador ordinarias con 5 votos, $ 2. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Juan Bautista Borras Garcia; Vicepresidente a la señorita Juana Josefa Borrás Escriche; Vocales a la señora María Escriche Esteban y María Borrás; Suplentes a la señora Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche y al señor Carlos Alberto Bertalot; Síndico titular al señor Federico Bertalot y Síndico suplente al señor Hugo Darío Bertalot. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Bautista Borrás García y María Borrás a fin de que conjunta o separada, cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y para que procedan a efectuar los trámites que correspondan para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio) y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Firman: Juan Bautista Borrás García — María Escriche Esteban — María Borras — Juana Josefa Borrás Escriche — Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche — Carlos Alberto Bertalot — Federico Bertalot — Hugo Darío Bertalot — Juan José Deliege — Olga Mabel Firpo. — Las firmas que anteceden han sido certificadas por escribano autorizado Nº 310 de la Capital Federal, quien estampa su sello y firma.

— A continuación transcribo los estatutos sociales. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de Juborex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1.

Comerciales: a) Generales: A la compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento, envasamiento y distribución o comercialización de materias primas, productos o subproductos elaborados o semielaborados, implementos agrícolas, bienes muebles, semovientes y mercaderías en general. — b) Especiales: Al establecimiento de depósitos para sus productos o mercaderías en general ya sean propias o por cuenta de terceros. — 2) Inmobiliarias: A la compra venta, explotación, construcción, administración de bienes inmuebles urbanos o rurales en todos sus aspectos y modalidades; a adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales y a comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — 3) Agropecuarias: A la explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, apícolas, granjas y tamoos. — 4) Industriales: Manufactureras o de fábricas mediante la extracción, explotación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos como máquinas de todo tipo, equipos y herramientas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios en todas sus líneas; a adquirir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica ya sean nacionales o extranjeras: licencia, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios; materiales plásticos, sintéticos, textiles, productos químicos y sus negociaciones en general. — 5 Financieras: Como aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse otorgando o cancelando hipotecas y demas derechos reales; negociar valores mobiliarios y otorgar y administrar créditos en general con exclusión de las operaciones determinadas en la Ley de Entidades Financieras Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series (cinco series). — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselos o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultada para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. — La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoria de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente de la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. Podrán actuar separadamente. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva lagal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respevtivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firman: Juan Bautista Borrás García. — María Escriche Esteban — María Borrás — Juana Josefa Borrás Escriche. — Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche. — Carlos Alberto Bertalot. — Federico Bertalot. — Hugo Darío Bertalot. — Juan José Deliege. — Olga Mabel Firpo. — Las firmas que anteceden han sido certificadas por escribano autorizado Nº 310 de la Capital Federal, quien estampa su sello y firma. — Buenos Aires, 22 dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.575, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juborex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6.466. — Firma ilegible y un sello que se lee Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — A continuación se transcriben las partes pertinentes del poder especial conferido a los otorgantes e invocado por éstos al comienzo de esta escritura. "Escritura número sesenta. — En la Ciudad de La Plata... a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores María Escriche Esteban, española, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Borrás García, con cédula identidad de la Policía Federal Nº 3.877.086; Juana Josefa Borrás Escriche, española, soltera, profesora, cédula identidad Nº 5.297.231, Policía Federal; Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche, española, casada, empleada, cédula identidad Nº 5.701.891, Policía Federal; Carlos Alberto Bertalot, argentino, casado, empleado, cédula identidad Nº 1.802.839, Provincia de Buenos Aires, domiciliado...; Federico Bertalot, argentino, casado, empleado, cédula identidad Nº 2.838.241, Policía Federal...; Hugo Darío Bertalot, argentino, casado, empleado, cédula identidad Nº 2.850.481, Policía Federal...; Juan José Deliege, belga, casado, empleado, cédula identidad número 3.888.647, Policía Federal...; Olga Mabel Firpo, argentina, divorciada, secretaria, cédula identidad Nº 4.786.789, Policía Federal..., todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento..., confieren Poder Especial irrevocable a los señores Juan Bautista Borrás García y a María Borrás, ya sea actuando conjunta, o separada —indistintamente— otorguen y eleven a escritura pública los Estatutos Sociales de "Juborex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", como asimismo que realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, todos los actos necesarios para la obtención del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica y aprobación de los Estatutos conforme a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio... y la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio)... Leída la ratifican y firman de conformidad... — Firman: Juan Deliege. — Carmen Bertalot. — María Escriche. — Olga M. Firpo. — C. Bertalot. — J. Borrás. — Federico Bertalot. — Hugo Bertalot. — Está mi sello. — Ante mí, José S. Intraguglielmo. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los otorgantes dejan protocolizados los Estatutos Sociales y constituida definitivamente la Sociedad "Juborex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora". — Previa lectura la ratifican y la firman de conformidad, de lo que doy fe. — J. Borrás. — M. Borrás. — Está mi sello. — Ante mi, José S. Intraguglielmo. — Primer Testimonio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Juborex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", en fotocopia con reposición notarial número 0441810|0441819, que firmo y sello en La Plata, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma: José S. Intraguglielmo. — Escritura número uno. — En la Ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparece el señor Juan Bautista Borrás García, español, casado en primeras nucias con doña María Escriche Esteban, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.799.614, de la Policia Federal domiciliado en Agüero Nº 777, 1º piso, departamento 1º, de la Capital Federal —de tránsito—, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y en su carácter de presidente de la Sociedad Juborex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora, dice que con fecha 21 de diciembre al folio 220|229, protocolo del año 1971 del autorizante, se protocolizaron los Estatutos Sociales de la Sociedad señalada precedentemente, dejando ampliado por este acto los respectivos domicilios de los socios integrantes en la siguiente forma: Juan Bautista Borrás García, María Escriche Esteban, María Borrás, Juana Josefa Borrás Escriche y Carmen Rosario Clemencia Borrás Escriche, domiciliados en Agüero Nº 777, 1º piso, departamento 1º, de la Capital Federal; Carlos Alberto Bertalot, Federico Bertalot y Hugo Darío Bertalot, domicilIados en Francisco Beiró Nº 552, Florida, de la Provincia de Buenos Aires; Juan José Deliege, domiciliado en Olazábal Nº 2583, 7º piso, departamento 22, de la Capital Federal, y Olga Mabel Firpo, domiciliada en Avenida Honorio Pueyrredón Nº 1033, 3º piso, departamento "C", también de la Capital Federal y su sede legal en la calle Agüero Nº 777, 1º piso, departamento 1º, de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída la ratifica y la firma de conformidad de todo lo que doy fe. — J. Borrás. — Está mi sello. — Ante mí. José S. Intraguglielmo. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1 del Registro número 241 a mi cargo, doy fe. — Para Juborex, S.A.C.I.A.I.F.I. y Exportadora, expido primer testimonio en sello notarial Nº 3058698 que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello y firma: José S. Intraguglielmo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 684 e.13|3 Nº 7.732 v.13|3|72

Laboratorios Welt

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 890. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dos. En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, escribano, comparecen la señora Marta Helena Stange, domiciliada en la calle O'Higgins número mil seiscientos noventa y cinco, piso duodécimo, casada en primeras nupcias con el doctor Ernesto Francisco Cuerda, argentina, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta mil veinticinco, de la Policía Federal Argentina; don Miguel Bruno, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos diez, piso quinto, casado en primeras nupcias con doña Elida Elsa Bonzon, argentina, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta mil novecientos treinta, de la Policía Federal Argentina, comerciante; doña Elida Elsa Bonzon, domiciliada en la calle Yerbal número seiscientos diez, piso quinto, casada en primeras nupcias con el señor Miguel Bruno, argentina, visitadora médica, con cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis, doña María Inés Brizuela, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín número ochocientos cuarenta y cuatro, piso primero, soltera, argentina, visitadora médica, con libreta cívica matrícula número cero doscientos trece mil trescientos cuatro; doña Gladys Alicia Widmer, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, soltera, argentina, doctora en bioquímica, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos veintiocho, de la Policía Federal Argentina; doña María Angélica Leni, domiciliada en la calle Paroissien número dos mil doscientos noventa, soltera, argentina, farmacéutica, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete, de la Policía Federal Argentina; doña Gregoria Brígida Sánchez, domiciliada en la calle Pasaje Spegazzini número quinientos setenta y nueve, piso quinto "A", viuda de sus primeras nupcias con el señor Luis D.

Bonzon, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho; doña María Luisa Bonzon, con domicilio en la calle Pasaje Spegazzini número quinientos setenta y nueve, piso quinto "A", argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica matrícula número dos millones seiscientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos; don Franco Alfredo Segundo Oris, con domicilio en la calle Paraguay número setecientos veintinueve, piso tercero, argentino naturalizado, de origen italiano, casado en primeras nupcias con doña Georgina Mango, asesor independiente, con cédula de identidad número un millón novecientos catorce mil ciento treinta y tres, de la Policía Federal Argentina; y don Ricardo Héctor Sica, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos veintinueve, piso tercero, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Delia Concepción Dall Vessio, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Asamblea de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre todos los comparecientes nombrados resolvieron constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del "Formulario Especial I.G.P.J." a cuyo efecto se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal formándose el Expediente número cuarenta y dos mil ochocientos tres, el que tengo para este acto a la vista, del que transcribo el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución recaída en el mismo, los que copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) se reúnen los señores Miguel Bruno, Marta Helena Stange, Elida Elsa Bonzon, María Inés Brizuela, Gladys Alicia Widmer, María Angélica Leni, Gregoria Brígida Sánchez, María Luisa Bonzon, Franco Alfredo Segundo Orsi y Ricardo Héctor Sica y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS WELT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Elaboración y fabricación de especialidades medicinales para el consumo humano y/o animal y de productos de cosmética e higiene; el tratamiento de especialidades vegetales, productos similares, anexos o derivados. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representados por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción, por un valor de $ 20.000 (veinte mil pesos). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Marta Helena Stange, 60, Ord. "A", 5 vot., $ 600. — Miguel Bruno, 60, Ord. "A", 5 vot., $ 600. — Elida Elsa Bonzon, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — María Inés Brizuela, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — Gladys Alicia Widmer, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — María Angélica Leni, 10, Ord. "A", 5 vt., $ 100. — Gregoria Brígida Sánchez, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — María Luisa Bonzon, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — Franco Alfredo S. Orsi, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. — Ricardo Héctor Sica, 10, Ord. "A", 5 vot., $ 100. 200. $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo dejándose constancia que las señoras casadas lo efectúan con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Sra. Marta Helena Stange; Vicepresidente, a Sr. Miguel Bruno; Vocales, a Sra. Elida Elsa Bonzon; Suplentes, a Dra. Gladys Alicia Widmer, Dra. María Angélica Leni; Síndico titular, Sr. Franco Alfredo Segundo Orsi, y Síndico suplente, a Sr. Ricardo Héctor Sica. Cuarto: Autorizar al Sr. Miguel Bruno o Franco Alfredo Segundo Orsi a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marta Helena Stange. Miguel Bruno. Elida E. B. de Bruno. María Inés Brizuela. Gladys A. Widmer. María Angélica Leni. Gregoria B. Sánchez. María Luisa Bonzon. Franco A. S. Orsi. Ricardo Héctor Sica. En mi carácter de escribano autorizado Nº 290. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de la señora Marta Helena Stange (C.I. Nº 1.680.025 P.F.A.); Miguel Bruno (C.I. Nº 2.160.930 P.F.A.); Elida Elsa Bonzon (C.I. Nº 6.986.786 P.F.A.); María Inés Brizuela (L.C. matrícula Nº 0.213.304); Gladys Alicia Widmer (C.I. Nº 2.737.328 P.F.A.); María Angélica Leni (C.I. Nº 4.242.577 P.F.A.); Gregoria Brígida Sánchez L.C. matrícula Nº 2.687.132); Franco Alfredo Segundo Orsi (C.I. Nº 1.914.133) P.F.A.); y Ricardo Héctor Sica (C.I. número 3.180.838 P.F.A.), quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1971. Hay un sello. Carlos A. Monasterio". "Resolución. Buenos Aires, 17 Dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.803, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Welt, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 6 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio en tinta, que dice: "Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 6.302". Fdo.: Rodolfo O. Moyano. Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.13|3 Nº 7.736 v.13|3|72

Amper

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 52. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de febrero de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Angélica La Petina, soltera, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 2269, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Amper, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", don José Mario Coronel, doña Dolys Nidia Rossini de Coronel, don Ronaldo Isidoro Feldman, don Edgardo Héctor Guerrero, don Daniel Jacobo Rocotovich, doña Luisa Sara Scherb, don Juan Carlos Tinedo, don Eduardo Ernesto Cocuzza, don Aldo Angel Braga y don Hilario Demetrio Luna, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá, y asegurando la compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1971, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1.831 de este mismo Registro de mi adscripción, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 1 a 7 en el expediente número A 42.832, año 1971, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 31, que corre a fojas 12 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden, son del siguiente tenor: Escritura número ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Angélica La Petina, soltera, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 2269, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José Mario Coronel y doña Dolys Nidia Rossini de Coronel, domiciliados en la calle Domingo Savio número 2751, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Ronaldo Isidoro Feldman, soltero, domiciliado en la calle Constitución número 3939, departamento B, de esta ciudad; don Edgardo Héctor Guerrero, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 3628, segundo piso, departamento D, de esta ciudad; don Daniel Jacobo Rocotovich, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Appel, domiciliado en la calle Laprida número 1161, séptimo piso, departamento número 40, de esta ciudad; doña Luisa Sara Scherb, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio número 251, de esta ciudad; don Juan Carlos Tinedo, casado en primeras nupcias con doña Elba Perafán, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 564, de esta ciudad; don Eduardo Ernesto Cocuzza, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Pezzolano, domiciliado en la calle Independencia número 3335, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Angel Braga, casado en primeras nupcias con doña Susana María Córdoba, domiciliado en la calle Rondeau número 3568, de esta ciudad, y don Hilario Demetrio Luna, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Vecchio, domiciliado en la calle Estrada número 114 de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMPER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, envase, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de materias primas, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias de la electricidad, metalúrgicas, plásticas y de la construcción. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales e inversiones a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, warrants, prendas, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley Nº 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros y|o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedigree, puros por cruza o general, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por 50.000 acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor total de diez mil pesos, de acuerdo al siguiente detalle: por doña María Angélica La Petina, 4.300 acciones por valor de cuatro mil trescientos pesos; por don José Mario Coronel, 3.000 acciones por valor de tres mil pesos; por doña Dolys Nidia Rossini de Coronel, 1.000 acciones por valor de mil pesos; por don Ronaldo Isidoro Feldman, 500 acciones por valor de quinientos pesos; por don Edgardo Héctor Guerrero, 500 acciones por valor de quinientos pesos; por don Daniel Jacobo Rocotovich, 200 acciones por valor de doscientos pesos; por doña Luisa Sara Scherb, 100 acciones por valor de cien pesos; por don Juan Carlos Tinedo, 100 acciones por valor de cien pesos; por don Eduardo Ernesto Cocuzza, 100 acciones por valor de cien pesos; por don Aldo Angel Braga, 100 acciones por valor de cien pesos, y por don Hilario Demetrio Luna, 100 acciones por valor de cien pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia que doña Dolys Nidia Rossini de Coronel integra las acciones que suscribe con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña María Angélica La Petina; Vicepresidente a don Mario Coronel; Vocales a doña Dolys Nidia Rossini de Coronel y don Ronaldo Isidoro Feldman; Síndico Titular a don Horacio Hirsch, y Síndico Suplente a don Edgardo Héctor Guerrero. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don José Mario Coronel y doña María Angélica La Petina, con el fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. A. La Petina. — J. Coronel. — D. Coronel. — Feldman. — E. H. Guerrero. — Daniel J. Rocotovich. — Luisa Sara Scherb. — J. Carlos Tinedo. — Eduardo E. Cocuzza. — Aldo A. Braga. — Hilario Demetrio Luna. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — Buenos Aires, 7 enero 1972. — Visto el expediente número 42.832, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. - Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amper, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.031. — M. A. La Petina. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.13|3 Nº 7.740 v.13|3|72

Leopoldo Pablo Albani y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.935. PRIMER Testimonio. Escritura número tres mil setecientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecietnos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Leopoldo Pablo Albani, casado, paraguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.231.427, domiciliado en Cangallo 1486, Capita; don Nelson José Días, casado paraguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.309.138, domiciliado en Cálcena 540, Capital; don Guillermo Carlos Balzarotti, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal, 3.603.806, domiciliado en A. M. Cervantes 3177 Capital; don Jorge Luis Ottone, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.755.510, domiciliado en Yerbal 1721, de Capital; don Rubén Roberto Ruival, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.995.742, domiciliado en Paraguay 2499, piso 10, Capital; doña Sofía Rabih, soltera, argentina, con cédula de identidad número 5.636.511, domiciliada en Campana 278, departamento 2, Capital; doña Alicia Beatriz Hughes de Villar, casada, argen-

tina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.880.785, domiciliado en Rojas 303 piso octavo, Capital; don Norberto Alejandro Baldi, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.925.209, domiciliado en Quintana 1467, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Corino, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.044 471, domiciliada en Murguiondo 946, Capital; doña Graciela Mursis de Marante casada, argentina, con cédula de identidad número 4.741.757, domiciliada en Rivadavia 4001, piso 6, A. de Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha doce de agosto de 1971, resolvieron constituir una sociedad que se denominará Leopoldo Pablo Albani y Compañía Sociedad Anónima Comercial, a cuyos efectos suscribieron la respectiva acta de constitución. Que elevada dicha actuación a la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el Expediente número A 41617, que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno y dos se agrega el acta constitutiva de la citada sociedad, de fojas cuatro a seis los estatutos de la misma, con las modificaciones de fojas 12 y vuelta y de fojas 15 y vuelta en su acta de constitución y las modificaciones de fojas 12 vuelta y de fojas quince vuelta a fojas dieciséis en sus estatutos, y la respectiva resolución que autoriza a la recurrente a funcionar como anónima. En consecuencia se transcriben las citadas piezas o sean: El acta de constitución de la sociedad, los estatutos de la misma, la resolución número 5839, de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que por el orden enunciado dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Leopoldo Pablo Albani, Nelson José Días, Guillermo Carlos Balzarotti, Jorge Luis Ottone, Rubén Roberto Ruival, Sofía Rabih, Alicia Beatriz Hughe de Villar, Norberto Alejandro Baldi, Ana María Corino y Graciela Musis de Marante, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Cangallo 1517, 1er piso, Capital y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEOPOLDO PABLO ALBANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades Comerciales: Peritaje y liquidación de siniestros en los ramos de robo, incendio, marítimo, responsabilidad civil y cualquier otro que sea objeto de contrato de seguro y valuaciones en general de empresas, partes sociales y cosas muebles e inmuebles, materiales o inmateriales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cinco mil acciones de pesos diez (10) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias clase A de 5 votos, valor nominal de diez (10) pesos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Leopoldo Pablo Albani — Suscripción Acciones 910 — Clase Ordinarias A — Integración Monto 910 — Accionista Nelson José Días — Suscripción Acciones — 10 — Clase Ordinarias A — Integración Monto 10 — Accionista: — Guillermo Carlos Balzarotti — Suscripción acciones 10 — Clase Ordinarias A — Integración Monto 10. — Accionista Jorge Luis Ottone — Suscripción acciones 10 — Clase ordinarias A. — Integración monto 10. Accionista: Rubén Roberto Ruival — Suscripción Acciones 10 — Clase Ordinarias A. — Integración monto 10. Accionista Sofía Rabih — Suscripción Acciones 10 — Clase ordinarias A — Integración Monto 10. Accionista: Alicia Beatriz Hughes de Villar, — Suscripción acciones 10 — Clase Ordinarias A. — Integración monto 10. Accionista: Norberto Alejandro Baldi — Suscripción acciones 10 — Clase Ordinarias A — Integración monto 10. Accionista: Ana María Corino — Suscripción Acciones 10 — Clase Ordinarias A. — Integración Monto 10. Accionista: Graciela Musis de Marante — Suscripción Acciones 10 — Clase ordinarias A. — Integración Monto 10. — Suscripción, Acciones — 1.000. Integración monto — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Leopoldo Pablo Albani; Vicepresidente a Nelson José Díaz; Vocales: ... a Suplentes a: ... Síndico titular a Guillermo Carlos Balzarotti y Síndico suplente a Jorge Luis Ottone. — Cuarto: Autorizar a Sunda Mujica, libreta cívica 3.766.039, y a Sofía Rabih, cedula de identidad 5.636.511, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Como escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Leopoldo Pablo Albani, C. I. 3.231.427; Nelson José Díaz, C. I. 4.309.338; Guillermo Carlos Balzarotti, C. I. 3.603.906 Jorge Luis Ottone, C. I. 4.755.510; Rubén Roberto Ruival, C. I. 5.995.742; Sofía Rabih, C. I. 5.636.511; Alicia Beatriz Hughes de Villar, C. I. 4.880.785; Norberto Alejandro Baldi, L. E. 4.925.209; Ana María Corino, C. I. 5.044.471; Graciela Musis de Marante, C. I. 4.741.757, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. Para los interesados para ser presentado ante quien corresponda, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a 12 días de agosto de 1971. Enrique C. Reddel. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. Visto el Expediente Nº 41.617 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Leopoldo Pablo Albani y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta), y de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs 16 (diez y seis). 2º — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifiquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.839. Fdo.: Enrique C. Reddel, escribano. Raspado: administrador. para ser presentado, vale Raspado: Rabih, también vale. —

Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 243 e.13|3 Nº 7.756 v.13|3|72

Casa Importadora Wolff y Schorr

LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURAS otorgadas ante el escribano Juan Antonio Albo con fechas 30 de noviembre y 28 de diciembre de 1971, la SOCIEDAD ANONIMA "CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA", por Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1971, resolvió por unanimidad de accionistas y votos presentes la disolución anticiapda de la Sociedad y a efectos de practicar la correspondiente liquidación designó como Directorio encargado de la misma por el plazo de dos años a las siguientes personas: Presidente señor Oscar Marqués, Vicepresidente señor Guillermo Sauer, Director titular señor Enrique H. Arnold, Director titular señor doctor Eugenio R. E. Bleckwedel, Director titular señora Blanca P. C. Schorr de Merzbacher, Director suplente señora Ilse M. Schorr de Wilkens, Director suplente señora Ana M. E. Schorr de Bleckwedel, Director suplente señor Carlos A. Bleckwedel, Síndico titular doctor Rodolfo C. Sommer, Síndico suplente señor Alex Kropf. Las facultades del Directorio Liquidador serán las que menciona el artículo 15 del Estatuto y las resoluciones se tomarán en la forma dispuesta por el artículo 14 del mismo. La disolución de la Sociedad fue aprobada por Resolución Nº 5.309, dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas el 3 de noviembre de 1971. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.13|3 Nº 7.742 v.13|3|72

Djalma Boechat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 2.573, de fecha 19 de octubre de 1971, pasada por ante la escribana Carmen Julia Camino Leiro, la sociedad "DJALMA BOECHAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" resuelve por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1968, ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de 1971, reformar el Artículo Cuarto de sus Estatutos, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado, se fija en setecientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales de cinco mil pesos cada serie. Esta reforma fue autorizada por Resolución Ministerial Nº 4.706, de fecha 1º de octubre de 1971. Expediente Nº 18.427|123.730. — Buenos Aire, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.13|3 Nº 7.933 v.13|3|72

Establecimientos Fineschi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de diciembre de 1971, pasada por ante el escribano Roberto José Rodríguez Elesgaray, se aclara y subsana diferencias de nombre en la primera palabra de su denominación "Establecimientos", y no "Establecimiento", que por error se consignó en la publicación del edicto de los estatutos de "ESTABLECIMIENTOS FINESCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.13|3 Nº 7.807 v.13|3|72

Palmares

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 352, del once de febrero de 1972, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 541 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del artículo cuarto del Estatuto de PALMARES, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones de valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". Dicha reforma fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad celebrada el 14 de diciembre de 1971 y aprobada el 7 de enero de 1972 en el Expte. Nº A 36.274|127.407 por Resolución I. G. P. J. Nº 70. S|raspado: Nissen: Vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.13|3 Nº 7.808 v.13|3|72

Macato

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 864. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, escribano, comparece el señor Carlos Alberto Monasterio, que firma "Carlos A. Monasterio", argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Susana Natalia López, domiciliado en la calle Colombres número trescientos treinta, de este vecindario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos veinte y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a mérito de la autorización expresa que le fue conferida en la escritura de fecha catorce de setiembre del corriente año mil novecinetos setenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos veinte y cinco de este mismo protocolo corriente y Registro de mi adscripción y asegurándome que la misma no le ha sido revocada, suspendida ni limitada de modo alguno, dice: Que por asamblea de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno se constituyó la sociedad "Macato, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose aprobado sus estatutos para que pueda funcionar como sociedad anónima por Resolución I. G. P. J. número cinco mil novecientos setenta y ocho de fecha tres del corriente mes y año, cuya acta constitutiva, estatutos y demás actuaciones producidas en el Expediente número cuarenta y dos mil trescientos siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas tengo para este acto a la vista y copiados por su orden dicen así: "Folio 625. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, escribano, comparecen don Pedro Löffler, domiciliado en la calle Paláa número seiscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Avellaneda, en esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Frida Wolf, argentino naturalizado de origen rumano, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos diez y nueve mil quinientos treinta y ocho, de la Policía Federal Argentina; doña Frida Wolf de Löffler, domiciliada en la calle Paláa número seiscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Avellaneda, en esta Provincia, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Löffler, argentina, con cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro, de la Policía Federal Argentina; don Elemer Juhos, con domicilio en la calle Mazzini número mil trescientos veinte y dos, de la localidad de Dock Sud, en esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Elisabet Guti, argentino, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil veinte y cuatro, de la Policía Federal Argentina; doña Elisabet Guti de Juhos, domiciliada en la calle Mazzini número mil trescientos veinte y dos, de la localidad de Dock Sud, en esta Provincia, casada en primeras nupcias con el señor Elemer Juhos, checoslovaca, con cédula de identidad número seis millones trescientos diez y ocho, de la Policía Federal Argentina; don Juan Juhos, domiciliado en la calle Aconcagua número trescientos tres, de Ezpeleta, en esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Cristina Cantirgiani, argentino, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veinte y siete mil veinte y cuatro, de la Policía Federal Argentina; doña Cristina Cantirgiani de Juhos, domiciliada en la calle Aconcagua número trescientos tres de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con el señor Juan Juhos, argentina, titular de la cédula de identidad número seis millones sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, de la Policía Federal Argentina; don Antonio Mrawik, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil trescientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Lanús, en esta Provincia, casado en pri-

meras nupcias con doña Amanda Wolf, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco; doña Amanda Wolf de Mrawik, con domicilio en la calle Ayacucho número dos mil trescientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Lanús, en esta Provincia, casada en primeras nupcias con el señor Antonio Mrawik, argentina, con libreta cívica matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho; doña Magdalena Werner de Wolf, domiciliada en la calle Ayacucho número dos mil trescientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Lanús, en esta Provincia, viuda de sus primeras nupcias con el señor Miguel Wolf, yugoslava, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta mil sesenta y ocho de la Policía Federal Argentina; doña Eva Gyarmati, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la Ciudad de Lanús, en esta Provincia, soltera, yugoslava, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil doscientos setenta y cinco, de la Policía Federal Argentina; don Adam Löffler, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número mil setecientos veinte y cinco, de la Ciudad de Avellaneda, en esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña María Sattek, rumano, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal Argentina; y doña María Sattek de Löffler, domiciliada en la calle Estanislao S. Zeballos número mil setecientos veinte y cinco, de la Ciudad de Avellaneda, en esta Provincia, casada en primeras nupcias con el señor Adam Löffler, checoslovaca, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y uno, de la Policía Federal Argentina, todos los comparecientes se hallan de tránsito en esta Ciudad y son comerciantes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACATO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Primero: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, su distribución, importación y exportación, especialmente en todo lo relacionado con el ramo de gastronomía, bares, lunch y confiterías de cualquier tipo, canchas para el juego de bowling y otros similares dentro de la licitud con que estas actividades son ejercidas por particulares y|o instituciones públicas o privadas, incluso compeonatos, adecuando las instalaciones a las reglamentaciones respectivas y ejercer toda clase de representaciones, consignaciones o mandatos. — Segundo: Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación o cualquier otro procedimiento de productos relacionados con la industria alimenticia, plástica, química, maderera, del cuero y afines y de la construcción. — Tercero: Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, constitución, cesión y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Otorgar garantías de todo tipo. — Compra y venta y negociación de títulos y acciones y de toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y participaciones en otras sociedades. — La sociedad no efectuará operaciones de las previstas por la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno ni toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento, urbanización y|o enajenación por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. — Quinto: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de establecimientos ganaderos de cría o invernada, en todas sus formas y también frutícolas, agrícola - ganaderos, vitivinícolas, olivícolas y de granjas y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con dichas explotaciones; forestación y reforestación. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en dos series iguales de quinientas acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de quinientas acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro Löffler: Ciento cincuenta — Ordinarias — Mil quinientos. — Ciento cincuenta. — Frida Wolf de Löffler: Ciento cincuenta — Ordinarias — Mil quinientos — Ciento cincuenta. — Elisabet Guti de Juhos: Cinco — Ordinarias — Cincuenta — Cinco. — Juan Juhos: Cinco — Ordinarias — Cincuenta — Cinco. — Cristina Cantirgiani de Juhos: Cinco — Ordinarias — Cincuenta — Cinco. — Antonio Mrawik: Cinco — Ordinarias Cincuenta — Cinco. — Amanda Wolf de Mrawik: Cinco — Ordinarias — Cincuenta — Cinco. — Magdalena Werner de Wolf: Cinco — Ordinarias — Cincuenta — Cinco. — Eva Gyarmati: Cinco — Ordinarias Cincuenta — Cinco. — Adam Löffler: Ochenta — Ordinarias — Ochocientos — Ochenta. — María Sattek de Löffler: Ochenta — Ordinarias — Ochocientos — Ochenta. — Totales: Quinientos — Cinco mil — Quinientos. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Frida Wolf de Löffler, Elisabet Guti de Juhos, Cristina Cantirgiani de Juhos, Amanda Wolf de Mrawik y María Sattek de Löffler son propios. — Tercero: Designar para presidente al señor Pedro Löffler. — Vicepresidente a la señora Frida Wolf de Löffler. — Directores Titulares: Adam Löffler y María Satte de Löffler. — Directores Suplentes: Elemer Juhos y Antonio Mrawik. — Síndico Titular: Juan Juhos. — Síndico Suplente: Amanda Wolf de Mrawik. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Löffler, Adam Löffler, Carlos Alberto Monasterio y Carlos Alberto Tomás López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y para presentarse ante el escribano a otorgar y firmar la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Resolución. — Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.307, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macato, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio en tinta que dice: "Pedro Mario Giraldi", Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.978. — Fdo.: Rodolfo O. Moyano, Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.13|3 Nº 7.737 v.13|3|72

Caldinox

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 33. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Horacio Antonio Fernández, argentino, de 28 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.432.315, domiciliado en la calle Maza 183, 1er. piso, Dpto. 5, Capital Federal; don Antonio Sergio Smolje, argentino, de 36 años de edad, soltero, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.839.463, domiciliado en la calle Costa Rica número 262, Piñeiro; don Alberto Manuel López, argentino, de 40 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.807.210, domiciliado en el pasaje Mermejo número 654, del partido de Lanús; doña Edith Ofelia Pereyra, argentina, de 39 años de edad, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número 2.924.336, domiciliada en la calle Costa Rica número 262, de este partido; don José Manuel Fernández, argentino, de 58 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 369.765, domiciliado en la calle Castany número 90, de Burzaco; don Rotdolfo Francisco Carril, argentino, de 42 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.235.454, domiciliado en la calle Cabrera número 626, de Bánfield; don Aldo Fernández, argentino, de 28 años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.410.531, domiciliado en la cale Curupaytí número 2215, de Valentín Alsina; doña Ana María Quercia de Fernández, argentina, de 28 años de edad, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica Nº 5.195.796, domiciliada en la calle Masa número 183, 1er. piso, Dpto. 5, de la Capital Federal; doña Irma Anglese de López, argentina, de 48 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica número 2.115.735, domiciliada en el pasaje Bermejo número 654, del partido de Lanús; y don Félix Miguel Ricchiardelli, argentino, de 44 años de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolameinto número 4.781.664, domiciliado en la calle Capdevila número 166, de Bánfield; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de la Nación en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 12 de noviembre de 1971, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Caldinox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos que juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista en el Expediente 42.929, y literalmente copiada, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Antonio Fernández, Antonio Sergio Smolje, Alberto Manuel López, Edith Ofelia Pereyra, José Manuel Fernández, Rodolfo Francisco Carril, Aldo Fernández, Ana María Quercia de Fernández, Irma Anglese de López, Félix Miguel Ricciardelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALDINOX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto Primero: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de calderas en general, de acero inoxidable y de hierro, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. La explotación de patentes y marcas, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Segundo: Industrial: Mediante la construcción y|o reparación de calderas en general, de acero inoxidable y de hierro, así como también la explotación de establecimientos metalúrgicos, de electricidad, madereros y plásticos. Tercero: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las cuales se requieran recursos del ahorro público. Cuarta: Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Quinto: Agropecuaria: Mediante la explotación, locación y|o aparcería en inmuebles, propios o ajenos, de establecimientos rurales en todas las ramas de la agricultura y la ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por le presidente, el Vicepresidente o el director siempre en conjunto de cualesquiera de dos de ellos, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Acccionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Horacio Antonio Fernández, 35.000 ordinarias al portador 5 v., 3.500; Antonio Sergio Smolje, 3.000 ordinarias al portador 5 v., 300; Alberto Manuel López, 35.000 ordinarias al portador 5 v., 3.500; Edith Ofelia Pereyra, 35.000 ordinarias al portador 5 v., 3.500; José Manuel Fernández, 3.000 ordinarias al portador 5 v., 300; Rodolfo Francisco Carril, 1.000 ordinarias al portador 5 v., 100; Aldo Fernández, 1.000 ordinarias al portador 5 v., 100; Ana M. Quercia de Fernández, 3.000 ordinarias al portador 5 v., 300; Irma Anglese de López, 3.000 ordinarias al portador 5 v., 300; Félix Miguel Ricciardelli, 1.000 ordinarias al portador 5 v., 100; 120.000, 12.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Antonio Fernández, Vicepresidente a Antonio Sergio Smolje; Vocales a Alberto Manuel López, suplentes a Edith Ofelia Pereyra y José Manuel Fernández; Síndico titular a Rodolfo Francisco Carril y Síndico suplente a Aldo Fernández. — Cuarto: Autorizar a Horacio Antonio Fernández y|o doctor Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Fernández. — A. Smolje. — Alberto M. López. — Edith O. Pereyra. — J. Fernández. — R. Carril. — Aldo Fernández. — M. Quercia de Fernández. — Irma A. de López. — F. Ricciardelli. — Libro 5 — Acta 362. — Folio 362. — Ads. Reg. 61 de Avellaneda. — Buenos Aires, 28 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.929, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Caldinox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 12 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurdicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.544. — Testado: Ama de casa — No vale. — Entre líneas: se — Vale — Jorge Elesgaray, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.13|3 Nº 7.809 v.13|3|72

Valparaíso

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 8.957. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Aurelio Juan Pucich, argentino, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento nú-

mero cuatro millones ciento setenta mil ochocientos tres, domiciliado en la Avenida General Paz número nueve mil ochocientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Pedro Ricagno y Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno ambos domiciliados en Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta, piso cuarto "D"; de Domingo Tallarico, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos sesenta, piso séptimo "B"; de Agustina Berenguer y Héctor Sandalio Barcos, ambos domiciliados en Bartolomé Mitre tres mil quinientos diecisiete, quinto piso "D"; de Héctor Ramón Blanco y Susana Margarita Wübbe, ambos domiciliados en Machain tres mil ochenta y nueve, piso segundo, departamento cinco; de María Cristina Prades, domiciliada en Moreno tres mil trescientos treinta; y de José Héctor Egurrola, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y cuatro; vecinos de esta ciudad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante este mismo registro el día trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno al folio siete mil doscientos ochenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos diecinueve, que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor y del cual surge que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al "Formulario Especial I.G.P.J.", constituyeron por acto privado del nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Valparaíso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número cinco mil ciento veintinueve, del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y dos mil sesenta y nueve, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señors: Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos; Susana Margarita Wübbe; María Cristina Prades; José Héctor Egurrola y Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALPARAISO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrán por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país semovientes mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Atento a la nueva ley de bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras públicas o civiles (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 5.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores, que actuarán conjuntamente, en ausencia del primero (art. 8º), quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Aurelio Juan Pucich 100 ordinarias 5 votos $ 100; Pedro Ricagno 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Domingo Tallarico 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Agustina Berenguer 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Héctor Ramón Blanco 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Héctor Sandalio Barcos 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Susana Margarita Wübbe 100 Ordinarias 5 votos $ 100; José Héctor Egurrola 100 Ordinarias 5 votos $ 100; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno 100 Ordinarias 5 votos $ 100; María Cristina Prades 100 Ordinarias 5 votos $ 100; — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Domingo Tallarico; Vicepresidente a Agustina Berenguer; Vocales a Director Titular Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno; Suplente a...; Síndico titular a Héctor Sandalio Barcos y Síndico suplente a Héctor Ramón Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Aurelio Juan Pucich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Pucich. P. Ricagno. D. Tallarico. A. Berenguer. Héctor R. Blanco. Héctor S. Barcos. Susana Wübbe. J. Egurrola. E. Ricagno. M. Cristina Prades. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer de Barcos, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Susana Margarita Wübbe, José Héctor Egurrola, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno y María Cristina Prades y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana". — "Buenos Aires, 25 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.069; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valparaíso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de setiembre de 1971, y presentada en este organismo el 13 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.129". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Valparaíso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido, y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, el Escribano público autorizante, de todo lo cual, y del contenido de la presente escritura, doy fe. — A. Pucich. Hay un sello — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en siete sellos de Actuación Notarial, números: cero trece millones noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco al ochenta y uno, inclusive: Serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e.13|3 Nº 7.932 v.13|3|72

Alopex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Alopex S. A. C. I. F. I. y A." — Escritura Número Setecientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecenn los señores Martín Víctor Abarrategui, argentino, soltero, médico, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.247.446, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso de la Capital Federal; María Esther Anselmi de Martucci, argentina, casada, empleada, con L. C. Nº 385.342, domiciliada en Honorio Pueyrredón 449. 3er. piso "C" de la Capital Federal; Adrián Roberto Bacigalupe, argentino, casado, kinesiólogo, domiciliado en Alsina 333, 1er. piso "8" de Adrogue, partido de Almirante Brown de esta provincia; Edgardo Laurenz Barrios, argentino, casado, contador, domiciliado en Lavalle 1546, 8º piso "B", de la Capital Federal con C. I. de la Policía Federal Nº 2.424.948; Marta Delia Vedova, argentina, soltera, empleada, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.784.855, domiciliada en calle Uno 2101 de Caseros, partido de Tres de Febrero de esta provincia; Guillermo José Eumann, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.982.833, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe 3465, 3er. piso "E", de la Capital Federal; los cónyuges doña Carolina Leandra Florensa de Renieri, española, con C. I. de la Policía Federal N 4.649.854, modista y don Américo Juan Renieri, argentino, con L. E. Nº 369.947, comerciante, domiciliados en Arenales Nº 1310, 1er. piso, de la Capital Federal y los cónyuges doña María Cristina Renieri de Schwanek, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.649.853, ama de casa, domiciliada en Virrey Arredondo 2247, 1er. piso, de la Capital Federal y don Juan Germán Schwanek, con L. E. Nº 4.882.978, kinesiólogo, domiciliado con la anterior; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 7 de setiembre del corriente año constituyeron entre ellos la sociedad denominada "Alopex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que los Estatutos y Acta Constitutiva fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Justicia, el día 5 del corriente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. Que a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la resolución mencionada, obrantes en el expediente número 42.170 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y que por su orden, literalmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marta Della Vedova, Adrián Roberto Bacigalupe, Américo Juan Renieri, Carolina Leandra Florensa de Renieri, María Cristina Renieri de Schwanek, Edgardo Laurenz Barrios, Guillermo José Eumann, Martín Víctor Abarrategui, Juan Germán Schwanek y María Esther Anselmi de Martucci: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALOPEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Explotación de procedimientos kinésicos de la alopesia seborreica (calvicie), kinesiología general y en general la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos madereros, plásticos, del cuero y textil. — 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de artículos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y tansferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (artículo 3º). — 4) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenacion al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y, en general toda clase de operaciones sobre inmuebles (artículo 3º d). — 5) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales o de granja, establecimientos de estancias para invernada y|o cria de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.188 Cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (Un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (Diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su defecto por el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre he cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Delia Vedova, Marta — 2.000 — A — 200,00. — Bacigalupe, Adrián Roberto — 2.000 — A — 200,00. — Renieri, Américo Juan — 2.000 — A — 200,00. — Florensa de Renieri, Carolina Leandra — 2.000 — A — 200,00. — Renieri, de Schwanek, María Cristina — 2.000 — A — 200,00. — Schwanek Juan Germán — 2.000 — A — 200,00. — Barrios, Edgardo Laurenz - 2000 - A - 200,00. - Eumann, Guillermo José — 2.000 — A — 200,00. Abarrategui, Martín Víctor — 2.000 — A — 200,00. — Anselmi de Martucci, María Esther 2.000 — A — 200,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Germán Schwanek — Vicepresidente a Américo Juan Renieri. — Vocales a Edgardo Laurenz Barrios, Cristina Renieri de Schwanek y Adrián Roberto Bacigalupe. — Suplentes a Carolina Leandra Florensa de Renieri — Síndico titular a Dr Guillermo José Eumann y Síndico suplente a Dr. Martín Abarrategui. — Cuarto: Autorizar a señor Edgardo Laurenz Barrios y a la señora María Esther Anselmi de Martucci a fin de que separada o juntamente realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Abarrategui. — G. J. Eumann. — María C. R. de Schwanek. — E. Martucci. — E. Barrios. — J. Germán Schwanek. — A. Renieri. — Carola F. de Renieri. — Adrián Bacigalupe. — Marta Dellavedova. — Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.170, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alopex. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fi-

nanciera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario I.G.P.J", el 7 de Setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de Octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fojas 9 (nueve). — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma — Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 5374". — Carlos E. Rodríguez, Escribano. — Febrero 1972". — Vale.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.13|3 Nº 7.769 v.13|3|72

A. B. Goldemberg y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número seiscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Arnoldo Bernardo Goldemberg, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos trece mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Angel Gallardo número novecientos sesenta y dos, cuarto piso, A, de esta ciudad: Pedro Corinfeld, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos veinte, primer piso B, de esta ciudad; Eduardo Mario Armento, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veinte mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Inglaterra, número dos mil ochocientos noventa y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alfredo Francisco Andisco, argentino, casado, comerciante, de treintisiete años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos once mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle Castelli número veintidós, de esta ciudad; Aníbal Ernesto Sellares, argentino, soltero, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número ocho millones cuatrocientos diez y ocho mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle Alberti número mil doscientos sesenta y siete, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge José Durante, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil setecientos sesenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ricardo Lorenzo De Micheli, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; Dora Margot Villa Monte de Goldemberg, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos diez y ocho, domiciliada en la calle Angel Gallardo número novecientos sesenta y dos, cuarto piso, A de esta ciudad; María Manuela Hermita López de Corinfeld, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos once mil doce, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos veinte, primer piso B, de esta ciudad; y Lucía Viviana Zitarosa, argentina, soltera, empleada, de veintiún años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Ruiz de los Llanos número cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el diez y siete de noviembre próximo pasado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "A. B. Goldemberg y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diez, la resolución que dice así: Buenos Aires, 2 diciembre 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.579, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. B. Goldemberg y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 17 de noviembre de 1971 y presentada en este Organismo, el 22 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de suscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P. J. Nº 5924. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima, denominada "A. B. Goldemberg y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres a cinco vuelta y con la modificación de oficio de fojas nueve del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado íntegramente así: Estatutos. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Arnoldo Bernardo Goldemberg, Pedro Corinfeld, Eduardo Mario Armento, Alfredo Francisco Andisco, Aníbal Ernesto Sellares, Jorge José Durante, Ricardo Lorenzo de Micheli, Sra. Dora Margot Villa Monte de Goldemberg, Sra. María Manuela Hermita López de Corinfeld y Srta. Lucía Viviana Zitarosa, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. B. GOLDEMBERG Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 90 (noventa) años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de materiales para la construcción, vidrios, revestimientos, decoraciones e instalaciones de negocios, semovientes, máquinas y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos, subproductos y mercaderías, de las industrias química, electroquímica, metalúrgica, sintética, plástica, maderera y de la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos, en general, sean o no garantizados. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series iguales de 10.000 acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará un año (1). f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta o el Presidente juntamente con uno cualesquiera de los Directores, o el Vicepresidente, con uno cualesquiera de los Directores, en forma conjunta o dos Directores en forma conjunta, designados al efecto, por el Directorio, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 10 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por acción de $ 1 (10.000) acciones por serie $ (10.000) o sea por un valor nominal, total de $ 40.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones. Clase. Monto. — Arnoldo B. Goldemberg 15.000 ord. port. 5 votos $ 1.500. — Pedro Corinfeld 15.000 — 15.000 ord. port. 5 votos $ 1.500. — Eduardo Mario Armento 1.250 ord. port. 5 votos $ 125. — Alfredo F. Andisco 1.250 ord. port. 5 votos $ 125. — Aníbal El Sellares 1.250 ord. port. 5 votos $ 125. — Jorge J. Durante 1.250 ord. port 5 votos $ 125. — Ricardo L. De Micheli 1.250 ord. port. 5 votos $ 125. — Dora M. Villa de Goldemberg 1.250 ord por 5 votos $ 125. — María Monte H. López de Corinfeld 1.250 ord. port. 5 votos $ 125. — Lucía V. Zitarosa 1.250 ord. port. 5 votos $ 125 — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las integraciones de los señoras Dora Margot Villa Monte de Goldemberg y María Manuela H. López de Corinfeld, se efectúan con fondos propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Arnoldo Bernardo Goldemberg. Vicepresidente a: Sr. Pedro Corinfeld. Vocales a: Sr. Ricardo Lorenzo De Micheli. Suplentes a: Sra. Dora Margot Villa Monte de Goldemberg, Sra. María Manuela Hermita López de Corinfeld. Síndico titular a: Sr. Eduardo Mario Armento y Síndico suplente a: Sr. Jorge José Durante. — Cuarto: Autorizar a los señores Arnoldo Bernardo Goldemberg y Pedro Corinfeld, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Lo transcripto es copia fiel. Fdo.: O. Gatti, Escribano. Raspado: hábiles o exterior. Sr. a. Vale. — S|R.: B. plástica. E|.: de Goldemberg. 1250 ord. por 5 votos, $ 125. María. — Todo vale. — Buenos Aires 1º de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.13|3 Nº 7.888 v.13|3|72

Barrio Parque San Patricio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: B. P. San Patricio Soc. An. Com., Ind., Fin., Inm. y Agr. — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad y partido de Morón de la provincia de Buenos Aires, a catorce días de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen Eduardo Raúl Teófilo Sibileau, argentino, casado, escribano, C. I. 2.687.603; Aída María Polito de Sibileau, argentina, casada, comerciante, L. C. 1.080.178; Alberto Mario Sibileau, argentino, soltero, C. I. 5.660.197, comerciante; Ariel Luis Sibileau, argentino, casado, C. I. 5.067.727, comerciante; Norberto Mario Panizza, argentino, soltero, L. E. 8.076.856, comerciante; Silvia Raquel Nocetti, argentina, soltera, C. I. 5.685.855, profesora; Filomena Polito de Panizza, argentina, casada, Céd. Id. 2.618.160, comerciante; Herminia Rosa Polito de Nocetti, argentina, casada, C. I. 1.304.807, comerciante; todos domiciliados en Olleros 2040 de la Capital Federal; Raquel Silvia Najman de Sibileau, argentina, casada, L. C. 9.992.251, profesora, domiciliada en Paraguay 419, 4º piso, Dpto. 14, de la Capital Federal, y Alberto Raúl Mino, argentino, soltero, C. I. 6.712.883, empleado, domiciliado en Guido Spano 334 de Castelar, en este partido y provincia; todos mayores de edad, personas capaces, a quienes conozco, doy fe, y expresan: Que mediante este acto dejan definitivamente constituida la entidad Barrio Parque San Patricio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados cuyos antecedentes paso a transcribir: "Expediente A 42.102. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Eduardo Raúl Teófilo Sibileau; 2) Aída María Polito de Sibileau; 3) Alberto Mario Sibileau; 4) Ariel Luis Sibileau; 5) Norberto Mario Panizza; 6) Silvia Raquel Nocetti; 7) Raquel Silvia Najman de Sibileau; 8) Filomena Polito de Panizza; 9) Herminia Rosa Polito de Nocetti; 10) Alberto Raúl Mino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BARRIO PARQUE SAN PATRICIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, dentro o fuera del país, por cuenta propia y|o de terceros y|o en sociedad con terceros: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la explotación de industrias celulósicas en todos los ciclos de esa explotación. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo; aporte de capitales a personas o sociedades, para la financiación de operaciones de compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras previstas para las que requieran concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, fraccionamientos, permutas arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales e inclusive aquellos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias. Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en especial mediante la plantación, mantenimiento y explotación de forestaciones, y todo lo relativo a este rubro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los directores, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Eduardo Raúl Teófilo Sibileau, 100, 5 votos, $ 100. — Aída María Polito de Sibileau, 100, 5 votos, $ 100. — Alberto Raúl Mino, 100, 5 votos, $ 100. — Alberto Mario Sibileau, 100, 5 votos, $ 100. — Norberto Mario Panizza, 100, 5 votos, $ 100. — Silvia Raquel Nocetti, 100, 5 votos, $ 100. — Raquel Silvia Najman de Sibileau, 100, 5 votos, $ 100. — Filomena Polito de Panizza, 100, 5 votos, $ 100. — Herminia Rosa Polito de Nocetti, 100, 5 votos, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Mario Sibileau; Vicepresidente a Ariel Luis Sibileau; Vocales a Norberto Mario Panizza; Suplentes a Raquel Silvia Najman de Sibileau; Síndico titular a Alberto Raúl Mino y Síndico suplente a Silvia Raquel Nocetti. — Cuarto: Autorizar a Alberto Mario Sibileau, Ariel Luis Sibileau y Norberto Mario Panizza, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Raúl Teófilo Sibileau. — Aída María Polito de Sibileau. — Ariel Luis Sibileau. — Alberto Mario Sibileau. — Norberto Mario Panizza. — Silvia Raquel Nocetti. — Raquel Silvia Najman de Sibileau. — Filomena Polito de Panizza. — Herminia Rosa Polito de Nocetti. — Alberto Raúl Mino. — Certifico, como Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe, y han sido

puestas en mi presencia. — Eduardo Raúl Teófilo Sibileau. — Aida María Polito de Sibileau. — Ariel Luis Sibileau. — Alberto Mario Sibileau. — Norberto Mario Panizza. — Silvia Raquel Nocetti. — Raquel Silvia Najman de Sibileau. — Filomena Polito de Panizza. — Herminia Rosa Polito de Nocetti. — Alberto Raúl Mino. — Bs. As., 15 de octubre de 1971 — Bernardino Enrique Bottini - Escribano". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Barrio Parque San Patricio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Visto: el expediente Nº 42.192; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barrio Parque San Patricio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), con la indicación de oficio de fs. 15 (quince). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5977". — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista, doy fe. Los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Barrio Parque San Patricio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", pidiendo que se les expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, previa publicación. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente, por la suma de sesenta pesos Ley 18.188, se abonará mediante estampillas fiscales nacionales a insertarse en el testimonio, a expedirse de la presente escritura. — En consecuencia, de todo lo relacionado, queda cumplimentada la exigencia del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes firman de conformidad. — Eduardo Sibileau. — Aida M. P. de Sibileau. — A. M. Sibileau. — A. Sibileau. — Panizza. — S. R. Nocetti. — Filomena P. de Panizza. — Herminia P. de Nocetti. — R. S. N. de Sibileau. — Alberto R. Mino. — Ante mí: Juan C. Ganduglia (Escribano).

Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.13|3 Nº 7.937 v.13|3|72

N. Javes e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
NDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: don Nusen Javes, casado, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Conesa mil doscientos setenta y dos de la Capital Federal; don Manuel Higinio Scannone, casado, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en Sarmiento tres mil ochocientos sesenta y tres, Capital Federal; don Héctor Oscar Javes, casado, argentino, comerciante, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Jorge Antonio Moreno, casado, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil ciento veintiocho, domiciliado en Caracas treinta y nueve, Capital Federal; don Gustavo Horacio Javes, casado, argentino, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento treinta y seis mil ciento cuarenta, domiciliado en Conesa mil doscientos setenta y dos, Capital Federal; doña Amelia Noemí Ituarte de Javes, casada, argentina, ama de casa, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta mil doscientos noventa y tres, domiciliada en Virrey Arredondo dos mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Boruch Poltorak, casado, argentino, contador, nacido el ocho octubre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Pueyrredón novecientos treinta y uno, Capital Federal; don Enrique Rubén Moreno, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Caracas treinta y nueve, Capital Federal; doña María Rosa Gómez, soltera, argentina, ama de casa, nacida el siete de agosto de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, domiciliada en Conesa mil doscientos setenta y dos, Capital Federal; y doña Olga Nix de Poltorak, casada, argentina, empleada, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta, domiciliada en Pueyrredón novecientos treinta y uno, Capital Federal. Todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno se reunieron con el objeto de constituir una sociedad anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "N. Javes e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos, en el que previo los trámites de estilo conforme a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, se dictó la Resolución número cinco mil novecientos veinte, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran a fojas una a dos vuelta, tres a cinco vuelta, y sus modificaciones de fojas once a doce y a fojas quince, del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nusen Javes, Manuel Higinio Scannone, Héctor Oscar Javes, Jorge Antonio Moreno, Gustavo Horacio Javes, Amelia Noemí Ituarte de Javes, Boruch Poltorak, Enrique Rubén Moreno, María Rosa Gómez y Olga Nix de Poltorak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "N. JAVES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos lácteos y sus derivados. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y consignación de productos y frutos agropecuarios, semovientes y cualquier otro artículo relacionado directa o indirectamente con los citados, así como también por el ejercicio de comisiones y representaciones. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, arrendamiento de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de la propiedad horizontal y d) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por quince mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en quinientas series de $ 300.— (trescientos pesos) cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y/o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ciento setenta series de acciones, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que resultan suscriptas como sigue e integradas en un diez por ciento todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Nusen Javes, 1.000 "A" $ 1.000; Manuel Higinio Scannone, 230 "A" $ 230; Héctor Oscar Javes, 1.000 "A" $ 1.000; Jorge Antonio Moreno, 1.000 "A" $ 1.000 Gustavo Horacio Javes, 500 "A" $ 500; Amelia Noemí Ituarte de Javes, 500 "A" $ 500; Boruch Poltorak, 100 "A" $ 100; Enrique Rubén Moreno, 300 "A" $ 300; María Rosa Gómez, 300 "A" $ 300; Olga Nix de Poltorak, 100 "A" $ 100. — 5.030. — $ 5.030. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose integrado por un monto total de cinco mil treinta pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nusen Javes; vicepresidente a Héctor Oscar Javes; vocales a Gustavo Horacio Javes; suplentes a...; Síndico titular a Boruch Poltorak y Síndico suplente a Enrique Rubén Moreno. — Cuarto: Autorizar a Nusen Javes, Héctor Oscar Javes y Boruch Poltorak a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Nusen Javes, M. H. Scannone, Héctor O. Javes, Jorge A. Moreno, Gustavo H. Javes, Amelia Noemí I. de Javes, Boruch Poltorak, Enrique R. Moreno, María Rosa Gómez, Olga N. de Poltorak. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del Registro 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Nusen Javes, Manuel Higinio Scannone, Héctor Oscar Javes, Jorge Antonio Moreno, Gustavo Horacio Javes, Amelia Noemí Ituarte de Javes Boruch Poltorak, Enrique Rubén Moreno, María Rosa Gómez y Olga Nix de Poltorak, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Elvia S. G. de Elberger. Escribana. — Está su sello y su firma. — Buenos Aires, 2 Dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.332, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "N. Javes e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de octubre de 1971 y presentada en este Organismo el 3 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 5.920. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su sello y su firma. "Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe Los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "N. Javes e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, y firman por ante mí, doy fe. — Nusen Javes. — M. H. Scannone. — Héctor O. Javes. — Jorge A. Moreno. — Gustavo H. Javes. — Amelia Noemí I. de Javes. — Boruch Poltorak. — Enrique R. Moreno. — María Rosa Gómez. — Olga N. de Poltorak. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Hay un sello: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Entre líneas: "S 1.000" y "suplentes", vale. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285. — e.13|3 Nº 7.805 v.13|3|72

Gaseosas Gebea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 176. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público comparecen los señores don Archibaldo Ian Fraser, argentino, de cincuenta años de edad, casado, director de empresa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.884.270, domiciliado en la calle José Hernández Nº mil ochocientos veintisiete, décimo piso, de esta ciudad; don José Luis Fernández, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, director de empresa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.825.932, domiciliado en la calle Rioja número tres mil doscientos cuarenta y seis, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Raúl Rojas, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.514.465, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos treinta y siete, quinto piso, departamento A, de esta ciudad; don Jorge Bautista Alvarez, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Yerbal número mil novecientos treinta y dos, séptimo piso, departamento A, de esta ciudad; don Jorge Osvaldo Balestra, argentino, de treinta años de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.962.830, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, piso once de esta ciudad; don Julio Alberto Martínez Turco, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, contador público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.982.018, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil trescientos diez, cuarto piso, departamento dieciocho, de esta ciudad; don Horacio José Arean, argentino, de cuarenta años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.896.000, domiciliado en la calle Córdoba número quinientos setenta y tres, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Francisco Carlos Colombo, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 377.945, domiciliado en la calle Beauchef número mil ciento cuarenta y uno, primer piso, de esta ciudad; don Horacio Barral, argentino, de veintiséis años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.269.059, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número seis mil quinientos diez de esta ciudad; y doña Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, argentina, casada con Juan Alberto Enrique Kanstrup Molder, con Cédula de Identidad número 1.884.271, domiciliada en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos, a excepción de la última, concurren por su propio derecho, haciéndolo además el doctor José Luis Fernández, juntamente con doña Julia Margarita Fraser de Kenstrup Molder, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Crush, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", antes "Crush, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente primero del Directorio, acreditando la existencia legal de la sociedad, el cambio de denominación de la misma, el carácter invocado y la autorización para la presente, a mérito de lo siguiente: a) Con los estatutos actuales de su representada que aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fueron elevados a escritura pública por la otorgada el trece de marzo del mismo año, ante el escribano de esta ciudad don Carlos W. Oliva al folio quinientos noventa y siete del protocolo respectivo e inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de abril del citado año, bajo el número seiscientos ochenta y dos, folio noventa y ocho, libro cincuenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales y su reforma aprobada por decreto del 18 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y elevada a escritura pública por la

otorgada el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta Capital don M. A. O'Farrell al folio trescientos cincuenta y uno del protocolo respectivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos veintidós, folio quinientos dos del libro sesenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto estando agregada a la escritura pasada al folio novecientos noventa del protocolo del año mil novecientos setenta y uno, pasada ante el autorizante, fotocopia de los mismos, doy fe. — b) Con las actas de Asamblea de Accionistas y de reunión de Directorio, de elección de autoridades y distribución de cargos, que tengo a la vista en sus libros respectivos estando agregada a dicha escritura, copia de las mismas, a excepción de la última Asamblea y Distribución de cargos, que se incorporan a la presente, doy fe — Y c) Con el acta de directorio que autoriza la presente, que copiada de su libro respectivo, dice así: "Acta Número 866. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1971, se reunen en el local social de la Avenida Córdoba 1367 piso undécimo, el doctor José Luis Fernández y la señora Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, es decir quórum suficiente, conforme con las disposiciones estatutarias, y celebran sesión de Directorio de Crush, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, bajo la presidencia del nombrado en primer término y con la asistencia del Síndico titular, señor Eusebio A. Beloqui. — Se abre el acto a las diez horas y luego de la lectura del acta anterior, que es aprobada sin modificaciones, se pone a consideración del Directorio el único punto del Orden del Día: "Participación de la Constitución de la Empresa "Gaseosas Gebea", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que conforme con instrucciones oportunamente impartidas a la Gerencia General en la reunión del Directorio a que se refiere el Acta Nro. 861 dentro del plan de descentralización de las actividades sociales, aquélla ha elevado para consideración del Directorio un proyecto del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Sociedad "Gaseosas Gebea", S. A. C. I. F., documentos éstos que en líneas generales responden a las características y requisitos oportunamente establecidos por la Inspección General de Personas Jurídicas. — De acuerdo a lo que surge del estudio sometido a consideración del Directorio, la nueva sociedad en la que participaría Crush, S. A. a efectos de tomar a su cargo la explotación industrial y comercial de los productos "Crush", en la zona de Capital Federal y alrededores, tendría un capital inicial de $ 2.000.000, representado por 20.000 acciones de v$n. 100.— cada una de la clase "A" de 5 votos cada una y dividido en 10 series de 2.000 acciones cada una. — Del capital autorizado se suscribiría el diez por ciento (10 o|o) e integraría la suma de 40.000 pesos, de los cuales Crush S. A. debería participar suscribiendo inicialmente 3.200 acciones, integrando la suma de 32.000 pesos, en dinero efectivo. — Por otra parte, del mencionado informe resulta que los saldos pendientes de suscripción e integración, serían realizados por Crush S. A. mediante el aporte de bienes de su propiedad, procedimiento que también se adoptará respecto de los futuros aumentos de capital, que como es sabido, puede elevarse en forma automática. — En cuanto al órgano administrador de "Gaseosas Gebea" SACIF, quedaría constituido por las siguientes personas: Presidente: señor Archibaldo Ian Fraser. — Vicepresidente: Dr. José Luis Fernández. — Vocal: Sr. Pedro Raúl Rojas. — Suplente: Sr. Jorge Bautista Alvarez. — Síndico titular: Señor Eusebio A. Beloqui. — Síndico suplente: Dr. Jorge Seoane. — Acto seguido y a pedido del señor síndico titular, se procede a dar lectura al proyecto de acta constitutiva y del Estatuto Social, colizada su lectura se resuelve por unanimidad: 1ro.) Aprobar el texto del Acta Constitutiva y del Estatuto Social, correspondientes a la Sociedad "Gáseosas Gebea" S. A. C. I. F. a constituirse el día 30 de noviembre de 1971. — 2do.) Conceder a "Gaseosas Gebea", S. A. C. I. F. la concesión para el embotellado y distribución de bebidas gaseosas de Crush S. A. para la zona de Capital Federal y gran Buenos Aires, a partir del primero de enero de 1972. — 3ro.) Encomendar a los Directores Dr. José Luis Fernández y Sra. Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, firmen a nombre y en representación de la Sociedad toda documentación necesaria a efectos de dejar constituida la mencionada sociedad anónima. — 4to.) Autorizar la suscripción inicial de 1.600 acciones de la Sociedad "Gaseosas Gebeá" S. A. C. I. F. así como la integración en dinero efectivo de 32.000 pesos, aprobándose de igual manera la suscripción e integración que corresponda efectuar en bienes de la sociedad, a efectos del aumento del capital social de "Gaseosas Gebeá", S. A. C. I. F., a fin de facilitarle el capital de trabajo necesario para que pueda atender convenientemente el negocio de la concesión otorgada. — 5to.) Encomendar a la Gerencia General efectúe y presente al Directorio, dentro de los próximos 20 días, el plan de puesta en marcha de los negocios de la nueva sociedad, contemplando expresamente los aspectos comerciales, económico financieros, administrativos, jurídicos, etc., con el objeto de asegurar la iniciación de las actividades sociales de la nueva empresa el día primero de enero de 1972, dentro de la dimensión adecuada que posibilite su autofinanciamiento. — No siendo para más se levanta la sesión siendo la doce horas. — J. L. Fernández. — J. M. F. de K. Molder. — E. A. Beloqui". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí, el señor José Luis Fernández por su propio derecho y juntamente con la señora de Kanstrup Molder, por la sociedad "Crush" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria', dicen: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 42.873, que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Gaseosas Gebeá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida entre los dicentes en formulario Especial I. G. P. J. el día 7 de diciembre de 1971. — Que después de los trámites de estilo, fue dictada la resolución aprobatoria número cero doscientos cuarenta, con fecha primero de febrero del año en curso. — Por lo expuesto agregan los comparecientes, solicitan del autorizante, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución y el texto de los Estatutos que corren agregados juntamente con sus certificaciones, al mencionado expediente, de fojas uno a siete y asimismo el texto de la Resolución aprobatoria que corre a fojas quince de dicho instrumento, que copiado por su orden es del siguiente tenor: a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Crush, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria con domicilio legal en la Avda. Córdoba 1367, piso 11, C. Fed. representada en este acto por los señores Presidente y Vicepresidente Primero del Directorio, ambos debidamente autorizados para la celebración de la presente, Doctor José Fernández y Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, respectivamente y los señores Archibaldo Ian Fraser, José Luis Fernández, Pedro Raúl Rojas, Jorge Bautista Alvarez, Jorge Osvaldo Balestra, Julio Alberto Martínez Turco, Horacio José Arean, Francisco Carlos Colombo y Horacio Barral y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GASEOSAS GEBEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años, — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Pudiendo dedicarse a la compraventa, comercialización, producción, consignación de mercaderías, materiales, materias primas en general y en especial las vinculadas directamente al comercio de las bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas y cualquier otro productos alimenticio, como así también de máquinas, repuestos, complementos y accesorios vinculados a la alimentación en general. — 2) Industriales: Mediante la elaboración o explotación, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o en arrendamiento de plantas, fábricas o establecimientos dedicados a la elaboración de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, productos alimentación en general, sus componentes y materias primas necesarias para su fabricación, así como también maquinarias, accesorios, complementos, instalaciones y envases de toda clase vinculados a la industria de la alimentación en general. — 3) Financieras: Pudiendo dedicarse a inversiones o aporte de capital o personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por las leyes o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras o cualquier otro valor mobiliario, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, sea parcial o total, de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y de garantía. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ dos millones, representado por veinte mil acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase — Integración Monto — Crush S.A.C.I. y A. — 3.200. — A. — 32.000. — Archibaldo Ian Fraser. — 150. — A. — $ 1.500. — José Luis Fernández. — 150. — A. — $ 1.500. — Pedro Raúl Rojas — 100 — A — $ 1.000. — Jorge Bautista Alvarez. — 100. — A. — $ 1.000. — Jorge Osvaldo Balestra. — 60. — A. — $ 600. — Julio Alberto Martínez Turco. — 60. — A. — $ 600. — Horacio José Arean. — 60. — A. — $ 600. — Francisco Carlos Colombo. — 60 — A. — $ 600. — Horacio Barral. — 60. — A — $ 600 — 4.000. — $ 40.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto, en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: A don Archibaldo Ian Fraser. — Vicepresidente a don José Luis Fernández. — Vocales a don Pedro Raúl Rojas. — Suplentes a don Jorge Bautista Alvarez — Síndico titular a don Eusebio A. Beloqui, y Síndico suplente a don Jorge Seoane. — Cuarto: Autorizar a los señores Archibaldo Ian Fraser, José Luis Fernández, Jorge Bautista Alvarez y Jorge Osvaldo Balestra a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de al autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Crush S.A.C.I.A. — A.J.Fraser. J. L. Fernández. J. M. F. de K. Molder. A. I. Fraser. Archibaldo Ian Fraser. A. I. Fraser. José Luis Fernández. J. L. Fernández. Pedro Raúl Rojas. P. R. Rojas. Jorge Bautista Alvarez. Jorge Alvarez. Jorge Osvaldo Balestra. J. O. Balestra. Julio Alberto Martínez Turco. J. A. Martínez Turco. Horacio José Arean. H. J. Arean. — Francisco Carlos Colombo. J. C. Colombo. Horacio Barral. H. Barral. Firmas. — Estas firmas fueron certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013143427. — Actuación Notarial. — Colegio de Escribanos. — Capital Federal. República Argentina. — A 013143427. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano Titular del registro notarial número 164 de Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Osvaldo Balestra, Julio Alberto Martínez Turco, Horacio José Arean, Jorge Bautista Alvarez, Pedro Raúl Rojas, Francisco Carlos Colombo, José Luis Fernández, Archibaldo Ian Fraser y Horacio Barral, quienes firman por sus propios derechos, haciéndolo además los señores José Luis Fernández y Archibaldo Ian Fraser en nombre y representación de Crush S.A.C.I. y A., siendo los firmantes de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se verifica simultáneamente por Actas números 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 37 del libro número uno. — M. A. O'Farrell. — Hay un sello que dice: Miguel Angel O'Farrell. Escribano — Buenos Aires, 1 febrero 1972. — Visto: el expediente Nº 42.873, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 7. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gaseosas Gebea, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera"; constituida en formulario especial I.G.P.J. el 7 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). — 2. — Regístrese, díjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0240. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Entre líneas: y resuelven. — Vale. — sjencimado Gebea. Vale. — César J. Ceriani Cernadas Escribano.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489 e.13|3 Nº 7.975 v.13|3|72

Ediciones Astro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Ediciones Astro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria." — Escritura número setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Norberto Saúl Martin, casado, con libreta de enrolamiento 4.317.574, contador público nacional, nacido el 13 de octubre de 1940, domiciliado legalmente en Corrientes 2291 piso cuarto, departamento veintisiete, de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Norma Olga Zorrilla de Olivera, argentina, casada, ama de casa nacida el 22 de enero de 1931, con libreta cívica 1.348.811, domiciliada en Virrey Liniers 577, décimo piso "H", de esta Ciudad; don Francisco Jorge Marinaro argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1929, con libreta de enrolamiento número 4.056.677, domiciliado en Gorriti 5867, departamento uno, Capital; doña Martha Elvira Alvarez de Musi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 20 de marzo de 1944, con libreta cívica 4.861.296, domiciliada en Baigorria 2796, tercer piso, unidad veinte, de esta Ciudad; doña Teresa Morini de Monzón, italiana, casada, ama de casa, nacida el 8 de abril de 1900, con cédula de identidad número 2.384.810; don Manuel Monzón, casado, comerciante, es argentino nacido el 9 de junio de 1895, con cédula de identidad de la Policía Federal 889.983, ambos domiciliados en Angel J. Carranza 1682, de esta Ciudad; doña Berta Elida Aballay, argentina, soltera, empleada, nacida el 29 de setiembre de 1948 con libreta cívica número 5.919.296 domiciliada en José Mármol 130, tercer piso "H", de esta Ciudad; doña Zulema María Varela de Monzón, argentina, casada ama de casa, nacida el 17 de setiembre de 1923, con libreta cívica número 672.679, con igual domicilio que la anterior, doña Victoria Perla Aschendorf de Martín, argentina, casada, Contador Público Nacional, nacida el 5 de noviembre de 1941, con cédula de identidad número 4.418.937, domiciliada en Pueyrredón 457 sexto piso, unidad 25, de esta Ciudad; don Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 28 de noviembre de 1939, con cédula de identidad número 3.864.340, domiciliado en calle Ecuador 654, octavo piso, "I", de esta Ciudad, y don Osvaldo Néstor Musi, argentino, casado, comerciante, nacido el 6 de noviembre de 1944, con libreta de enrolamiento número 4.517.054 domiciliado en Baigorria 2796, tercer piso, unidad 20, de esta Ciudad, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, le confirieron por escritura número 390 de fecha 6 de julio de 1971, pasada al folio 1340 de este Registro, doy fe. — Y el señor Martín, por la representación acreditada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 319 del Cód. de Comercio y de la Resolución número 5.688 de fecha 25 de noviembre de 1971, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene a elevar a escritura pública e acta constitutiva y los estatutos sociales de "Ediciones Astro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" así como la aludida resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 42.379, del que resulta, que de fojas uno a dos vuelta, corre el acta de constitución provisoria; de fojas tres a cinco, el estatuto aprobado, con la modificación de oficio de fojas nueve; corriendo a fojas 10 la ya referida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en el orden indicado con la

modificación aludida, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norma Olga Zorrilla de Olivera, Francisco Jorge Marinaro, Martha Elvira Alvarez de Musi, Teresa Morini de Monzón, Berta Elida Aballay, Zulema María Varela de Monzón, Osvaldo Néstor Musi, Norberto Saúl Martín, Victoria Perla Aschendorf de Martín, Guillermo Eduardo Alvarez y Manuel Monzón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de publicaciones de toda naturaleza, de bienes muebles, semovinetes, maquinarias, mercaderías en general, y productos de toda clase, elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y/o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la edición de libros y publicaciones de cualquier naturaleza y con la industria vinculada a la fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, maderera, electrónica y electromecánica, sus derivados, en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra y venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, refección, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotación agropecuaria en todas sus ramas; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o cualquiera de ellos, con un director también en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración monto. — Norma O. Zorrilla de Olivera, 181 — 5 votos — $ 181. — Francisco J. Marinaro, 181 — 5 votos — $ 181. — Martha E. Alvarez de Musi, 181 — 5 votos — $ 181. — Teresa Morini de Monzón, 181 — 5 votos — $ 181. — Berta E. Aballay, 181 — 5 votos — $ 181. — Zulema M. Varela de Monzón, 181 — 5 votos — $ 181 — Osvaldo N. Musi, 181 — 5 votos — $ 181. — Norberto S. Martín, 181 — 5 votos — $ 181. — Victoria P. Aschendorf de Martín, 181 — 5 votos — $ 181. — Guillermo E. Alvarez, 181 — 5 votos — $ 181. — Manuel Monzón, 190 — 5 votos — $ 190. — Totales, 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Manuel Monzón; vicepresidente, a Osvaldo Néstor Musi; vocales, a Francisco Jorge Marinaro, Teresa Morini de Monzón; suplentes, a; síndico titular, a Victoria Perla Aschendorf de Martín, y síndico suplente a Guillermo Eduardo Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Saúl Martín y Osvaldo Néstor Musi a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Perla Aschendorf, G. E. Alvarez, Teresa M. de Monzón, M. Monzón, F. Marinaro, Zulema M. V. de Monzón, B. E. Aballay, Osvaldo Néstor Musi, M. E. A. de Musi, Norberto Martín, Norma O. Z. de Olivera. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 306 de Capital Federal, que las firmas que preceden han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas, que acreditaron su identidad con los documentos que se indican a continuación de sus nombres. — Norma Olga Zorrilla de Olivera (L. C. 1.348.811); Francisco Jorge Marinaro (L. E. 4.056.677); Martha Elvira Alvarez de Musi (L. C. 4.861.296); Teresa Morini de Monzón (C. I. 2.384.810); Manuel Monzón (C. I. 889.983); Berta Elida Aballay (L. C. 5.919.296); Zulema María Varela de Monzón (L. C. Nº 672.679); Victoria Perla Aschendorf de Martín (C. I. 4.418.927); Guillermo Eduardo Alvarez (C. I. 3.864.340); Osvaldo Néstor Musi (L. E. 4.517.054), y Norberto Saúl Martín (L. E. 4.317.574). — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 6 de julio de 1971. — A. Sosa Moliné. — Un sello dice, Ariel W. Sosa Moliné, escribano. — Buenos Aires, 25 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.379, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Astro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.688. — P. M. Giraldi — Hay un sello que dice, Pedro María Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Martín, continúa diciendo; Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Ediciones Astro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante dejo constancia que con la declaración jurada mensual correspondiente, se abonará el impuesto fiscal por el presente instrumento, de ciento veinte pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el monto del capital emitido. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Escritura número setecientos quince. — electrónica, y, de, valen. — Ariel W. Sosa Moliné, escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321 e.13|3 Nº 7.940 v.13|3|72

Marinelli

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.041. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don Antonio Marinelli, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos ocho, argentino, casado en segundas nupcias con doña Margarita Mónica Rimasa, contador público nacional, con cédula de identidad número quinientos un mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; don José Marinelli, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción Magdalena Amodio, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; doña Concepción Magdalena Amodio de Marinelli, nacida el once de febrero de mil novecientos veintitrés, italiana, casada en primeras nupcias con don José Marinelli, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones trescientos veinte mil ciento ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Navarro número tres mil cuatrocientos treinta; don Miguel Alberto Marinelli, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don José Marinelli y de doña Concepción Magdalena Amodio, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuatrocientos treinta, Capital Federal, don Roberto Guillermo Peper, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Morvel Campbell, agente de Bolsa, con cédula de identidad número ochocientos cuatro mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle 25 de Mayo número doscientos cincuenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; don Israel Dujovne, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Faigón, ingeniero civil, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos setenta y cinco, sexto piso, "B", Capital Federal; don Miguel Kiss (hijo), nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintiocho, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Virginia Maggi, empresario, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil ciento quince, quinto piso, departamento diez, Capital Federal; don Edmundo Luis Rembado, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Margarita Valentini, contador público nacional, con cédula de identidad número seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertador General San Martín número quinientos cincuenta y siete, Tigre, provincia de Buenos Aires; don Gerónimo Pizzolli, argentino, nacido el dieciseis de mayo de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Dánica Gjurkovich, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tacuarí número mil trescientos ochenta y tres, cuarto piso "A", Capital Federal y doña Margarita Mónica Rimasa de Marinelli, argentina, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Antonio Marinelli, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle José Cubas número tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, personas hábiles, de paso en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "A. y J. Marinelli" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Servicios y Mandatos, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que posteriormente por acta de fecha ocho de noviembre del año en curso los accionistas constituyentes resolvieron ratificar el acta constitutiva y suprimir de la denominación la expresión "A. y J" modificando en consecuencia la denominación por la siguiente: "Marinelli" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la ley número Dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha siete de diciembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número Cuarenta y dos mil seiscientos tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Marinelli, José Marinelli, Concepción Magdalena Amodio de Marinelli, Miguel Alberto Marinelli, Margarita Mónica Rimasa de Marinelli, Roberto Guillermo Peper, Israel Dujovne, Miguel Kiss (hijo), Edmundo Luis Rembado y Gerónimo Pizzolli, todas personas mayores de edad; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARINELLI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos y de la alimentación. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteos, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación de la agricultura y la ganadería, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Financiera, mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra-venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Servicios y Mandatos: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial, quedando excluido todas aquellas actividades que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000.— Novecientos Noventa Mil Pesos, representado por novecientas noventa mil acciones de $ 1.— Un Peso valor nominal cada una dividido en diez series, nueve de Cien mil pesos y una de noventa mil pesos. — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por accion. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Antonio Marinelli. — 132.800. — Ord. 5 votos. — 13.280. — José Marinelli. — 66.400. — Ord. 5 votos. — 6.640. — Margarita M. R. de Marinelli. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — Concepción M. A. de Marinelli. — 100 — Ord. 5 — votos. — 10. — Miguel A. Marinelli. — 100. — Ord. 5 votos. — 10 — Gerónimo Pizzolli. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — Edmundo Luis Rembado. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — Miguel Kiss. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — Roberto G. Peper. — 100. — Ord.

8 votos. — 10. — Israel Dujovne. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — 200.000. — $ 20.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: designar, paar integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a Antonio Marinelli. — Vicepresidente a José Marinelli. Vocales a...., Suplentes a... Síndico titular a Gerónimo Pizzolli, y Síndico suplente a Edmundo Luis Rembado. — Cuarto: Autorizar a los señores: Antonio Marinelli, José Marinelli y Gerónimo Pizzolli a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Antonio Marinelli. — J. Marinelli. — C. A. de Marinelli. — M. A. Marinelli — M. R. de Marinelli — R. G. Peper. — I. Dujovne. — Miguel Kiss. — E. L. Rembado. — G. Pizzolli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Marinelli, José Marinelli, Concepción Magdalena Amodio de Marinelli, Miguel Alberto Marinelli, Margarita Mónica Rimasa de Marinelli, Roberto Guillermo Peper, Israel Dujovne, Miguel Kiss (hijo), Edmundo Luis Rembado y Gerónimo Pizzolli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — "Está el sello notarial" — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Antonio Marinelli, José Marinelli, Concepción Magdalena Amodio de Marinelli, Miguel Alberto Marinelli, Margarita Mónica Rimasa de Marinelli, Roberto Guillermo Peper, Israel Dujovne, Miguel Kiss (hijo) Edmundo Luis Rembado y Gerónimo Pizzolli, a fin de considerar la ratificación de su constitución y supresión al nombre de la expresión de su constitución y supresión al nombre de la expresión "A. y J." a fin de dar más amplitud al nombre adoptado. — A tal efecto el Sr. Presidente expone: Que como es de conocimiento de los señores accionistas la sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha 30 de julio de 1971. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes resuelven por unanimidad ratificar en todas sus partes el acta Constitutiva y Estatutos de la mencionada sociedad y autorizar al Sr. Presidente para que prosiga con el trámite de obtención de Personería Jurídica. — En cuanto al segundo punto, el Sr. Presidente expone: Que de acuerdo con lo conversado entre los socios sería conveniente suprimir de la denominación la expresión "A. y J." a fin de dar más amplitud al nombre adoptado. — A tal efecto el Sr. Presidente expone: Que como es de conocimiento de los señores accionistas, la sociedad es constituyó por instrumento privado de fecha 30 de julio de 1971. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes resuelven por unanimidad ratifican en todas sus partes el acta Constitutiva y Estatutos de la mencionada sociedad y autorizar al Sr. Presidente para que prosiga con el trámite de obtención de Personería Jurídica. — En cuanto al segundo punto el Sr. Presidente expone: Que de acuerdo con conversado entre los socios sería conveniente suprimir de la denominación la expresión "A. y J." e intercalar la actividad "Industrial". — Después de un cambio de opiniones al respecto se resuelve por unanimidad modificar la denominación social por la siguiente: "Marinelli" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, quedando en consecuencia modificada la primera parte del acta constitutiva y estatuto social en la siguiente forma, — "intercalado en el Acta y Estatutos precedentemente transcriptos". — No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente asamblea siendo las 18 horas. — Firmado: Antonio Marinelli. — José Marinelli. — C. A. de Marinelli. — M. A. Marinelli. — M. R. de Marinelli. — R. G. Peper. — I. Dujovne. — Miguel Kiss. — E. L. Rembado. — G. Pizzolli. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizado Nº 370 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Marinelli, José Marinelli, Concepción Magdalena Amodio de Marinelli, Miguel Alberto Marinelli, Margarita Mónica Rimasa de Marinelli, Roberto Guillermo Peper, Israel Dujovne, Miguel Kiss (hijo), Edmundo Luis Rembado y Gerónimo Pizzolli quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Leopoldo O. García. — "Está el sello notarial". — "Buenos Aires, 7 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Núm. 42.603, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marinelli" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de Julio de 1971, bajo la denominación de "A. y J. Marinelli" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 23 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 306.". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto Es Copia Fiel. doy fe. — Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 16 de Febrero de 197. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e. 13|3 Nº 7.780 v. 13|3|72

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Walkiria

SOCIEDAD
DE RESPOSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jesús García, español, casado, C. I. Nº 5.376.982, de Capital Federal, con domicilio en la calle Echeverría 1444, piso 3º, dto. 26, de Capital Federal; Jesús González, español, soltero, con domicilio en la calle Echeverría 1444, piso 3º, Dto. 29, de Capital Federal, representado en este acto por don José González, a mérito del poder que al pie se detalla; José Fernández, soltero, español, C. I. P. F. número 4.557.921, con domicilio en la calle Araujo 230, de Capital Federal; Eduardo Lamas, casado, español, C. I. P. F. Nº 5.384.932, domiciliado en la calle Chaves 436, de Témperley, Pcia. de Buenos Aires; Juan Iglesias, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.307.144, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 64, de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Juan Francisco Lizarza, soltero, argentino, C. I. P. F. Nº 4.340.933, con domicilio en la calle Santiago del Estero 198, piso 5º, D[illegible]o A, de Capital Federal; Manuel Aurelio Couto, casado, C. I. P. F. Nº 4.3[illegible]7.735, domiciliado en la calle José Aragón Salmún Feijó 511, Dto. 1º, de Capital Federal; José Gutiérrez García, soltero, argentino, L.E. 643.139, domiciliado en Santiago del Estero 1298, piso 5º, Dto. A, de Capital Federal; José Iglesias, casado, español, C.I.P.F. Nº 5.767.858, domiciliado en la calle De Pinedo 572, Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Luis Chirichella, casado, argentino, C.I.P.F. número 3.724.800, domiciliado en la calle Guevara 432, de Capital Federal; Mercedes Josefina Cavallaro de Rodríguez, casada, argentina, C.I. Pcia. Bs. As. Nº 44.274, domiciliada en Bernardino Rivadavia 878, de Valentín Alsina, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Genaro José Vázquez Souto, casado, C.I.P.F. Nº 3.886.136, domiciliado en la calle España 620, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Alicia Leocadia Juan de Povolo, argentina, casada, C.I.P.F. número 5.096.873, domiciliada en Carlos Villate 3847, Munro, Pcia. de Buenos Aires; María Susana Sicilia de Denami, argentina, casada, C.I.P.F. Nº 4.643.260, con domicilio en la calle Charcas 3011, P.B., Dto. 2, de Capital Federal; siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º de setiembre de 1970 y por el término de Diez años, a partir de esa fecha se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "LA WALKIRIA" SCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, y tendrá su domicilio legal en Capital Federal, calle Rivadavia 1529, pudiendo modificar su domicilio y prorrogar al vencimiento del plazo establecido su vigencia, o disolverse anticipadamente al mismo, por la decisión de socios que representen mayoría de capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de restaurante y confitería, tipo Munich, ubicado en la calle Rivadavia 1529, de Capital Federal, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Ley 18.188 Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.—), divididos en mil quinientas cuotas (1.500) de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188 cien (100.—) cada una, integrado por los socios de la forma siguiente: Jesús García doscientas treinta (230) cuotas; Jesús González ciento noventa (190) cuotas; José Fernández ciento sesenta y dos (162) cuotas; Eduardo Lamas cincuenta (50) cuotas; Juan Iglesias treinta y cuatro (34) cuotas; Juan Francisco Lizarza treinta y cuatro (34) cuotas; Manuel Aurelio Couto treinta y cuatro (34) cuotas; José Gutiérrez García treinta y cuatro cuotas; José Iglesias treinta y cuatro (34) cuotas; Jorge Luis Chirichella treinta y cuatro (34) cuotas; Mercedes Josefina Cavallaro cuatrocientas treinta (430) cuotas; Genaro José Vázquez Souto treinta y cuatro (34) cuotas; Alicia Leocadia Juan de, cien (100) cuotas y María Susana Sicilia cien (100) cuotas, todas ellas de un valor nominal cada una de pesos Ley 18.188 cien (pesos 100.—). — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios, señores: Jesús González, Jesús García, José Fernández y Jorge Luis Chirichella, quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta a continuación del rubro "La Walkiria S.R.L.", de dos cualesquiera de los nombrados, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios ajenos al giro social y especialmente en fianzas, garantías y|o avales de terceros extraños a la sociedad. — No obstante, a los efectos de representar la sociedad para absolver posiciones será suficiente la concurrencia de uno cualquiera de los socios gerentes, tanto sea judicialmente o bien administrativamente. — Quinta: A los efectos de una mejor fiscalización de los negocios sociales, los socios por mayoría de capital, excluidos los gerentes de la votación, designarán un síndico por el término de un año, que podrá ser reelecto, quien tendrá las facultades y obligaciones fijadas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas, sin perjuicio de los derechos que el Art. 284 del mismo Código otorga a los socios. — Sexta: La sociedad con la firma de dos de los gerentes designados podrá: 1º) Realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto en bancos oficiales, mixtos o particulares; 2º) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; 3º) Ejercer cuanta representación sea necesaria ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; 4º) Suscribir todo tipo de contratos, documentos y|o obligaciones inherentes al objeto social y que hagan al giro ordinario del desenvolvimiento de la sociedad; 5º) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes y|o el síndico, a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente, por lo menos con diez días de anticipación, y las resoluciones que en la asamblea a constituirse se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. Se realizará como mínimo una asamblea por ejercicio, y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales. — Octava: Anualmente, el día treinta de agosto, se practicará un balance general de los bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del 5 % destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. La falta de observaciones a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas y reuniones por apoderado o mediante carta poder. — Novena: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad, la que deberá resolver la aceptación o no de las cuotas ofrecidas, dentro de los treinta días posteriores a la notificación. En caso de no ser aceptadas por la sociedad el socio podrá ofrecerla a los socios de la misma, y por último a terceros extraños. La sociedad se reserva el derecho de prioridad en igualdad de ofertas El pago de las cuotas que eventualmente adquiera la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario, mediante el 50 % al contado, y el saldo en diez cuotas trimestrales con más el interés que establece para sus operaciones ordinarias el Banco de la Nación Argentina, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato definitivo de cesión de cuotas. — Décima: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. En caso de no ser éstos aceptados podrán gestionar la transferencia de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos, y por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento designarán a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Duodécima: La venta del o los negocios que explote la sociedad, en caso de verificarse, serán decididas en asamblea concovada al efecto y aprobada por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Decimotercera: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato en forma expresa regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firma por los socios el presente para su presentación en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, En Buenos Aires, a los 28 días de mes de noviembre de mil novecientos setenta. El señor José González lo hace en nombre y representación del señor Jesús González, en mérito del poder general amplio otorgado por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda doña Stella Maris Silles, de fecha 2 de mayo de 1967, pasado al Folio 339, escritura

Nº 139. (Firmado): Jesús García. — José González por Jesús González. — José Fernandez. — Juan Iglesias. — Juan Lizarza. — Manuel Couto. — José Gutierrez García. — J. Iglesias. — J. L. Chirichella. — Genaro Vázquez. — Mercedes Josefina Cavallaro de Rodriguez. — Alicia J. de Povolo. — Eduardo Lamas. — M. S. Sicilia de Denami. — Confirma y ratifica mandato. ...Jesús González. por propio derecho... en los autos "La Walkiria Soc. de Resp. Ltda. s|inscripción" a V. S. digo: I — Que en forma expresa vengo a ratificar el mandato y la suscripción del contrato social efectuada en mi nombre y representación por don José González, asimismo todo lo actuado en los presentes autos... (Firmado): Jesús González".

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.13|3 Nº 7.648 v.13|3|72

El Rapinese

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Medaglia, italiano, casado, domiciliado en Cabildo 741, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.493.631; Blas Medaglia, italiano, soltero, domiciliado en Cabildo 741, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.923.551, y Ricardo Salerno, argentino, soltero, domiciliado en General Eugenio Garzón 3757, Capital Federal, C. I. Nº 2.210.247; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de EL RAPINESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle General Eugenio Garzón 3757 y domicilio industrial en la provincia de Buenos Aires, Cabildo 741, Villa Ballester, pudiendo trasladarlos y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1972, pudiendo prorrogarse, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Antonio Medaglia, $ 2.500, Blas Medaglia, $ 2.000 y Ricardo Salerno, $ 500, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, transformación y procesamiento de metales, piezas, partes, repuestos, accesorios para automotores, máquinas, herramientas, en especial la fabricación de baguetas para automotores y todo lo que se vincule con el ramo metalúrgico. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados, al efecto, los tres socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital, incluso ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercioy disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces, de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o, en su defecto, abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1972. — Sobrerraspado: 1972. Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.13|3 Nº 7.715 v.13|3|72

Paco Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Emilio Mansur, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, C. I. Nº 4.284.032 Pol. Fed., L. E. Nº 4.320493, con domicilio en la calle Zolezzi Nº 299 de esta Capital Federal y don Marcos Raúl Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, C. I. Nº 2.693.267 Pol. Fed., L. E. Nº 3.632.145, con domicilio en la calle Zolezzi Nº 299 de esta Capital Federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, constitúyese entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PACO SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Antonio L. Zolezzi número doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato, siendo este término prorrogable según lo convengan las partes contratantes. — Tercera La Sociedad tiene por objeto la realización de todo género de operaciones vinculadas con el comercio y la industria dentro y fuera del país, y cualquier acto jurídico vinculado con la transacción y|o fabricación de mercaderías y, especialmente: a) Compraventa y|o elaboración de artículos para deportes en general; b) Compraventa y|o elaboración de ropa para deportistas y artículos textiles en general; c) Comprapenta y|o fabricación de juguetes; d) Compraventa y|o elaboración de perfumes; e) Compraventa y|o elaboración de golosinas envasadas; f) Compraventa y|o elaboración de artículos de limpieza; g) Compraventa de cigarros y cigarrillos; h) Venta de rifas y billetes de lotería; i) Compraventa y|o elaboración de artículos de librería; j) Efectuar operaciones de importación y exportación de mercaderías y frutos del país y del exterior; k) Efectuar tramitaciones en Ministerios y Secretarías de Estado; Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Aduanas, Prefectura Nacional Marítima, etcétera; l) Operar con Bancos nacionales, provinciales o municipales, mixtos o privados; m) Siendo la precedente enumeración solamente enunciativa y no limitativa, podrá dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelpan de común acuerdo. — Cuarta: Fíjase como capital social la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las cuales son inscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) El señor Emilio Mansur, suscribe e integra la cantidad de un mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, lo que totaliza la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188; b) El señor Marcos Raúl Rodríguez, suscribe e integra la cantidad de un mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea diez mil pesos Ley 18.188. Ambos importes son integrados en este acto de conformidad en mercaderías. — Quinta: Desempeñarán el cargo de gerente general de la Sociedad con iguales atribuciones, derechos y obligaciones, los socios señores Emilio Mansur y Marcos Raúl Rodríguez, siendo ambos, conjunta o separadamente según lo establezcan de común acuerdo por escrito en el Libro de Actas de la Sociedad, representantes legales de la firma con las atribuciones accesorias para el cumplimiento de los objetivos sociales. Ambos gerentes generales podrán, conjunta o separadamente según se disponga de acuerdo a lo expresado en esta cláusula, contratar, actuar ante los poderes públicos y autoridades, estar en juicio, a cuyo efecto podrán designar asesores y mandatarios y revocar los mandatos; resolver cualquier acto, contrato y obligación por escritura pública o privada. Ambos gerentes podrán delegar sus funciones total o parcialmente entre sí, y tendrán a su cargo conjuntamente la administración de los bienes sociales y la disposición de los mismos con arreglo a contrato; podrán, de común acuerdo, nombrar y remover empleados, organizar las oficinas, dictar reglamentos internos, etcétera, debiendo preparar balances, memorias e inventarios y proponer planes comerciales, los que serán puestos a la consideración y aprobación de ambas partes. — Sexta: En caso de que alguno de los socios optare por transferir su cuota social, deberá dar prioridad al otro socio respecto a su adquisición. Si éste desistiese, previa aprobación del socio que permaneciese en la Sociedad, la cuota social podrá ser transferida a terceros. La incapacidad o muerte de cualquiera de los socios dará lugar a la transmisión por vía hereditaria de los derechos del causante a los herederos, excepto el relativo a la gerencia general, el que será ejercido por el socio sobreviviente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, ya sea en trámites bancarios, comerciales o administrativos, pudiendo ambos conjuntamente obligar a la Sociedad sin limitación de facultades, salvo los que de una manera expresa se enuncien o se interpongan en el futuro. La firma social sólo podrá ser ejercida separadamente mediante acuerdo por escrito de ambos socios y registrado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, Cuadro Analítico de Ganancias y Pérdidas y cualquier otro estado analítico que a iniciativa de cualesquiera de los socios pueda realizarse. El primer ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre del año 1972. Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de haber sido puestos en conocimiento de ambos socios, éstos no formulen observaciones po rescrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y provisiones correspondientes al año comercial y constituido el Fondo de Reserva Legal que establecen las disposiciones vigentes, se hará la distribución de las utilidades en proporción al capital aportado. Si se registrasen pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción a la establecida para las utilidades. No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima: Para el supuesto caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por disposición de la Ley, circunstancias propias del área comercial o por disposición de los socios, ambos gerentes conjuntamente o las personas que de común acuerdo se designen, tendrán a su cargo las tareas pertinentes hasta la terminación de los negocios sociales y extinción de la Sociedad. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta. Si del fallo de los mismos no surje conformidad de alguna de las partes, las mismas se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Captal Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación o partición de la Sociedad. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que le fueren aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación se procede a la firma del mismo por los socios que la componen. — Emilio Mansur y Marcos Raúl Rodríguez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.13|3 Nº 7.679 v.13|3|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Curtilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rafael Jakubowicz, de nacionalidad ruso, de estado civil casado, cédula de identidad Nº 5.497.750 P. F., domiciliado en San Martín 604, piso 17, Depto. 11, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Wagner Farnesio Dos Santos Alza, de nacionalidad uruguayo, de estado civil soltero, libreta de radicación Nº 15.108.836, domiciliado en Chile 1546, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires; Ismael Edgardo Castillo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, libreta de enrolamiento Nº 7.733.318, domiciliado en Tacuarí 1263, piso 3 M, Capital Federal; la señora Noemí Liliana Fismas de Jakubowicz, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, cédula de identidad Nº 5.956.259 P. F., domiciliada en San Martín 604, piso 17, Depto. 11, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; la señora Isabel Rosenrauch de Jakubowicz, de nacionalidad argentina naturalizada, de estado civil casada, domiciliada en Rivadavia 5302, piso 14, Depto. A., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CURTILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día 1º de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de cueros, pieles y artículos anexos. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general adquirir, gravar, o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista y otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco

Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo. Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien mil (100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales a saber: Rafael Jakubowicz 2.000 (dos mil) cuotas; Wagner Farnesio Dos Santos 2.000 (dos mil) cuotas; Ismael Edgardo Castillo 2.000 (dos mil) cuotas; Noemí Liliana Fismas de Jakubowicz 2.000 (dos mil) cuotas; e Isabel Rosenrauch de Jakubowicz 2.000 (dos mil) cuotas; e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ismael Edgardo Castillo, Wagner Farnesio Dos Santos Alza y Rafael Jakubowicz que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, debiendo actuar conjuntamente con el señor Rafael Jakubowicz el señor Ismael Edgardo Castillo o el señor Wagner Farnesio Dos Santos Alza, y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se lo autorize; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse de los que podrá solicitarse prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales: librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio presentarse, ante las reparticiones públicas nacionales y municipales; g) nombrar y remover el personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos que representen como mínimo el 80 o|o del capital social. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los Balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Séptima: Anualmente cada 31 de agosto se practicara un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Les queda expresamente prohibido a los socios constituir, participar, asesorar o tener cualquier tipo de intereses en comercios, creados o a crearse que sean de naturaleza similar al objeto de la presente sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando los socios lo consideren necesario, siempre respetando la voluntad de la mayoría establecida en el artículo sexto. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 30 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en diez trimestres iguales y consecutivos más un interés igual al que cobrará el Banco prevé en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá, los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería podrán incorporarse a la sociedad o en su defecto pedir que se les abone los haberes en la forma como se prevee en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Sexta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: R. Jakubowicz. — I. E. Castillo. — W. F. Dos Santos Alza. — N. L. F. de Jakubowicz e I. R. de Jakubowicz.

Buenos Aires, febrero 10 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.13|3 Nº 7.663 v.13|3|72

Puiggari y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Miguel Puiggari, argentino, casado, con domicilio en Talcahuano 1277, piso 10º B, Capital Federal, y Ricardo Puiggari, argentino, casado, con domicilio en Talcahuano 1277, piso 10º B, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad la que se denominará "PUIGGARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Talcahuano 1277, piso 10º B de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el exterior, y se someterá a las disposiciones de la ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Objeto social: El objeto social será la producción y comercialización por mayor y menor de toda clase de mercaderías, ya sean alimenticias, textiles, metalúrgicas, de ferretería, de papel, cartón, de maderas, de caucho y goma, de vidrio, cristal o cerámica, o de cualquier otra clase; realizar actividades relacionadas con la avicultura, la ganadería, la agricultura, el transporte, acarreo o flete de todo tipo de bienes o personas; fabricar toda clase de productos, la venta, representación y distribución de mercaderías y materias primas en general, exportación e importación; participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado y privadas y entidades autárquicas; compra y venta de inmuebles y, asimismo, ejecutar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos ($ 2.000) dividido en dos cuotas sociales de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales a razón de una cuota social cada uno. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de cualquiera de ellos, con el sello social, con las facultades establecidas en la ley 11.645, pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, otorgar avales, fianzas u otras garantías a favor de terceros, y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, realizando todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social empieza el primero de julio. Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad unificando su representación. — Séptima: Los socios particularmente podrán realizar los mismos negocios sociales, por sí o como socios de otras sociedades. — De conformidad firman las partes el presente contrato social. — Firmado: Carlos Miguel Puiggari. Ricardo Puiggari.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.13|3 Nº 7.665 v.13|3|72

Gastrón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Emilio Salech, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1469 y Jorge Raúl Ferretto, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin 760, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GASTRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano 909, piso 5º, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio del ramo gastronómico, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con éste o con otros ramos vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día tres de enero de mil novecientos setenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de noventa días como mínimo. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Salech setenta por ciento y el señor Ferretto el treinta por ciento, totalmente integrado por ambos socios en muebles e instalaciones, de conformidad con el balance general que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y gerencia: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Manuel Emilio Salech, quien obligará a la Sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato; que podrá subsistir. — Sexto: Balances: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo: Sueldos: El socio gerente percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de socio. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Décimo: Muerte, incapacidad o desaparición de socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. En tales casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en proporción al capital aportado por cada socio. La liquidación estará a cargo del gerente o de un liquidador designado de común acuerdo entre los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Decimosegundo: Voluntad social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Decimotercero: Disposiciones varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella. — Decimocuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "Gastron Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Manuel Emilio Salech. — Firmado: Jorge Raúl Ferretto.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.13|3 Nº 7.379 v.13|3|72

Merlo, Kerek y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Pablo Fleider, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1922, por una parte y la señorita Dora Palmira Aprigliano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pasaje El Chasque Nº 6357 por la otra, ambos hábiles de contratar y vecinos de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Pablo Fleider cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señorita Dora Palmira Aprigliano, 1.050 cuotas de capital, que el cedente tiene en la sociedad MERLO, KEREK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1958 bajo el número 1.695 al folio 405 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con modificación del contrato social inscripta en el Regstro Público de Comercio el 17 de octubre de 1962 bajo el número 1.587 al folio 325 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se efectúa por el precio de mil pesos que la señorita Dora Palmira Aprigliano abona al señor Pablo Fleider. — Segunda: El señor Pablo Fleider, en virtud de la cesión que efectúa, se desliga totalmente de la sociedad Merlo

Kerek y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene ningún reclamo que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquélla. Presente en este acto la señora Ethel Pavé de Fleider, argentina, casada, con cédula de identidad Nº 3.300.354, domiciliada en la calle Corrientes Nº 1922, Capital Federal, esposa del señor Pablo Fleider, manifiesta que se da por enterada y presta total y expreso consentimiento a los términos en que se efectúa la cesión de cuotas. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1971. — Firmado: Ethel Pavé de Fleider, Pablo Fleider, Dora Palmira Aprigliano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.13|3 Nº 7.188 v.13|3|72

El Campo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 2 de febrero de 1972, pasada ante la escribana Raquel H. Bo de Aguirre, "EL CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital en más de $ 84.000 ley, que los dos socios aportan en partes iguales y en dinero efectivo. — Raquel H. Bo de Aguirre — Escribana.

Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.13|3 Nº 7.183 v.13|3|72

Hecberi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Filomena Calabrese de Buzzo, argentina, mayor de edad, viuda de don Eduardo Buzzo, Libreta Cívica Nº 57.142, domiciliada en la calle Charcas Nº 2578, 3º piso; el Dr. Héctor Pedro Fassi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Constenla de Fassi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.474.112, domiciliado en la calle Avellaneda 2323 y el Dr. Ricardo Pfleger argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Alicia Lorenzo de Pflager, Libreta de Enrolamiento Nº 4.315.905, domiciliado en la calle Maure Nº 1580, piso 10º, Dpto. "A", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: Primera: A contar del primero de noviembre del corriente año y por el término de cuarenta años constituyen una sociedad bajo la denominación "HECBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas Nº 2578, 3º piso, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y extender sus operaciones a cualquier punto de la Nación y aún del extranjero, la que tendrá por objeto realizar todo género de negocios civiles y comerciales, adquirir propiedades para arrendarlas, editar publicaciones científicas y cuantas más resuelvan los socios por unanimidad, asentándolas en el respectivo libro de actas. A tales efectos pueden adquirir y enajenar onerosa y gratuitamente y gravar bienes raíces, urbanos y rurales, ser locadora o locataria, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria o de otro género, adquirir, enajenar y negociar créditos hipotecarios, con otras garantías y aún sin garantía, saldos de venta, financiar operaciones inmobiliarias, adquirir por cesión derechos y acciones, actuar como comisionista, dedicarse a la explotación agrícola ganadera y cuantas más operaciones resuelvan la mayoría de los socios computada por capital. Podrá formar parte de otras sociedades — Segunda: Los tres socios nombrados serán gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, menos enajenar bienes raíces e hipotecar en que necesitarán concurrir conjuntamente. Podrán indistintamente usar la firma social en los demás actos, inclusive para solicitar préstamos en dinero a los bancos privados o de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Ninguno de los socios tendrá retribución, salvo que por unanimidad establezcan lo contrario, lo que se asentará en el libro de actas. — Tercera: Se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre de cada año y de las ganancias, una vez hecha la reserva legal, el resto se distribuirá de acuerdo al capital. Las pérdidas se soportarán de acuerdo al capital. — Cuarta: Toda divergencia entre los socios será sometida a la justicia ordinaria con exclusión de la jurisdicción arbitral. — Quinta: El capital social lo constituyen la suma de pesos ley Ciento veinte mil dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios así: Filomena Calabrese de Buzzo, seiscientas cuotas; Héctor Pedro Fassi, trescientas cuotas y Ricardo Pfleger, trescientas cuotas. Ese capital se aporta mediante la escrituración del inmueble adquirido por el sistema de la ley 13.512, unidad número cincuenta y cinco, noveno piso, del segundo cuerpo, contrafrente, del edificio Rivadavia setecientos diecisiete, denominado "Consorcio de Propietarios del Edificio de Rivadavia 717" integrado por las oficinas ubicadas en los pisos 1 al 9 inclusive de la finca Maipú Nos. 2, 4, 8 y 10 y Rivadavia Nos. 703, 707 y 717, por una superficie cubierta propia de ciento treinta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. La unidad consta de hall central y seis despachos en total, uno con toilette. También integra el capital los muebles útiles y libros que se enumeran en balance por separado, lo que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás se obligan a aceptar en su reemplazo a los herederos del fallecido. Si éste no quisiera integrar la sociedad se le abonará su capital de acuerdo al balance que se practique el treinta y uno de diciembre del año del fallecimiento, en cinco cuotas anuales y consecutivas y con el interés que para entonces cobre para sus créditos el Banco de la Nación Argentina. Otorgado en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en un solo ejemplar que queda depositado en manos del Dr. Santiago Carlos Fassi, para su sellado e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Edo.: "diciembre". Vale

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.13|3 Nº 7.558 v.13|3|72

Frío-Tec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 1971, entre el Sr. Eugenio Russo, italiano, soltero, C. I. 6.486.856, con domicilio en la calle Correa 331, Capital Federal; y el Sr. Oscar Víctor Ciancio, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 342 de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., L. E. 8.248.154, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIO-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio y sede central en esta Capital en la calle Correa 3311, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: a) Importar y/o exportar, comprar, vender y proceder a la distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y en particular todo lo relacionado con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y refrigeración, instalaciones termomecánicas; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; proceder al transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; b) el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo del objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500) dividido en setecientas cincuenta cuotas (750) de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, según detalle en balance que se adjunta por separado, debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido aportado por los socios y se encuentra integrado de la siguiente manera: Sr. Eugenio Russo (375) trescientos setenta y cinco cuotas representativas de pesos ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750); y el Sr. Oscar Víctor Ciancio, trescientas setenta y cinco (375) cuotas representativas de pesos Ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750). — Sexta: Podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales, privados, mixtos, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., ya sean éstos existentes o a crearse en el futuro. A tal efecto podrán presentarse manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente y/o plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. Séptima: La sociedad será dirigida por los socios Eugenio Russo y Oscar Víctor Ciancio con el cargo de gerentes. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la denominación comercial, bastando la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad en toda operación que realicen para la misma o para representarla legalmente. — Octava: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá realizar por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso; de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima: a) Las operaciones mencionadas en la cláusula sexta; b) Administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, así como recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, cederlos, permutarlos, celebrar contratos de locación y prendas, vender en cualquier otra forma, enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los bancos mencionados en la cláusula sexta, sin garantía o con ella, ya sea ésta hipotecaria, prendaria, o por medio de cualquier documento de crédito, todo por el monto, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto con la debida autorización, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — c) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y conseguientes a los actos en que intervenga. — d) Hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras o tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y ventas. — e) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente y establecer las legislaciones respectivas. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Otorgar los poderes especiales o generales que fueren necesarios y revocarlos. — g) Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlas en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas bajo la pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad por tal concepto. — Décima: En caso de fallecimiento y/o incapacidad legal total o parcial de uno cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus negocios sociales. — Salvo decisión unánime en contrario de los socios restantes, los herederos, legatarios o curadores no podrán continuar en la sociedad, debiendo obligatoriamente a todos los efectos que correspondan, unificar representación — Se practicará balance o peritaje a la fecha del retiro del socio, con el fin de establecer su haber, el cual será abonado a los sucesores o representantes en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses, a partir de la fecha de aceptación por los mismos, del balance o peritaje que se practique. — La sociedad se obliga a efectuarlo dentro de los ciento veinte días de notificada fehacientemente del retiro del socio. — Undécima: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad deberá comunicar dicha decisión en forma fehaciente a la sociedad por lo menos con noventa (90) días de anticipación. — Deberá dar opción previamente a los demás socios para la adquisición de su parte en la sociedad, la cual será distribuida proporcionalmente de acuerdo al capital integrado a esa fecha entre los demás socios. — En caso de que alguno de ellos no quisiera tomar su parte proporcional, la misma será prorrateada en igual forma entre los demás socios, y así sucesivamente hasta agotar íntegramente el monto de la cuota social saliente. — Sólo en caso de negativa total de éstos podrá ofrecer sus cuotas a terceros, reservándose los socios que quedan el derecho de adquirir las mismas, siempre y cuando igualen las condiciones que oferten los terceros. — A los efectos de establecer el valor de la cuota del socio saliente se efectuará un balance a la fecha del retiro a efectos de determinar el capital social más o menos las utilidades o pérdidas acumuladas a ese momento y que correspondan proporcionalmente al socio saliente — El pago de la suma resultante se efectuará a partir de los treinta (30) días del retiro del socio, abonándose como máximo el diez por ciento (10%) al contado y el saldo en un plazo no menor de veinte y cuatro (24) cuotas mensuales con un interés del diez por ciento (10%) anual sobre saldos. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, el 31 de diciembre de cada año, se procederá a practicar un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y proceder a la distribución de su resultado. — Las pérdidas líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, de acuerdo con dicho balance, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital integrado, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la legislación impositiva vigente, y las reservas y previsiones de otra naturaleza que fuere necesario efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades. — Dicho balance deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio, dándose por aprobado automáticamente si dentro de los veinte (20) días subsiguientes no se formula objeción alguna en forma fehaciente. — Decimotercera: La sociedad llevará además de los libros de ley, un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas aquellas resoluciones que los socios gerentes estimen conveniente registrar relacionadas con el giro social, como ser: aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea el motivo los socios designarán a la persona que procederá a practicar la liquidación correspondiente, con las facultades que oportunamente se le acuerden — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios sus herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimento de la las estipulaciones establecidas en el presente contrato, sea durante su vigencia, o en el momento de la disolución parcial o total de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, los puntos en discordia y aplicación de costas — El fallo de los árbitros de conformidad o el del

tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Eugenio Russo. — Oscar Víctor Ciancio.

Buenos Aires, marzo 2 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 285 e. 13|3 Nº 7.552 v. 13|3|72

Agrores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS abajo firmados, señores Angela Rosa D'Auro de Rivero, argentina, casada con don Pablo Germán Rivero, Libreta Cívica número 1.648.444, domiciliada en la calle Salguero 1906; don Jorge Luis Antonio Delger, argentino, casado con doña Adela Mupuz, Cédula de Identidad número 3.556.392, domiciliado en la calle Santa Fe 3283; don Daniel Luis Delger, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 4.703.058, domiciliado en la calle Diagonal Norte 825; y don Félix Alberto Estrada, argentino, casado con doña Inés María Bernal, Libreta de Enrolamiento número 4.556.922, domiciliado en la calle Suipacha 1180, todos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro y denominación de "AGRORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, Oficina 92, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es ahsta el 30 de diciembre de 1992. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y todo tipo de comercialización de ganado de cualquier especie, reses, carnes y cualquier producto derivado, como así también cereales y semillas, y sin perjuicio de que los socios, por mayoría de cuotas, puedan ampliar el objeto de la Sociedad, extendiéndolo a otros ramos del comercio y la industria. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, muebles, créditos, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier tipo de derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materias del acto-contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación por los plazos y modalidades que en cada caso se estipulen y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria. — d) Contraer toda clase de obligaciones relacionadas con el giro social. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general. f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos existentes o en descubierto; retirar títulos, acciones o valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles comerciales; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito; otorgar garantías prendarias; constituir a la sociedad en depositaria y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones de crédito, oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir, aceptar, dividir, prorrogar, ceder o cancelar derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, incluso la de transar cuestiones judiciales o extrajudiciales y absolver posiciones; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; y l) Otorgar y firmar todos los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración de la Empresa. — Se deja constancia que la reseña de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, y dividido en cincuenta mil cuotas de un peso cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente, según balance de iniciación, que se firma por separado y forma porte integrante del presente. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes, teniendo indistintamente dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social. — En consecuencia, ejercerán su mandato con las más amplias facultades para realizar todo los actos y operaciones especificados en el objeto social y en el artículo cuarto de este contrato, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Artículo Séptimo: El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles. — Se llevarán libros rubricados exigidos por la Ley y los auxiliares que la técnica contable e impositiva aconseje, al igual que un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los quince días subsiguientes de su confección que lo será dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) El 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital suscripto de la Sociedad; b) Las cantidades que se estimen de común cuerdo entre los socios para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la Sociedad; c) Las sumas que estimen conveniente para formar un fondo de reserva y previsión para la amortización de los valores del activo y otros destinos; d) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. De común acuerdo entre los socios, se podrá asignar a cualquiera de ellos, un retiro mensual, como retribución a tareas especiales. — Artículo octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, con la conformidad de los demás socios, teniendo preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto, el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios y éstos dispondrán de un plazo no mayor de treinta días para expresar su voluntad de adquirirlas por el mismo valor y forma de pago que podrían ser ofrecidas a un tercero. — Artículo noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la Sociedad, con los derechos correspondientes, pero sin el cargo de gerente y con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad, en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la Sociedad, se les liquidará el haber correspondiente al socio fallecido, según inventario y balance a practicarse dentro de los noventa días del evento, cuyo importe será reintegrado en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés, produciéndose el primer vencimiento dentro de los noventa días del suceso. Los contratos o negocios que estuvieren pendientes de realización o en vías de ejecución a la fecha del suceso, se determinará la participación del causante en los mismos y la proporción que le correspondiere, en su resultado se incrementará en el haber, aumentándose el monto de las cuotas pendientes de pago. — Artículo décimo: La Sociedad podrá disolverse por la pérdida del 50 % del capital social constatado en cualquier balance o por la voluntad de los socios que representen el 75 % del capital social. — Artículo decimoprimero: La liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen por lo menos el 75 % del capital y por intermedio de la persona o personas que se designan a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo decimosegundo: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiere entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables. Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — Artículo decimotercero: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que los socios así lo dispusieran teniendo derecho de suscripción en la misma proporción de sus respectivos capitales. También podrá ofrecerse a terceros la suscripción del aumento, debiendo contarse para este supuesto con la conformidad del 75 % del capital social. — Artículo decimocuarto: En cualquier momento, dentro del plazo de vigencia del contrato, los socios, por unanimidad, podrán resolver la transformación de la Sociedad, en Sociedad Anónima o bajo la forma social que convinieren. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 21 de febrero de 1972. — Raspado: constituir — sucursales — toda — depositaria — integrante — practicará — adquisición — la. — Valen. — Fdos.: A. R. D'Auro de Rivero — F. A. Estrada — V. L. A. Delger — D. L. Delger.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 270.— e.13|3 Nº 7.531 v.13|3|72

La Tablilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Otto Brenner, argentino, mayor de edad, casado con doña Emma Wiebeck, de profesión hacendado, L. E. número 747.336; don Ernesto Germán Brenner, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Dr. en Química, L. E. Nº 1.911.923; y don Rodolfo Roberto Brenner, argentino, mayor de edad, casado con doña Marta Lidia Grosso, de profesión Dr. en Química, L. E. número 1.997.511; todos con domicilio en la calle Montevideo 251, 4º piso, Capital, y resuelven constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "LA TABLILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Montevideo 251, 4º piso, Capital Federal, y podrá constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1º de octubre de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: Es objeto de la sociedad, dedicarse especialmente a la actividad agropecuaria, pudiendo ampliar sus actividades a la compraventa de toda clase de mercaderías en general, como asimismo a la industrialización y venta de materia prima y productos elaborados y en operaciones de representación y consignaciones de mercaderías y frutos del país. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de $ 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una e integrado en la siguiente proporción: El socio Roberto Otto Brenner, 50 cuotas, o sea la suma de $ 5.000; el socio Ernesto Germán Brenner, 25 cuotas, o sea la suma de $ 2.500; y el socio Rodolfo Roberto Brenner, 25 cuotas, o sea la suma de $ 2.500. — Y se encuentra totalmente aportado en cuentas a cobrar, acciones, haciendas, maquinarias, rodados y útiles, elementos que formarán parte del activo de la explotación que realizara don Roberto O. Brenner, en el campo tomado en arrendamiento y conocido con la denominación "Campo La Tablilla", y con deducción de las deudas que pesan sobre el mismo, todo lo cual surge del balance general al 1º de octubre de 1971, que debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por la gerencia. — Artículo Séptimo: Queda designado gerente de la sociedad el socio Ernesto Germán Brenner, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seis cientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — b) Adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles y semovientes y toda clase de derechos y acciones, constituir, aceptar, transferir, liberar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; dar bienes raíces en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, hacerse cargo de su activo y pasivo, o de cualquier otro modo de explotar empresas existentes o que existan en el futuro, ya sea para continuar sus operaciones como tales empresas o en cualquier otra forma y con cualquier otro objeto, contraer préstamos con o sin garantía hipotecarias, prendarias o de otro género; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, hasta las cantidades autorizadas por los Bancos, emitir, endosar y aceptar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, realizando las operaciones con particulares, sociedades o con instituciones oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, creados o que existieren en adelante, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — c) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales. — d) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; hacer denuncias y asumir el carácter de querellante si la sociedad fuese víctima de delito. — e) Conferir poderes generales y especiales, inclusive con facultad de querellar y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — f) Celebrar toda clase de contratos con reparticiones u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, intervenir en concursos y licitaciones públicas y privadas y gestionar toda clase de concesiones. — g) Crear los empleos de gerentes, asesores técnicos y legales, y otros que considere convenientes, determinar sus funciones, fijarles sueldos y remuneraciones extraordinarias, en la forma y condiciones que juzgue necesarias. — h) Instalar fábricas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capitales, aceptar y conferir representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — i) Y en general, realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el 30 de septiembre se realizará el Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la sana lógica comercial e impositiva. — El resultado que arroje dicho balance, ya sea positivo o negativo, será atribuido entre los socios en proporción al aporte de capital. — Artículo Noveno: En retribución de los servicios personales en favor de la sociedad, los socios gozarán de la retribución que establezcan de común acuerdo, debiendo dedicar su actividad a la sociedad, cuando sus actuales ocupaciones así lo permitan. — Artículo Décimo: Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios o sus herederos en su caso, podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, en lo que a él respecta. — En este caso el haber societario será liquidado de acuerdo al resultado que arroje el balance que se practicará a ese efecto, sin adición alguna en concepto de valorizaciones o llave. — El haber así determinado deberá ser liquidado en un máximo de tres cuotas semestrales, con interés al tipo normal que rija para descuentos bancarios. — Artículo Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que actuarán unificando personería. — Artículo Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios, ya sea interpretación de cláusulas contractuales, o por la marcha de los negocios sociales, será dirimida por los árbitros arbitradores amigables componedores, señores Ernesto Wiebeck y Reinaldo Schiaffino, quienes en forma conjunta o individual por falta, renuncia o impedimento de uno de ellos, emitirán un fallo inapelable. — En caso de que no pudiese actuar ninguno de los nombrados, cada parte en desacuerdo, nombrará árbitro, cuyo fallo o el del tercero de estilo necesario será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad, en los casos que corresponda, será efectuada por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo los socios designen a tales efectos. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Firmado: Roberto Otto Brenner, Ernesto Germán Brenner, Rodolfo Roberto Brenner. — Buenos Aires, febrero 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 213. e.13|3. — Nº 7.517 v.13|3|72

Tarot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rigoberto Mariani, soltero, argentino, C. I. Nº 3.905.526 de Policía Federal, domiciliado en Lisboa 873, Capital Federal, y José Rolando Mariani, argentino, casado, C. I. número 2.948.052 de Policía Federal, domiciliado en Lisboa 860, Capital Federal, resuelven por este acto, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes declaran constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TAROT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será en la calle Rivadavia Nº 7474|7484|7488, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y apoderados en cualquier punto de la República y fuera de ella. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a producir y promover programas para televisión y radio: organizar equipos y elementos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculan a su actividad; su importación y exportación, intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos; instalar y explotar locales de baile música, canto y espectáculos artísticos y de variedades, confiterías, bares, restaurantes y servicios de lunch, todo ello en cualquiera de sus tipos y clases. — Podrá, asimismo, dedicarse a la explotación de la industria y comercio en todas las actividades afines, vinculadas o subsidiarias de las antedichas, y realizar cualquier industria u otra actividad civil o comercial no prohibida por las leyes; participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o de terceros. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000), dividido en cien cuotas de $ 100.— cada una y que fueron aportadas por los socios en la siguiente proporción: Rigoberto Mariani, 50 cuotas, o sea $ 5.000 y José Rolando Mariani, 50 cuotas, o sea $ 5.000. — Dichos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en las proporciones indicadas y está constituido por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., conforme el balance practicado al efecto y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Sexto. El 31 de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas usuales en materia contable y admitidas por la Dirección General Impositiva. — La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el libro inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad, debiendo asentarse en el libro de actas las que se reputen importantes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o curadores del mismo, debiéndose unificar la representación ante la sociedad en una sola persona. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad. — En tal caso, el socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del otro socio, abonando a sus herederos o representantes legales lo que corresponda por capital y utilidades según balance inventario confeccionado a la fecha del fallecimiento o decleración de incapacidad, pagándose lo que resultara en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el saldo en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento mensual, documentadas en pagarés, con más el interés bancario corriente en plaza sobre los saldos deudores. Para confeccionar el citado balance se tendrán en cuenta los valores actualizados y no de libros, debiéndose incluir valor llave. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y poductos derechos y acciones, pemutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales de administración, disposición y judiciales; formular protestos y protestas; querellar y denunciar criminalmente; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; constituir la sociedad en depositaria; librar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular de la República o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuando extracciones de fondo, retiro de valores, etc. Para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa, pudiendo realizar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. Décimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, tendrán individualmente y en forma indistinta el uso de la firma social debiendo suscribir los actos sociales con su nombre personal precedido de la denominación social. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios de la misma, pudiendo realizar todo acto o gestión de carácter público o privado, ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Actuarán con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de compraventa de inmuebles, hipotecas, cesión de toda clase de derechos y acciones y, en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado en el artículo 1.881, inciso 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17 del Código Civil y artículos 782, 806 y 839 del Código Civil y artículo 9, Decreto Ley 5.965|63, los que se dan por especialmente transcriptos en este lugar y para realizar todos los actos enumerados en la cláusula anterior, pudiendo representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo, Comisión de Conciliación, Aduanas, Registro de Proveedores del Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, poner y contestar excepciones, pedir la quiebra de sus deudores, presentar la sociedad en quiebra o en convocatoria de acreedores, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos, etc. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que cualquiera de los dos gerentes, en forma individual e indistintamente, usarán la firma social, con la sola prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros, o para asuntos ajenos al giro de la explotación social. — También les está prohibido a los gerentes el empleo de los dineros sociales para usos personales. — Décimo primero: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiera entre los socios o alguno de ellos y los herederos o representantes del otro, será sometido única y exclusivamente al conocimiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el fuero arbitral del artículo 448 y 449 del Código de Comercio. — Décimo segundo: Las partes constituyen domicilios especiales, los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad y concluido el presente contrato, obligándose los firmantes a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho, extendiéndose el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: José Rolando Mariani -Rigoberto Mariani".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e. 13|3 Nº 7.591 v. 13|3|72

Tylplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Séptimo D'Angelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cochabamba Nº 1631, 4º piso, departamento "A" de esta ciudad; y doña Manuela González de D'Angelo, española, casada, comerciante, con igual domicilio que el anterior, únicos integrantes de Tylplast Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida según contrato inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 7 de mayo de 1962 al Nº 974, folio 129 del libro 44, y modificada según contratos inscriptos el 26 de julio de 1965 al Nº 1.864, folio 74 del libro 52: el 1º de setiembre de 1966 al 2.002, folio 344 del libro 51; el 18 de junio de 1968 al Nº 1.528, folio 206 del libro 58; y el 19 de diciembre de 1968 al número 4.725, folio 56 del libro 60; se conviene en ampliar la duración de la sociedad y su capital y modificar el uso de la firma social sustituyendo al efecto la cláusula segunda del contrato de constitución y la quinta, del contrato del 18 de junio de 1968, y tercera y cuarta del inscripto el 19 de diciembre de 1968, dando al texto del contrato social vigente a partir de la fecha del presente contrato la siguiente redacción debidamente corregida y actualizada: Primera: La sociedad se denomina TYLPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en Cochabamba Nº 1631, 4º piso, departamento "A" de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972). — Tercera: El objeto social es el comercio, fabricación, transformación y|o elaboración por cuenta propia y|o de terceros, de todo tipo de materiales plásticos, incluidas las sustancias o materias primas, ya sean de aplicación industrial, comercial o doméstica. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades comerciales y|o industriales sin limitación de ninguna especie. — Cualesquiera fuesen los ramos a que se dedicare la sociedad ésta podrá actuar como importadora, exportadora, otorgar o aceptar representaciones, etc. — Cuarta: El capital social es de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una que, totalmente integradas, corresponden a los socios en la siguiente proporción: Manuel Séptimo D'Angelo cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) o sean cinco mil cuotas; Manuela González de D'Angelo diez mil pesos ($ 10.000.—) o sean un mil cuotas. — El aumento de treinta mil pesos resultante a partir del primero de febrero de 1972 lo integran los socios capitalizando en la proporción necesaria el saldo de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de enero de 1972. — Quinta: Los socios prestarán su actividad y dedicación personal en forma exclusiva a la sociedad quedándoles prohibido el desempeñarse por cuenta propia o de terceros a cualquier actividad que pudiera perjudicar a la sociedad. — Sexta: Ambos socios indistintamente tendrán el uso de la firma social con la cual se obligará a la sociedad en cualquier tipo de actos. — Dicha firma social se compondrá de la personal de uno cualquiera de los socios seguida con el sello con el nombre social. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes en forma indistinta. — Séptima: Los ejercicios sociales comprenderán desde el primero de abril de un año hasta el treinta y uno de marzo del siguiente debiendo practicarse a la finalización de cada uno, y dentro de los 60 días, balance e inventario generales y una cuenta y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas entendiéndose que tales documentos están aprobados por los socios si no mediaran objeciones dentro de los diez días siguientes de que entraren en su conocimiento. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes en el capital, soportando en la misma forma las pérdidas que se produjeren. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al restante con anticipación mínima de tres meses a la fecha de cierre de un ejercicio sirviendo el balance e inventario generales a practicar a dicha fecha para determinar el valor de la participación que, por todo concepto, incluido "llave", le corresponda al que se retira. — Dentro de los diez días de practicada dicha determinación el socio a quien se le cursó el aviso de retiro podrá optar entre: a) Adjudicarse el activo y pasivo y continuar los negocios tomando a su cargo el pago de la participación de que se retira con un pago inicial no menor del 20 o|o y el resto en ocho cuotas trimestrales. — b) Proceder a la liquidación de la sociedad interviniendo ambos socios como liquidadores. — Décima: Como valor "llave" se tomará el promedio de las utilidades o pérdidas de los últimos tres ejercicios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción sus actividades practicándose a la fecha del deceso o incapacidad balance e inventario generales para determinar el valor de la participación del desaparecido o incapaz. — De existir derecho habientes o representantes de éste, el socio que continuare los negocios de la sociedad podrá admitirlos como nuevos socios o, de lo contrario, proceder al pago de la participación que le correspondiente a aquél en la forma y plazos indicados en la cláusula novena. — Duodécima: Para solucionar cualquier diferencia los socios se remitirán al fallo de amigables componedores que cada uno designará dentro de los cinco días de planteada la cuestión y quienes deberán dirimirla dentro de los diez días. — No existiendo acuerdo los amigables componedores designarán un árbitro que fallará dentro de los cinco días de designado. — En un completo acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de enero de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: M. S. D'Angelo. — Manuela G. de D'Angelo. — Hacen manifestación suprimiendo cláusula: Señor Juez: Manuel Séptimo D'Angelo y Manuela González de D'Angelo, por propio derecho y como únicos integrantes de la sociedad reiterando el domicilio constituido, en autos "Tylplast S. R. L. s|modificación", a V. S. decimos: Que aceptando la observación formulada venimos a manifestar que debe tenerse por suprimida la cláusula octava del contrato cuya inscripción tenemos solicitada, excluyéndose a la misma de la redacción definitiva dada al contrato social. — En consecuencia y en las condiciones aludidas reiteramos el pedido de que se proceda a la inscripción. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: M. S. D'Angelo. — Manuela G. de D'Angelo. — Fdo.: Hermes Revol. — Hay un sello: Hermes Revol, abogado.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.13|3 Nº 7.496 v.13|3|72

V. A. E. Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Moisés Alejandro Estamatti, casado, de nacionalidad turco, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2440, de Capital Federal; Bulisa Levy Benbechat de Estamatti, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2440, de esta Capital Federal; Juan Antonio Varde, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carlos Carranza Nº 4926, de esta Capital Federal y Víctor Alberto Estamatti, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2440, de esta Capital Federal; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de: "V. A. E. COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Carlos Carranza Nº 4948, de esta Capital Federal, sin perjuicio de ser modificado posteriormente y pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de mercaderías o productos, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país o en el extranjero; celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebls y|o derechos reales y personales; conceder y tomar préstamos en la forma y con las garantías que se estimen convenientes; aso-

ciarse con personas físicas y|o jurídicas. Las enumeraciones anteriores son simplemente enunciativas y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier operación, acto o contrato permitido por la ley que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las emanadas de las leyes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de este contrato, pudiendo dicho plazo ser reducido o ampliado por acuerdo de los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) cada cuota, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, es decir quince cuotas por un total de siete mil quinientos pesos cada socio y que son aportados a la sociedad en mercaderías, de acuerdo al inventario que firmado por los socios y certificado por contador público nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Bulisa Levy Benbechat de Estamatti y Víctor Alberto Estamatti a cuyos efectos en este acto son designados Socios Gerentes. Para aquellos asuntos que originen o impliquen obligaciones para la sociedad, así como para el libramiento de cheques, pagarés y otros papeles de comercio, será necesaria la firma conjunta de ambos Socios Gerentes. Para aquellos asuntos de mero trámite o que no representen u originen obligaciones para la sociedad, así como para el endoso de cheques para su depósito en la cuenta de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los Socios Gerentes. Los Socios Gerentes tienen todas aquellas facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo las operaciones enunciadas en la cláusula tercera de este contrato, pudiendo descontar, endosar, aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos y papeles de comercio; representar a la sociedad como parte actora o demandada ante los Tribunales de Justicia o cualquier entidad o repartición pública o privada y en general practicar todo acto, gesto o diligencia conducente a una mejor administración de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario y balance general. Toda objeción de los socios a los mismos, deberá ser notificada por telegrama colacionado dentro de los noventa días de su confección, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado objeciones en la forma estipulada, se considerarán automáticamente aprobados por el mero silencio de los socios. De las utilidades que resultaren se deducirá un cinco por ciento destinado a un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un monto equivalente al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales aportados por cada uno de ellos; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Si alguno de los socios deseara ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital de la sociedad, deberá dar prioridad en igualdad de condiciones, los restantes socios antes de hacerlo a terceros ajenos a la sociedad. Para ello deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, en el que se dejará constancia del nombre de la persona adquirente, de las cuotas de capital societario que se ceden y el precio y condiciones de pago de esa cesión. Los socios deberán hacer uso de esta opción dentro de los quince días de notificados, pasados los cuales el interesado tendrá amplia libertad de acción. Asimismo, si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. En este caso los demás socios podrán continuar en la sociedad abonando al socio saliente la participación que tuviera en el capital de la sociedad a la fecha fijada para dicho retiro, a cuyo efecto se procederá a realizar un inventario y balance general a dicha fecha. El haber líquido que corresponda al socio saliente, le será abonado en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus negocios, debiendo abonar a los herederos o derecho habientes, la participación que el fallecido o incapacitado tuviera en el capital de la sociedad al día del deceso o declaración de la incapacidad. A tal efecto se realizará un inventario y balance general con valores a dicha fecha, abonándosele el haber líquido correspondiente en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: Para la dilucidación de cualquier divergencia que surgiera entre los socios, los mismos quedan obligados a someterse a los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad los socios firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: en partes iguales. Vale. — Fdos.: M. A. Estamatti. — B. Levy Benbechat de Estamatti. — J. A. Varde y V. A. Estamatti.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.13|3 Nº 7.503 v.13|3|72

Cerega-Bruno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, por una parte el señor Osvaldo Bruno, argentino, comerciante, domiciliado en la calle México 525, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.868.338, de estado casado en primeras nupcias y por la otra el señor Juan Antonio Cerega, argentino, viajante, soltero, Cédula de Identidad número 1.778.860 domiciliado en la Avenida Libertador Nº 354 Cañuelas, provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "CEREGA-BRUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle México 525, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde hoy. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución y consignación de artículos de limpieza y comestibles en general y cualquier otro afín. — Podrá también tomar representaciones en el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compraventa, permuta dación en pago o cualquier otro título o concepto, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en Compañías, particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahoro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social que antecede y que sean necesarios a los fines especiales, pues la enumeración consignada es meramente ilustrativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, en efectivo. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios y en proporción a sus capitales. — También podrán incorporarse nuevos socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios en forma conjunta, para todos los actos en que la misma intervenga, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. — Podrá delegarse la administración en un apoderado general, con las mismas facultades. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Sexto: El ejercicio económico comienza el día 1º de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre o en la fecha que los socios decidan. — Se practicará un balance general. — Las utilidades previas las deducciones de ley, gratificaciones, revisiones, provisiones y reservas especiales se distribuirá en proporción a los capitales aportador. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por ninguno de los socios dentro del plazo de sesenta días de practicado. — Séptimo: Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo la misma será liquidada por los socios o por la persona que éstos designen de común acuerdo. — Octavo: Todos los socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial, ya sea por sí o integrando otras sociedades. — Noveno: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios así como también su incapacidad, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la Sociedad con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad, en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quieren ingresar a la Sociedad, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la Sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos —Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la Sociedad o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a 18 de Febrero de 1972. — Raspado: resuelto — afín — naturaleza — en — extranjero — comercio — Provisión — o — comerciales — proporción — sucesores — Sociedad — que correspondía: Valén. — Fdos.: O. Bruno y J. A. Cerega. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.13|3 Nº 7.532 v.13|3|72

C. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre Cariva S. A. (en formación), con domicilio en Lavalle 1578, 6º piso, C y D, Capita Federal, representada por su presidente doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride, argentina, divorciada, mayor de edad, C. I. Nº 3.948.178, comerciante, domiciliada en Callao 289, piso 5º, Capital, y don Pedro Buono, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Donato mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.941.160, empleado, domiciliado en Carlos Tejedor 1359, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que estará sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las que surjan del presente convenio. — Artículo 2º: El nombre de la sociedad será C. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 641|43, piso 7º, depto. A, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en país extranjero. — Artículo 4º: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir del 5 de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — A su vencimiento, dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez (10) años, a menos que se opusiere a la prórroga cualquiera de los socios. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de telas adhesivas medicinales o industriales, vendas, gasas, plásticos, productos químicos y medicinales, hilados, telas y productos afines, así como también la elaboración y|o industrialización de materias primas en general y productos semielaborados. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o exterior. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales o personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o curso de realización, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bienes, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigencia con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — Artículo 6º: Para la realización de su objeto y sin que esta enumeración se considere limitativa sino sólo ejemplificativa, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de ninguna índole, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquiera otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin; comprar, vender permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o actos sobre ellos. — Promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, recibiendo, adquiriendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, permisos, contribuacto, subsidios, bienes o cualquier otro acto que atienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificados, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos directos y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin, podrá también la sociedad abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos y gestionar descuentos y|o créditos oficiales. — Artículo 7º: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188 mil (1.000) cada una, habiendo sido suscripto e integrado totalmente por los socios mediante el aporte de bienes que se especifican y valúan en el inventario adjunto, que es de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), en la siguiente proporción: Cariva S. A., un noventa (90) por ciento, correspondiéndole en consecuencia la cantidad de noventa (90) cuotas; y Pedro Bueno un diez (10) por ciento, corespondiéndole por lo tanto diez (10) cuotas. — Artículo 8º: La dirección y administración de las operaciones sociales, corresponderá al socio gerente Buono quien podrá realizar todos los actos conducentes a la mejor realización de los fines sociales y celebrar toda clase de contratos de derecho público y privado. — Representará a la sociedad ante los poderes públicos provinciales, municipales y nacionales, tribunales del trabajo. — Artículo 9º: Los socios podrán retirar mensualmente hasta el 50% de las utilidades presuntivas del mes, y estos retiros se imputarán a la cuenta particular de los socios; se considerará utilidad neta presuntiva del mes, el diez (10) por ciento del importe de las ventas brutas. — El importe de los retiros hasta el límite antes mencionado, lo decidirán los socios por unanimidad — Artículo 10: Los socios participarán de las ganancias y de las pérdidas en la siguiente proporción: Cariva S. A. en un setenta (70) por ciento, y el señor Bueno, en un treinta (30) por ciento. — Los socios resolverán por unanimidad el destino de las utilidades realizadas; las que se distribuyen serán asignadas conforme lo dispuesto por este artículo, las que no sean distribuidas pasarán a integrar el fondo de reserva. — Artículo 11: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros sin el consentimiento del otro; sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo comunicar su retiro con ciento ochenta (180) días de anticipación al otro socio por telegrama colacionado u otro medio idóneo en los domicilios indicados ut supra. — En este supuesto el otro socio podrá optar por: a) Adquirir las cuotas del socio renunciante. — El valor de las cuotas se fijará de acuerdo con un balance especial a practicarse al efecto por una firma de auditores de no-

toria reputación en plaza antes de que se cumpla el plazo mencionado de 180 días. — Las utilidades del ejercicio hasta la fecha del retiro le serán abonadas al socio dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio en que se produce la renuncia; b) Autorizar la cesión de las cuotas del renunciante a un tercero. — Si el renunciante fuera el socio gerente, con uso de la firma social, el carácter de gerente no será comprendido en la cesion. — Artículo 12: El ejercicio comercial terminará anualmente el 31 de diciembre, en cuya fecha, se realizará un inventario y balance general de la sociedad, y cuadro de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, el que será sometido a los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio quienes deberán pronunciarse dentro de los quince días de recibido. — Vencido dicho plazo, se considerará como aprobado si los socios no presentaren objeciones por escrito. — Aprobado, del saldo neto y realizado que arroje el ejercicio deducido el 5% para formar el fondo de reserva, el remanente será acreditado o distribuido entre los socios de la siguiente manera: el setenta (70) por ciento Cariva S. A. y el treinta (30) por ciento para el Sr. Bueno. — Las pérdidas que pudieren resultar serán soportadas en la misma proporción indicada. — La reserva del 5% se efectuará hasta alcanzar el límite del 10% del capital social. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento del señor Pedro Bueno o de disolución de Cariva S. A., se practicará un balance a la fecha del deceso, o disolución a fin de determinar la parte que le corresponde al socio respectivo; los sucesores legales del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación en cuyo caso deberá mediar consentimiento del otro socio. — Artículo 14º: En caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán un liquidador por unanimidad y el producto de la misma, con deducción del pasivo, se entregará a los socios en la proporción indicada para el reparto de utilidades y pérdidas. — Artículo 15º: Las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán dirimidas en forma exclusiva por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo 16º: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — El libro de actas permanecerá en la sede social a disposición de los socios. — Artículo 17º: A los efectos de la inscripción judicial del presente contrato, las partes autorizan al socio señor Pedro Bueno, al Dr. Rafael Alejandro Sassot, y a la Dra. Delia Briggiler para que en forma conjunta, separada o alternativamente, ejecuten todos los actos necesarios para ese fin. — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1971 — Siguen las firmas. — Modificación de contrato social C B. S. R. L. — Entre Cariva S. A. (en formación), con domicilio en Lavalle 1578, 6º piso, C y D, Capital Federal, representada por su presidente doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride, argentina, divorciada, mayor de edad, C. I. Nº 3.948.178, ama de casa, domiciliada en Callao 289, piso 5º Capital, y don Pedro Bueno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Donato, mayor de edad, C. I. Nº 3.941.160, empleado, domiciliado en Carlos Tejedor 1359, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, se conviene suprimir el art. 9º del contrato de constitución de CB Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1971 — Fdo.: María Aurora Betsabé Varalla de Caride. — Pedro Bruno. — S/r.: divorciada — Vale. Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e. 13|3 Nº 7.443 v. 13|3|72

Gran Buenos Aires Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día:

ENTRE LOS ABAJO firmados, señores Francisco Fernando Arena y Elita Martha María Rosales de Arena, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Blanco Encalada Nº 889 Capital, y Valentín Vergara número 3353, Florida, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación social "GRAN BUENOS AIRES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compraventa de calzado en general y artículos de la industria sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Segundo: El término de vigencia de este contrato es de diez años, a partir de hoy, por lo que vencerá el 30 de noviembre de 1981 — Tercero: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en calle Blanco Encalada Nº 889, Capital, sin perjuicio de convenir su traslado y|o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en mercaderías, instalaciones y muebles útiles, según balance que se firma en este acto y se considera parte del presente — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo su representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente don Francisco Fernando Arena quien cumplirá su cometido con la mayor amplitud de facultades. Con carácter enunciativo, podrá celebrar toda clase de contratos comprar, vender, permutar bienes raíces y muebles, hipotecarlos, prendarlos, ceder y tomar en locación, tomar y despedir empleados, operar con Bancos Oficiales, mixtos y privados, sea en cuenta corriente, descuentos de pagarés de sola firma y|o de terceros, y en general, realizar todas las operaciones autorizadas por el sistema bancario. Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, promover querellas y denuncias y desistir de ellas. Sexta; El día 30 de Noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de poder practicar parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Todo balance no observado concretamente dentro de los sesenta días de su cierre, se reputará aprobado. Las utilidades y|o quebrantos se soportarán y dividirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. Previo a la distribución utilidades se deducirá de las mismas, el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal. Además podrán constituirse reservas facultativas procedentes. Septima: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni a título gratuito, ni en operaciones ajenas a objeto de su giro, bajo sanción de nulidad. Octava; El socio gerente deberá dedicación exclusiva a la atención de esta sociedad, no así la otra socia. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance especial dentro de los quince días del infortunio, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad y del socio fallecido o incapaz, procediéndose a la disolución y liquidación social, si no se pudiere convenir otra solución. Décima: Todas las dudas, divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán por amigables componedores, uno por cada posición en disputa. Los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero, para caso de discordia. El fallo que resulte será inapelable. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los un días de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Francisco Fernando Arena Elita Martha María Rosales de Arena

Buenos Aires, marzo 1º de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e. 13|3 Nº 7.453 v. 13|3|72

Balanza San Antonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Felicísimo Pérez Ortega, argentino naturalizado, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Santos Dumond número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; y don José María Aldo Cores, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cinco mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Tellier mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "BALANZA SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Eugenio Garzón cinco mil novecientos noventa y dos al cinco mil novecientos noventa y seis, esquina Oliden dos mil trescientos ocho, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una báscula pública para pesar camiones, instalada sobre los terrenos del domicilio social, sin perjuicio de anexar cualquier otro comercio o negocio lícito, afín o no al ramo para el cual se crea. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta y cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea diecisiete cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según balance que se firma por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que investirán carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternada en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o laborales, tomar dinero prestado a interés, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular; abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, disponer de sus saldos, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y finalmente, todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Los socios en acuerdo podrán designar otros gerentes no socios, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios y la misma se expresará mediante un sello de la razón social y la firma personal de los actuantes, pero les queda terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a fin de determinar la utilidad o quebranto que hubiere arrojado el ejercicio. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos por partes iguales entre los socios, previo haber efectuado la reserva del cinco por ciento, según marca la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes, pasado cuyo término, se considerará automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato será de quince años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha desde la cual entra en vigencia. Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo al otro en forma fehaciente, con una antelación no menor de tres meses, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General, tasándose todas las existencias al valor de plaza y las cuotas de capital a su valor de suscripción. El socio saliente deberá proponer al otro, a la o las personas que serán sus sucesoras, siendo derecho de este último decidir su aceptación. Los haberes del socio saliente le serán abonados en la forma que al momento se convenga, parte al contado y parte en cuotas, no pudiendo ser éstas menores de seis ni mayores de treinta, con más el interés bancario del momento sobre saldos impagos. Queda asimismo establecido, que el socio saliente no podrá instalarse con el mismo ramo que al momento desarrolle la sociedad que deja, en un radio de diez cuadras a la redonda de su casa matriz y|o de las agencias o sucursales que tuviese instaladas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad, cubriendo las tareas del fallecido o incapaz o designando una persona que las subra cuyo costo será soportado por ellos. — Noveno: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios prolongada hasta cuatro meses o hasta ocho si estuviese totalmente incapacitado o internado, no se modificarán sus derechos en la sociedad, pasado ese lapso se empleará un suplente de sus labores y se debitará de su cuenta particular todos los gastos que tal suplencia ocasione. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de su vencimiento o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo el mismo ser acatado como sentencia firme y sin recurso alguno. En todo cuanto no estuviese expresamente determinado en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la sociedad, en la ciudad y fecha ut-supra indicadas. — José María A. Cores. — Felicísimo Pérez. — Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174. e. 13|3. — Nº 7.391 v. 13|3|72

Distribuidora Cúspide J. Gil Paricio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 10 de enero de 1972, el señor Lorenzo Mario Lugo vende, cede y transfiere a los señores Teresa y Joaquín Gil Paricio, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad "Distribuidora Cúspide J. Gil Paricio y L. M. Lugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; esta cesión de cuotas sociales se efectúa en la siguiente proporción: el sesenta por ciento a favor del señor Joaquín Gil Paricio y el cuarenta por ciento a favor de doña Teresa Gil Paricio, que ingresa en la fecha en la sociedad. El precio total de la citada cesión se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Doscientos Mil. Por este acto se retira de la sociedad el señor Lorenzo Mario Lugo. — Por este mismo contrato se modifican las Cláusulas 1ª, 3ª, 4ª, 5ª y 8ª, que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CUSPIDE - J. GIL PARICIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Suipacha 764, de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. Podrá establecer además, sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos setenta y seis mil pesos ($ 376.000), dividido en treinta y siete mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una ($ 10 c|u.), aportadas y suscriptas en la siguiente forma: el señor Joaquín Gil Paricio, treinta mil ochenta cuotas de diez pesos cada una y la señorita Teresa Gil Paricio, siete mil quinientas veinte cuotas del mismo importe de las anteriores, lo que hace el total antes indicado de Trescientos setenta y seis mil pesos. — Las cuotas están totalmente suscriptas e integradas mediante la totalidad de los siguientes rubros del "Capital, Reservas y Resultados", del balance cerrado al 31 de octubre de 1970, que en ejemplar debidamente certificado y legalizado se acompaña y es parte del presente: J. Gil Paricio, Cta. Capital: $ 5.000; L. M. Lugo, Cta. Capital: $ 5.000. — Capital por Revalúo Contable: $ 11.162,82. J. Gil Paricio, Cta. Integración para futuros aumentos capital: $ 76.000; L. M. Lugo, Cta. Integración para futuros aumentos Capital: $ 76.000. — J. G. Paricio, Cta. Ley 18.259: $ 97.736,50; L. M. Lugo, Cta. Ley 18.259: $ 97.736,50. — Resultados por ajustes contables: $ 7.464,20. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Joaquín Gil Paricio y Teresa Gil Paricio, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. Los Gerentes firmarán con su firma personal a continuación o debajo del nombre de la sociedad. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuyo efecto se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales que será suscripto por los socios en prueba de conformidad, dejándose constancia de ellos en el Libro de Actas respectivo. — Fdo.: Lorenzo Mario Lugo. — Amalia Vello de Lugo. — Joaquín Gil Paricio. — Teresa Gil Paricio. — S|R.: están. Vale. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87. e. 13|3. — Nº 7.593 v. 13|3|72

J. S. Pallitto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 28 de diciembre de 1971, la sociedad "J. S. PALLITTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la Cláusula Segunda de su contrato social, la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se establece en veinte años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato". — Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21. e.13|3. — Nº 7.439 v.13|3|72

Industrias Opticas del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Entre Pedro Francisco Valle, argentino, casado, domiciliado en Conde 2975, de esta ciudad; Marta Susana Valle de Pino, argentina, casada, domiciliada en Guevara 137 de esta ciudad; Sara Sánchez de Valle, argentina, casada, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 2250 de Olivos, Pcia. de Bs. As.; Juan José Lanzafame, argentino, casado, domiciliado en Paraná 123, piso 1º, of. 33 de esta ciudad; Angela María Lanzafame, argentina, soltera, domiciliada en Paraná 123, piso 1º, of. 33, de esta ciudad y Alberto Angel Scungio, divorciado, domiciliado en Paraná 123, piso 1º of. 33, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Antecedentes: Los tres Primeros nombrados son actualmente únicos socios integrantes de INDUSTRIAS OPTICAS DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato y modificaciones posteriores se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, en el que tienen suscriptas las siguientes cuotas: Pedro F. Valle 500 cuotas por valor de $ 5.000; Marta S. V. de Pino 450 cuotas por valor de $ 4.500 y Sara S. de Valle 50 cuotas por valor de $ 500. — Segundo: Cesión de cuotas: Por el presente Pedro F. Valle cede al Sr. Juan J. Lanzafame 490 cuotas por un precio de $ 4.900; Marta S. V. de Pino cede 20 cuotas a Juan J. Lanzafame por un precio de $ 200; 240 cuotas a Angel M. Lanzafame por un precio de $ 2.400 y las restantes 190 cuotas a Alberto A. Scungio por un precio de $ 1.900; y Sara S. de Valle cede sus 50 cuotas a Alberto A. Scungio por un precio de $ 500, lo que hace un valor total para el conjunto de estas cesiones de $ 9.900 (nueve mil novecientos pesos). — Tercero: Capital actual: Los cesionarios aceptan de conformidad la cesión operada a su favor, quedando en consecuencia el capital social integrado en lo sucesivo de la siguiente forma: Juan J. Lanzafame 510 cuotas por $ 5.100; Angel M. Lanzafame 240 cuotas por $ 2.400; Alberto A. Scungio 240 cuotas por $ 2.400 y Pedro F. Valle 10 cuotas por $ 100. — Cuarto: Efectos: Los firmantes declaran otorgar valor a la presente cesión a partir del día 1º de julio de 1971, operándose el retiro de las cedentes Marta S. V. de Pino y Sara S. de Valle de la sociedad en forma definitiva declarando los firmantes haber ajustado el importe de sus créditos y recibido el valor de estas cesiones con anterioridad, no teniendo las partes más nada que reclamarse entre sí. — Quinto: Gerencia: Se modifica el contrato social en cuanto a su representación quedando establecido que para lo sucesivo la misma estará a cargo de Juan José Lanzafame, Angela María Lanzafame y Alberto Angel Scungio en el carácter de socios-gerentes, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta con sus solas firmas y el agregado del sello social teniendo las mismas facultades que las ya establecidas en el contrato social. — Sexto: Ratificación: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social que no fueran modificadas por el presente. — Séptimo: Conformidades: Los cedentes Sres. Pedro Francisco Valle y Sara Sánchez de Valle son cónyuges entre sí, por lo que sus firmas al pie implican sus respectivas conformidades con las cesiones operadas, conforme al Art. 1277 del Código Civil, firmando también el Sr. Oscar Pino, argentino, domiciliado en Guevara 137 de esta ciudad, cónyuge de la cedente Marta S. Valle de Pino, en prueba de igual conformidad. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes, en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1971. — Firmado: Pedro Francisco Valle — Marta Susana Valle de Pino. — Sara Sánchez de Valle. — Juan José Lanzafame. — Angela María Lanzafame. — Alberto Angel Scungio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.13|3 Nº 7.274 v.13|3|72

Nale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 743, de fecha 15 diciembre de 1971, pasada ante el Esc. Norberto Rafael Benseñor, los Sres. Víctor Nicolás Najmias y Saúl Cherro únicos socios de la sociedad "NALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", poseedores de diez cuotas de mil pesos cada una, las venden, ceden y transfieren a favor de Nora Graciela Minsky, argentina, soltera, domiciliada en José Evaristo Uriburu 108 y Liliana Noemí Minsky, argentina, soltera, domiciliada en José Evaristo Uriburu 108, quienes las adquieren por partes iguales y por su valor nominal o sea la suma total de diez mil pesos. — Las cesionarias quedan nombradas Gerentes.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.13|3 Nº 7.280 v.13|3|72

Strada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Rubén Cid de la Paz y María Armida Rago, únicos socios integrantes de la razón social STRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1971, bajo el Nro. 2308, al folio 143, del libro 61 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: Modificar la cláusula segunda, que queda redactada en la forma siguiente: "La sociedad tendrá por objeto la construcción y|o comercialización de viviendas de todo tipo (mampostería, premoldeados, prefabricados), así como de materiales y accesorios de construcción. — Para el cumplimiento de este fin podrá celebrar todos los actos jurídicos y contratos que hagan al desarrollo de sus operaciones. — Segundo: El socio gerente José Rubén Cid de la Paz, renuncia a su cargo de gerente, dejando constancia que supedita su gestión a lo dispuesto en los arts. 14 y 15 de la Ley 11.645 y agrega que la sociedad hasta la fecha no ha realizado operaciones comerciales, debido, entre otras causas, a la demora de la habilitación comercial del local social y queda designado en su reemplazo como gerente la señorita María Armida Rago, con las mismas atribuciones que el gerente renunciante, estando a su cargo el uso de la firma social, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Tercero: Se deja sin efecto la cláusula 7ª del contrato social originario, dada la restitución que se le hace a la Srta. María Armida Rago del local, calle Rivadavia 17030|34, Haedo, prov. de Bs. Aires, quedando sin efecto lo estipulado en la parte pertinente de la cláusula primera del contrato social originario y se elimina la cláusula octava, debido al reemplazo del socio gerente Sr. José Rubén Cid de la Paz por la Srta. María Armida Rago. — De conformidad, firmaó el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: 61, debido. Todo Vale. — J. R. Cid de la Paz. — María A. Rago. — Buenos Aires, febrero 23 de 1972, la firma que antecede se certifica en un sello de actuación notarial número 013218853. Conste. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.13|3 Nº 7.314 v.13|3|72

F. I. S. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Juan Caselli, casado, domiciliado en Peña 3173; José Pasquarelli, casado, domiciliado en San Luis 2569; Virginio Tedeschi casado, domiciliado en Triunvirato 5491, todos italianos y don Andrés Pessagno, casado, argentino, domiciliado en José Bonifacio 3061, todos comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación y razón social de F. I. S. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Peña 3173, pudiendo ser éste trasladado. Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Se prorrogará automáticamente por otro período igual, salvo voluntad en contrario expresada con una anticipación de tres meses a su vencimiento, por cualquiera de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de taller mecánico, repuestos y actividades afines en general, quedando facultada para ampliar sus actividades dentro del ramo sin limitaciones y realizar todos aquellos actos que hagan o deriven del objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil, representado por doscientas cuotas de diez pesos ley cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, en maquinarias, herramientas, muebles, útiles y según balance suscripto en la fecha que forma parte del presente. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios arriba mencionados en calidad de gerentes debiendo actuar a los fines de la firma social dos de los socios en forma indistinta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les quede prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima. Anualmente se formulará el día 31 de diciembre un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades en proporción al capital de los socios. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los 30 días de ser practicado, reputándose, aprobado sien dicho término no se formulare objeción alguna al mismo, por escrito y fundada. — Asimismo cualesquiera de los socios podrá retirarse con anticipación al vencimiento del presente, debiendo manifestar esa voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses a la fecha que desee retirarse. — La parte que le correspondiere será establecida y abonada en la forma establecida en la cláusula octava del presente. — Se establece asimismo que no podrá hacer uso de esta opción otro socio mientras no se hubiera abonado el 70 o|o de la parte del anterior. — Octava: Tanto para los casos de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, la determinación de su haber a los efectos del pago o adquisición de su parte por los restantes se realizará sobre la base de un inventario y balance general al día del evento, con los valores reales del activo a esa fecha. — Una vez establecido se le abonará el 25 o|o de la suma que le corresponde en el acto de formalización aclarándose que para cubrir ese porcentaje no se deberá realizar el activo fijo, debiéndose constituir a su favor una garantía eficaz y suficiente por el saldo y éste abonado en cuotas que representen el 25 o|o de la suma total por trimestres a contar de la fecha de formalización del retiro. — A los pagos trimestrales se adicionará un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores socios dejan formalizado el contrato social de "F.I.S.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.13|3 Nº 7.404 v.13|3|72

Dante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber po un día:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial del día 24 de febrero de 1972, correspondiente a la cesión de cuotas efectuada por documento privado de fecha 4 de diciembre de 1971, por error se consignó la denominación de la sociedad "DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuando en realidad debe decir: EL DANTE, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.13|3 Nº 7.361 v.13|3|72

Quimilí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 12 de abril de 1971, ha quedado disuelta la sociedad QUIMILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, por cesación de las operaciones comerciales para cuyo objeto fue constituida. Liquidador fue designado: Angel Simeón Sade.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.13|3 Nº 7.305 v.13|3|72

El Porteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aurora Tomasa García, legalmente divorciada y Osvaldo Adrián Cafferata, casado, únicos socios integrantes de la razón social EL PORTEÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contrato inscripto en el Registro de Comercio el 16 de abril de 1971 bajo el Nº 612, al folio 400, del libro 59 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Oscar Aquiles Rossi, domiciliado en Avenida San Martín 1641, Ramos Mejía, Prov. de Bs. Aires, argentino divorciado legalmente con Céd. Id. 4.806.366 mayor de edad. — Segundo: Se desvincula de la sociedad el socio Osvaldo Adrián Cafferata renunciando a su cargo de gerente, y su capital de pesos 3.000,00 lo cede, vende y tansfiere al nuevo socio que ingresa Oscar Aquiles Rossi, quien lo adquiere por su valor nominal, y cuya forma de pago se ha documentado por separado. — Tercero: Asimismo a efectos de igualar la tenencia del capital social, la restante socia doña Aurora Tomasa García, quien posee $ 47.000,00, cede a Oscar Aquiles Rossi la suma de $ 22.000,00 por su valor nominal, cuya forma de pago, también se documenta por separado, y en consecuencia el capital social de $ 50.000,00 dividido en 5.000 cuotas de $ 10,00 cada una, queda suscripto por partes iguales, por ambos socios. — Cuarto: El nuevo socio remplazante queda asimismo nombrado gerente con las mismas facultades ya previstas en la cláusula sexta del contrato social originario y también tiene el uso de la firma social en forma indistinta, como el estante socio. — Quinto: Todo lo anteriormente pactado tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. — Sexto: A los efectos de las disposiciones de la ley civil en la materia, se deja constancia que el socio saliente Osvaldo Adrián Cafferata, es de estado civil casado con doña Ester Irma Cloud, quien tiene como documento de identidad número 6.167.542 Cap. Federal, es de nacionalidad argentina, domiciliada en Blanco Encalada 170, Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y que doña Aurora Tomasa García es divorciada legalmente. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de 1972. — Aquiles O. Rossi. — Aurora T. García. — Osvaldo A. Cafferata. — Ester I. C. de Cafferata.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.13|3 Nº 7.306 v.13|3|72

Alvi's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, don Martín Karall, Eduardo Grammatico y Carlos Héctor Karall, ceden, venden y transfieren sus seiscientas cuotas de capital de 10 pesos Ley cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "ALVI'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Sr. Adolfo Tomás Reymundo, argentino, domiciliado en Tapalqué 4680, Capital Federal, y Esteban Karall, austríaco, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 3152, Capital Federal. La cesión se realiza por la suma total y convenida de 6.000 pesos Ley, colocando a los cesionarios en sus mismos lugares y grados de prelación con respecto a las cuotas cedidas que los cesionarios se adjudican en partes iguales y se designan Gerentes de la Sociedad a los socios Adolfo Tomás Reymundo y Esteban Karall, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán realizar todas las operaciones autorizadas por el contrato social. — Enmendado: Olaguer. Vale.

Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.13|3 Nº 7.281 v.13|3|72

Raúl Luis Garbarino e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Raúl Luis Garbarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Mitre Nº 540, piso 14 Dto. B de Avellaneda, el señor Norberto Raúl Garbarino, argentino, casado domiciliado en la calle Avda. Mitre Nº 540, piso 14, Dto. B, de Avellaneda, y el señor Omar Jorge Garbarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Mitre Nº 540, piso 14, Dto. B de Avellaneda, todos de la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645, la que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de RAUL LUIS GARBARINO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la calle Avenida Paseo Colón Nº 1009, piso 10, C. Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio para el cumplimiento de su objeto estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de "Compraventa de Frutos del País". — Tercera. El Capital Social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una que suscriben e integran los socios en muebles y útiles, mercaderías, etc., de conformidad con el balance practicado al 1º de febrero último que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero correspondiéndole al socio señor Raúl Luis Garbarino la suma de pesos diez y siete mil quinientos, equivalente a 1.750 cuotas de $ 10 cada una, al socio señor Norberto Raúl Garbarino la suma de pesos diez y siete mil quinientos, equivalente a 1.750 cuotas de $ 10 cada una y al socio señor Omar Jorge Garbarino la suma de pesos quince mil, equivalente a 1.500 cuotas de $ 10 cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance. — El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Quinta: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de las existencias de la sociedad. Sexta: De común acuerdo se conviene que ambos socios quedan facultados para poder desempeñarse en otros negocios o empleos, no pudiendo ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento de partes que se establecerá en un documento que en su oportunidad se labrará. — Séptimo: La firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta e individual. — Octava: Si se resolviere la disolución de la sociedad esta será realizada por los socios o la persona que los mismos designaren con amplias facultades, debiendo encarar la gestión al pago de las deudas sociales y deducidos los gastos el importe líquido será distribuido entre los socios por partes proporcional al capital invertido en la misma. — Novena: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Las cuestiones de carácter judicial serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo liquidarán la sociedad no pudiendo entrar en la misma bajo ningún concepto. — Se efectuará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Undécima: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los socios valor alguno en concepto de llave de negocio. — Duodécima: Las utilidades y pérdidas serán soportadas en todos sus casos de acuerdo al capital invertido en la sociedad o sea para el señor Raúl Luis Garbarino el 35 o|o, para el señor Norberto Raúl Garbarino el 35 o|o y para el señor Omar Jorge Garbarino el 30 o|o en todos sus casos — Decimatercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de contrato en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmado de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Raúl Luis Garbarino, Norberto Raúl Garbarino, Omar Jorge Garbarino. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 132 e.13|3 Nº 7.386 v.13|3|72

Nazka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ente los señores Osvaldo Oscar Peña, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1625, 9º. Depto. 93. Capital y Rodolfo Jorge Peña, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 1625, piso 9º. Depto. 93. Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social NAZKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documtnos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tucumán Nº 1539, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y|c representaciones que podrá establecer en esta ciudad, interior del país o exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de mercaderías en general, a realizar por cuenta propia y|o de terceros así como celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación y afines que los socios consideren conveniente para una mayor expansión de los negocios sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, que se divide en 20 cuotas de pesos Ley 18.188: 100.— suscriptas e integrada por los socios en proporciones iguales, correspondiéndoles, en consecuencia, diez cuotas a cada uno de los socios. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios se acompaña por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de gerentes y en tal carácter están facultados para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones ajenas a la sociedad. En el carácter indicado tendrán a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes, muebles o raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, fomas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre culquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señales, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidos en la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidad líquida y realizada los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días como mínimo. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.13|3 Nº 7.309 v.13|3|72

Impresora Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Molodevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 2529, Olivos, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.970.676 y Pablo Luis Brescia, argentino, casado, domiciliado en la calle La Haya 4022, Capital Federal, C. I. 2.545.066, ambos mayores de edad, ocnvienen lo siguiente: a) que son los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Impresora Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que dicha sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1965, bajo el Nº 2932, al folio 423, del libro 49 de S.R.L.; y el contrato modificatorio fue inscripto el 18 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2763 al folio 303 del libro 56 de S.R.L.; c) Que la sociedad se constituyó por 4 años a partir del 1º de enero de 1965, según cláusula segunda del contrato constitutivo habiendo vencido por lo tanto, su término de duración, el 1º de enero de 1969; y d) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior: Primero: La sociedad se denominará 'IMPRESORA BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle Cuenca 2245, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotren los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de artes gráficas e impresión en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 10.500 dividido en 1.050 cuotas de $ 10

cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 5.250, cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado de cualquier institución oficial o privada, así como también de particulares, operar con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco público o privado, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, cobrar y percibir cuotas, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración de los negocis sociales, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios gerentes. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y de las firmas personales de los socios firmantes, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. Sera suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero o tribunales de trabajo y para endosar cheques, giros y otros papeles negociables y otras instituciones en la cuenta de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán un Inventario y Balance General el 31 de diciembre, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 60 días ninguno de los socios efectúa observación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente resuelvan instituir y el saldo se destinará a distribuirlo proporcionalmente a sus capitales, entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar dicha decisión con un plazo no menor de 90 días y en forma auténtica, no pudiendo ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin la expresa conformidad del socio restante. Para establecer los haberes del saliente se practicará un balance para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad al socio cedente cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: 20 % en el acto del retiro y el 80 % restante en 8 cuotas iguales, consecutivas y mensuales con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos comerciales. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado. En este caso se practicará un balance general a la fecha del evento, para establecer el monto que le pudiera corresponder a los herederos o representantes del causante cuyo importe será abonado en la forma establecida en la cláusula anterior. También podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación, pero no tendrán ninguna injerencia en la administración. — Decimoprimero: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán los liquidadores y el producto neto de la misma se repartirá en proporción al capital aportado por los socios. — Decimosegundo: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas mediante árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero para el caso de que no se pusieren de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 1972.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.13|3 Nº 7.310 v.13|3|72

Infert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Salomón Popritkin, argentino naturalizado, casado, L. E. cuatro millones ochenta y seis mil doscientos trece, de profesión industrial, con domicilio en la calle Pasteur doscientos cincuenta y uno, piso séptimo, departamento diez y seis, Capital Federal, José Luis Benito, español, casado, C. I. novecientos ocho mil setecientos noventa y nueve, Pcia. de Bs. As., de profesión industrial, con domicilio en la calle Libertador setecientos cuarenta y tres de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Patricio Alberto Bozán, argentino, casado, L. E. siete millones setecientos veintiocho mil seiscientos diez y ocho, de profesión industrial, con domicilio en la calle Goffins treinta y cinco de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en la calle Pasteur doscientos cincuenta y uno, séptimo piso, departamento diez y seis de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social INFERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur 251, 7º piso, dto. 16, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: Su duración se fija en el término de nueve años a partir del primero de enero de 1972, pudiendo ser disuelta anticipadamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción de fertilizantes. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales y comerciales así como también de importación y exportación afines a su objeto social, que resuelva la asamblea de socios, inscribirse en el registro de créditos prendarios y efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier Banco privado o institución financiera oficial, particular o mixta creada o a crearse, firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques, o cartas de crédito. — Estas especificaciones son sólo enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, totalmente integrado con los valores de activo que componen el balance general que firmado de conformidad por todos los socios forma parte del presente contrato, dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios señores Salomón Popritkin, siete mil cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos, José Luis Benito, siete mil cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos y Patricio Alberto Bozán, siete mil cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos. — Para cualquier transferencia o cesión de cuotas el interesado adquirente deberá reunir solvencia moral a satisfacción de los socios restantes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el cargo de socios gerentes, y usarán la firma social conjuntamente el señor Salomón Popritkin cualesquiera de los otros dos socios o los tres en forma conjunta, con la máxima amplitud autorizada y prevista por el artículo 16 de la Ley 11.645 y sin limitación alguna. — Les está sin embargo prohibido usar de la firma social en avales o fianzas en provecho propio ni a comprometer a la sociedad a título gratuito, como así también les está prohibido a los socios realizar negocios afines a la sociedad en forma individual. — Sexta: Todas las determinaciones que se resuelvan en las reuniones convocadas por cualesquiera de los socios, se incluirán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Dichas reuniones para funcionar válidamente deberán contar con la mayoría de los socios y las resoluciones que se tomen para ser válidas deberán contar con unanimidad de votos. Séptima: El 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva de acuerdo a la ley y toda otra reserva que se determine por la asamblea de socios, el remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas se distribuirán de la misma forma, pudiendo en este caso contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. — Todo balance se considerará definitivamente aprobado si no se formulan fehacientemente objeciones dentro de los noventa días de practicado. — Octava: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, solamente podrá hacerlo después de haber transcurrido el primer ejercicio. — Tal decisión deberá ser comunicada mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 180 días, en este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general al momento de producirse el hecho y la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que actuarán con personería unificada. Los mismos podrán solicitar su retiro de la sociedad, en este caso lo harán de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: En caso de producirse pérdidas que alcancen el 50 % del capital se convocará a una reunión especial para resolver la continuidad o liquidación de la sociedad. — Igualmente y por reunión especial se podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Undécima: Al retiro de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producirse el hecho a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas habidas hasta ese momento. — De resolverse la disolución de la sociedad se procederá de acuerdo a la ley. — Los socios actuarán en la liquidación en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor del otro. — Se deja expresa constancia que en caso de cesión de cuotas, los socios tienen prioridad en la adquisición de las mismas. — No habiendo acuerdo el socio saliente tiene derecho a ofrecerlas a un tercero teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta. — Duodécima: En caso de cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia o período de liquidación de esta sociedad con motivo de la interpretación o aplicación del presente estatuto será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de considerar el asunto. — El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes quienes renuncian expresamente a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada al comienzo, debiendo inscribir el original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobreborrado: Pcia de Bs. As. — Vale. — Firmado: Salomón Popritkin. — José Luis Benito. — Patricio Alberto Bozán.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.13|3 Nº 7.322 v.13|3|72

R. J.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días de febrero de 1972, entre los señores don Alejandro Potasiewicz, argentino, con libreta de enrolamiento 4.124.545, casado en primeras nupcias con doña Fanny Liberman, comerciante, hijo de don Rachmil Potasiewicz y de doña Sara Falchuk, domiciliado en Bahía Blanca 4783, Capital Federal, y don Elpidio Cedeño, panameño, con cédula de identidad 8|86|265, expedida por la Guardia Nacional de Panamá, soltero comerciante, hijo de don Juan Cedeño y de doña Sara Beltrán, domiciliado en Casa 2020, calles 2 y 3, Central, Colón, Panamá; se conviene en celebrar un sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1ª) Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "R. J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 4783, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2ª: Su objeto principal será la fabricación, compra y venta de toda clase de artículos textiles, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de ropa o prendas de vestir de cualquier clase, al por menor y mayor, y todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Sin perjuicio de lo expuesto podrá la sociedad dedicarse a cualquiera otra actividad comercial lícita, comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; intervenir ante todas las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales del país y especialmente ante las aduanas, municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y cualquiera otra; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — 3ª: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 4ª: El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000, dividido en 300 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y cuyo capital se encuentra totalmente integrado y representado por instalaciones, maquinarias, modelos, herramientas y demás útiles e implementos, según inventario que suscriben por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes y quienes podrán actuar, en la forma dicha, en toda clase de operaciones que pueda realizar la sociedad, y cuya firma deberá destinarse exclusivamente a los fines de la misma y no podrá ser empleada en negocios ajenos, fianzas o garantías de terceros. — 6ª: Los Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. — 7ª: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 o|o del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente los socios resolvieran instituir. — El saldo se distribuirá en la forma que la asamblea resuelva. — 8ª: En todos los casos, las utilidades que se resuelvan distribuir entre los socios, lo serán en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma le serán las pérdidas, si las hubiere. — 9ª: El Inventario y Balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia para cada socio, y si no fueren observados dentro de los 15 días de recibidos se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — 10ª: Los socios se reunirán por sí o por medio de apoderados bimestralmente y, además, cuando estimen conveniente en una proporción que represente el 51 o|o del capital suscripto. — 11ª: Todas las resoluciones que se adoptaren lo serán por simple mayoría, estándose en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645. — 12ª: La transferencia de cuotas deberá ser ofrecida previamente al o a los otros socios que existieren, quienes tendrán preferencia en la adquisición; y en caso contrario, podrá recién transferirse a terceros. — 13ª: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, la sociedad continuará su giro con los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado, quienes para tal supuesto deberán unificar la representación. — 14ª: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o reservas, o menos las pérdidas del ejercicio, en cuyas condiciones de pago se fijarán en la oportunidad correspondiente. — 15ª: Si en cualquier balance resultare una pérdida del 30 o|o del capital social, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — iS los demás desearen continuar su giro, deberán adquirir las cuotas al contado. — 16ª: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores ambos socios constituyentes con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — 17ª: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio, y quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 18ª: En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — De acuerdo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — A. Potasiewicz. — Elpidio Cedeño.

Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.13|3 Nº 7.355 v.13|3|72

Fernández Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece don Ramiro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil doscientos sesenta y uno y don Jesús Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº treinta y siete. — Son ambos comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como también de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la entidad jurídica que con domicilio en esta plaza, actualmente en calle Sarmiento mil ciento uno, gira bajo el rubro de Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo antecedentes de dicha sociedad, los siguientes: a) Convenio privado del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y tres, al folio trescientos setenta y uno, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Convenio privado del cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos veintitrés, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Escritura pública del cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el autorizante, al folio novecientos veintinueve de este mismo Registro Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos dieciocho, folio doscientos doce, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Convenio privado del nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de mayo del mismo año, bajo el número mil cuarenta y nueve, folio trescientos veintiuno, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Escritura pública del veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio cuatro mil ciento treinta y uno, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta y uno de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil siete, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los mencionados antecedentes, que he tenido a la vista, doy fe, resulta: Que la Sociedad de referencia, cuyo rubro es el indicado precedentemente, tiene domicilio legal en esta Capital Federal y está constituida por los dos comparecientes don Ramiro Fernández y don Jesús Fernández; que su plazo de duración que era de diez años a contar del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fue prorrogado a su vencimiento, es decir el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por diez años más; que el objeto de la sociedad es comerciar en el ramo de confitería, bar, fábrica de masas y rotisería; que el capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sean diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas y realizadas en partes iguales por los dos socios. — Y yo, escribano autorizante, también doy fe que los comparecientes también dicen: Que según escritura del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante, al folio cuatro mil doscientos setenta y tres, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, los exponentes procedieron a protocolizar el testimonio del acta de reunión de socios de Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual se acordaba la renovación de la aludida sociedad. — Que a los efectos de cumplimentar la inscripción dentro de los términos que establece el artículo treinta y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar en todas sus partes, la citada escritura que renueva la existencia de la sociedad Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá en lo sucesivo de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se denominará FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento mil ciento uno, el que podrá cambiar cuando así lo determine, estando integrada por don Ramiro Fernández y don Jesús Fernández, en sus caracteres de únicos socios. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad, comerciar en el ramo de confitería, bar, fábrica de masas y rotisería. — La sociedad podrá asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: La sociedad podrá establecer sucursales o anexos, agencias o representaciones, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sean diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con los caracteres de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir y hacer cumplir el objeto social, pudiendo, en nombre de la sociedad, realizar sin restricción alguna, todos los actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma individual de cualesquiera de los socios gerentes, la que no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, ni para asuntos particulares de los socios. — Séptima: Los gerentes podrán percibir mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que los mismos fijen de común acuerdo, lo que se hará constar en un libro de actas, en el cual se asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar. — Octava: La designación de gerentes se hará por simple mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el quince de setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo con los principios de contabilidad. — Décima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital. — b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizar inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. — c) Las sumas que pudiere convenirse destinar para reservas especiales. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá, actuando de liquidador el otro socio, bajo la supervisión de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán para ello unificar la representación. — No obstante ésto, el socio supérstite tendrá derecho, si así lo deseare, a adquirir la parte que le correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, abonando ese haber en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas, más el interés bancario corriente en plaza, debiendo abonar el importe de la primer cuota, a los noventa días de producida esa situación. — Decimasegunda: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte divergente y un tercero por aquellos, cuyo fallo será inapelable y quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan los contratantes de acuerdo y con arreglo a derecho, dan por renovada la existencia de la entidad Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hace constar el autorizante, en lo que se refiere al impuesto fiscal correspondiente a la renovación del plazo de duración de la entidad que se instrumenta, que el mismo ha sido abonado por los valores fiscales números un millón setecientos treinta mil setecientos sesenta y cinco de dos mil pesos moneda nacional o sean veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y un millón cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, de cuatrocientos pesos moneda nacional o sean cuatro pesos, ambas de Serie D, inutilizadas el catorce de octubre de mil novecientos setenta, por Caja expendedora número cinco de Ley de Sellos de la Nación, que ha tenido a la vista en el Libro de Actas de reuniones de socios de la mencionada entidad. — Presentes en este acto doña Franca Bruna Metti de Fernández, italiana, casada con el compareciente don Ramiro Fernández y doña Julia Elvira Gutiérrez de Fernández, argentina, casada con el compareciente don Jesús Fernández, ambas mayores de edad, vecinas hábiles y de mi conocimiento doy fe como así también de que dicen: Que dan su conformidad y asentimiento a todo lo dispuesto por sus respectivos esposos en la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en el contenido de esta escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, (se ratifican del mismo) y en prueba de conformidad, firman por ante mí el Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — Ramiro Fernández. — Jesús Fernández. — Franca M. de Fernández. — Julia E. G. de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados cero trece millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: esposos. Vale. — Entre paréntesis: "se ratifican del mismo". No vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303 e.13|3 Nº 7.344 v.13|3|72

Sueka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Osvaldo Oscar Peña, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1625, piso 9, Dpto. 93, Capital y Rodolfo Jorge Peña, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 1625, piso 9, Dpto. 93, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social SUEKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda. — El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tucumán número 1539, piso 1º oficina 15, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y|o representaciones que podrá establecer en esta Ciudad, interior del país o exterior. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad será la compraventa de mercaderías en general, a realizar por cuenta propia y|o de terceros, así como celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación y afines que los socios consideren conveniente para una mayor expansión de los negocios sociales. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cuatro Mil que se divide en 40 cuotas de $ Ley 18.188: 100, cada una, suscripta e integrada por los socios en proporciones iguales correspondiéndoles, en consecuencia, veinte cuotas a cada uno de los socios. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por los socios se acompaña por separado. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes y en tal carácter están facultados para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones ajenas a la sociedad. — En el carácter indicado tendrán a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima. — La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) — Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes, muebles o raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de; señales, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) — Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) — Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava. — Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Novena. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidos en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidad líquida y rea-

lizada los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Décima Primera. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Tercera. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o/o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días como mínimo. — Décima Quinta. — Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Sexta. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.13|3 Nº 7.308 v.13|3|72

Aisacal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a 31 de diciembre de 1971, entre los cónyuges José Pablo Lacasia, de 62 años y Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia, de 52 años; los cónyuges Carlos Alberto María Von Ifflinger-Granegg, de 31 años y María Cristina Lacasia de Von Ifflinger-Granegg, de 26 años y los señores Blanca Elena Lacasia, de 30 años; José Luis Lacasia, de 25 años y Diego Eduardo Lacasia, de 23 años, estos tres últimos solteros, todos argentinos y domiciliados en la calle Juncal 867, piso 4º, convienen: 1º) Formar una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "AISACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio será en esta ciudad, actualmente Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, dto. "A". — 2º) La Sociedad tiene por objeto, la compraventa de inmuebles yo terrenos, edificados o sin edificar, pudiendo lucrar con todos ellos, ya sea enajenándolos en el estado que los adquirió o bien edificándolos o refaccionándolos y también subdividiéndolos. Podrá administrar bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros, los que podrá arrendar y subarrendar, activa y pasivamente, y por el plazo máximo de ley. Podrá tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, sea de particulares o de instituciones públicas y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires en su Sección Crédito Hipotecario. — 3º) La Sociedad se constituye por un plazo de 30 años a contar del 1º de febrero de 1972 y podrá disolverse cada tres años cuando lo exijan socios que representen no menos del veinte por ciento del Capital, debiéndose comunicar la decisión de modo auténtico y con anticipación no inferior a tres meses antes del vencimiento del trienio. — 4º) El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos dividido en 50 cuotas de $ 100 cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: los cónyuges José Pablo Lacasia y Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia 21 cuotas cada uno o sea $ 2.100 cada uno: los cónyuges Carlos Alberto María von Ifflinger-Granegg y María Cristina Lacasia de von Ifflinger-Granegg 1 cuota cada uno, o sea $ 100 cada uno y los 3 restantes socios: 2 cuotas cada uno o sea $ 200 cada uno. Los aportes son en efectivo y en este acto se trae el 50 %, obligándose los contratantes a aportar el restante cincuenta por ciento a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales. — 5º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad todos los socios quienes actuarán: en forma individual los cónyuges José Pablo Lacasia y Blanca Olga Ruiz Azcona de Lacasia y dos de ellos cualesquiera y conjuntamente, los restantes. Los Gerentes actuando en la forma expresada administrarán a la Sociedad con todas las facultades de ley y a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos trece y dieciséis de la Ley 11.645. — 6º) Anualmente al 31 de enero se practicará balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirán así: una doceava parte para cada uno de los cónyuges von Ifflinger-Granegg; y una sexta parte a cada uno de los restantes socios, pudiéndose destinar previamente no más del diez por ciento para gratificaciones al personal y colaboradores. — 7º) Las pérdidas, si las hubiere, se sufrirán en igual proporción, el balance se tendrá por aprobado si no se lo observa dentro de los treinta días de su confección y para realizarlo se ajustará a los criterios de la Dirección General Impositiva, sobre amortizaciones, valuación del activo, etcétera. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, por lo menos hasta el vencimiento del trienio, ocasión en que se decidirá su disolución o continuación. — 9º) Si llegara a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — 10º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la origine, se hará por los gerentes, quienes actuarán así: cualquiera de los gerentes cónyuges Lacasia, en forma individual y si no, tres cualesquiera de los restantes, en forma conjunta o por apoderado nombrado de común acuerdo. - 11º) Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución será resuelta por un árbitro único, y no pudiendo poner las partes de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, siendo su laudo obligatorio e inapelable. Y de conformidad en todo lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo. — S/raspado: "quedan designados gerentes". Vale. "Podrá". Vale. — (Fdo.) José P. Lacasia. — Blanca Ruiz de Lacasia. — B. Lacasia. — Carlos von Iffinger. — José Lacasia. — D. Lacasia.

Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.13|3 Nº 7.250 v.13|3|72

Metalúrgica Cumbre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: Entre los señores Santos Ernesto Ceriana y Marcelo J. Wahlers, en su condición de únicos componentes de "METALURGICA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 12 de febrero de 1965 bajo el número ciento sesenta y tres al Folio veintiocho del Libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Gerardo Domingo Cremona, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá 340 de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ceriana, vende, cede y transfiere el total de sus mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea un valor nominal de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional que le pertenecen en "Metalúrgica Cumbre S. R. L." al señor Gerardo Domingo Cremona, mayor de edad. — Segundo: El importe de esta transferencia se efectúa por un millón cincuenta mil pesos moneda nacional que el vendedor recibe en el acto en dinero en efectivo, de acuerdo al detalle obrante por separado y que considera parte de este contrato. — Tercero: El señor Marcelo J. Wahlers conoce y acepta todos los términos de esta tansferencia prestando su aprobación sin reserva alguna. Se faculta expresamente al socio Marcelo J. Wahlers para que efectúe la gestión de inscripción ante el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Marcelo J. Wahlers. Santos Ernesto Ceriana y Gerardo Domingo Cremona.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 30 e.13|3 Nº 7.213 v.13|3|72

Leonardo

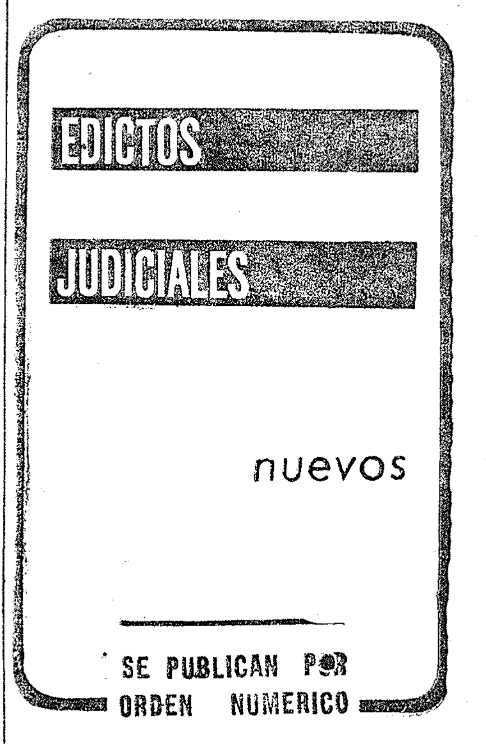
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de 1972, entre los señores Elías Naiman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri 2894, Capital Federal, Jaime Naiman, argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior y Mario Kaminsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 311, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará LEONARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Caseros 3053, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social es principalmente la compraventa de artículos para vestir y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar o vender por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, títulos y acciones, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, de cualquier tipo jurídico, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, industrializar, manufacturar y producir cualquier clase de productos y su posterior comercialización; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales o privados, y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, existiendo conformidad de los socios podrán extender sus actividades otros ramos conexos y/o diferentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una aportadas por los tres socios por partes iguales. Este capital se encuentra integrado según Balance General que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es de treinta años contados a partir del día primero de enero de 1972, pudiendo disolverse cada tres años. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios juntamente con las más altas facultades para la representación social, quienes revisten a tal efecto el cargo de "gerentes". El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios individualmente, quien pondrá su firma al pie de un sello que contendrá el rubro social. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio, se tomará un inventario y se hará un Balance General de los negocios sociales. La utilidad resultante, una vez efectuada todas las amortizaciones, previsiones, provisiones y la reserva que fija la Ley 11.645, será distribuida por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. Si algunos de los socios desearé retirarse al término de cada periodo deberá comunicarlo a los otros en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. — Octava: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los restantes podán optar en adquirir su cuota parte o aceptar a los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar la representación. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y Código Civil. — Décima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre la disolución y liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Elías Naiman. — Jaime Naiman. — Mario Kaminsky.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.13|3 Nº 7.260 v.13|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano Horacio Luis Pelosi, ha quedado modificada la fecha de disolución de la sociedad "Soto y Compañía" que lo es el 2 de febrero de 1971 y no el primero de enero de 1970, como se consignó en la escritura de 20 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.13|3 Nº 8.532 v.13|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GONZALEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.13|3 Nº 8.486 v.15|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA GULIAK de HOLTZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.13|3 Nº 8.562 v.15|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL JOSE DI PAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.13|3 Nº 8.557 v.15|3|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASINA CAIAZZO de DE VIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.13|3 Nº 8.348 v.15|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR VIRGILIO CASTIELLA PLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.402 v.15|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA DIEGO de CATA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1972. — Omar R. Cancela, secretario.
$ 18 e.13|3 Nº 8.393 v.15|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS NANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$18 e.13|3 Nº 8.394 v.13|3|72

Nº 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO SARDI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Marzo 2 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.13|3 Nº 8.334 v.15|3|72

El Juez Dr. Pedro J. Torres mediante rogatoria, cita por cinco días a SALVADOR LOPEZ, hijo de don Diego López y Doña Antonia Valero, en autos "Sánchez de López María Angélica Ramona s|Información sumaria", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 22, del Dpto. Judicial de La Plata para que dentro de dicho término comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de Febrero de 1972 — Elsa G. de Arias. secretaria.
$ 30 e 13|3 Nº 8.312 v.14|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA JULIETA DATWILER de ZAINEA o SUSANA DATWILER de ZAINEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.564 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SUEIRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.311 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA PETRONA o FELISA OCHOTECO de ANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.309 v.14|3|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.589 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARRERO de PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 6 de marzo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.432 v.15|3|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.561 v.15|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.468 v.15|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en los autos: "PINTEMAR S.A.I.F. c| SANDOVAL CANDELARIA s|sumario", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 22 de julio de 1971... no habiendo la demandada contestado esta acción, dásele por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándosele rebelde y se le hará saber que las providencias futuras se le darán por notificadas por ministerio de la ley (Art. 59 del C. Procesal)... José O. D'Alessio".
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 24. — e.13|3 Nº 8.435 v.14|3|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO STUPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.466 v. 17|3|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCHELOTTO de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.333 v. 15|3|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de don LAUREANO VERCELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.555 v. 15|3|72

Juzgado 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALBERTO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.401 v. 15|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONASTERIO ROSARIO EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.13|3 Nº 8.398 v.15|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.463 v. 15|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Alberto Aba Posse, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.313 v. 15|3|72

Nº 18

El Juez doctor Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA ELLA SCHNEIDER de SAMMEL.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.378 v. 15|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DAVID AGUILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.497 v. 15|3|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.340 v. 15|3|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO NEMESIO VIGNAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. —e. 13|3 Nº 8.413 v. 15|3|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.549 v.15|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEXIS KREMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.434 v.15|3|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FABBRI BLANCA de GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80.— e.13|3 Nº 8.464 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER de GARAY de LYNCH o MARIA ESTER DOMINGA de GARAY de LYNCH o MARIA ESTHER DOMINGA de GARAY de LINCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50.— e.13|3 Nº 8.410 v.15|3|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HAYDEE PARDO de SCILINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.347 v.15|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA o FERNANDA MARIA o FERNANDA CHEMIN de GOURDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.361 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.431 v.15|3|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE CUBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.366 v.15|3|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.337 v.15|3|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.13|3 Nº 8.548 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o MARIA ANTONIA MILIONE de OLIVETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.321 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELO CANAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.319 v. 15|3|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica en los autos: "D'ANDRE JUSTINO FERNANDO s|información" que el señor Justino Fernando D'Andre se ha presentado solicitando modificación de nombre. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 9.— e. 13|3 Nº 8.553 v. 13|3|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FLORIO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 13|3 Nº 8.339 v. 15|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA RÜCKERT de MACHOWSKY o HILDA RÜKERT de MACHOWSKY, ALFREDO RÜCKERT o ALFREDO RUECKERT o ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO RÜCKERT o ALFREDO RÜKERT o ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO RÜKERT y CATALINA APPEL de RÜCKERT o EMMA CATALINA APPEL de RÜCKERT o CATALINA APPEL de RÜKERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 36. e.13|3 Nº 8.484 v.15|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SALURSO de CIOLLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.13|3 Nº 8.359 v.15|3|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA ANTONIETA MARIA PRINA de CRESPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.320 v.17|3|72

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, a cargo del Dr. R. Campos, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISAAC VAISBERG, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.588 v.15|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEGACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.13|3 Nº 8.314 v.15|3|72

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a ZULEMA ADELA NASER, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos "Tristán, Rubén Alberto

c|Naser de Tristán, Zulema Adela s|divorcio, saparación y liquidación de sociedad conyugal y tenencia de hija", bajo apercibimeino de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27. e.13|3 Nº 8.308 v.14|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Judicial. — Juzgado Nacional de Paz Nº 33, en los autos "CASALI CLARINDA S. de c|QUINCABER S.R.L. y otro, sobre cobro de alquileres", cita y emplaza a Quincaber S.R.L. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 4 de 1972. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 12 e.13|3 Nº 8.310 v.13|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a MARIO CLAUDIO FIGLIOZZI, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Finamérica S. A. de Finanzas c|Mario Claudio Figliozzi y otros s|Ejecución prendaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 24.— e.13|3 Nº 8.550 v.14|3|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días la quiebra de "PRODUCTOS DORIA S.E.C.P.A. y JULIO ESTANISLAO SANCHEZ y JUAN EMILIO DEFFERRARI". Fecha provisoria cesación pagos: 4 julio 1967. Síndico:contadora Celina Lindhauer, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 abril de 1972, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90.— e.13|3 Nº 8.403 v.17|3|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a COMERCIO Y DESARROLLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; LAUFU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA-GANADERA; e IMPULSORA RURAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que dentro del término de cinco días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Garriz, Hipólito Victoriano c|Comercio y Desarrollo S.C.A. y otros s|Ejecutivo; Expte. Nº 31.189", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que las represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 36.— e.13|3 Nº 8.465 v.14|3|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de cinco días, a los acreedores CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.C.I.C.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 25 días para presentar los títulos justificativos de sus crédito al nuevo Síndico designado, Francisco G. Bardach, con domicilio en Belgrano 835, 7º S, Capital, el día 19 de mayo de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.13|3 Nº 8.593 v.17|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S.A.C.I.I.F., la regulación le honorarios practicada a favor de la liquidadora Eisen Und Chemikalien Export G.m.b.H. $ 10.900 (Ley 18.188) y los de la dirección letrada de la liquidadora $ 10.000 de igual moneda. — Buenos Aires 6 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 36.— e.13|3 Nº 8.574 v.13|3|72

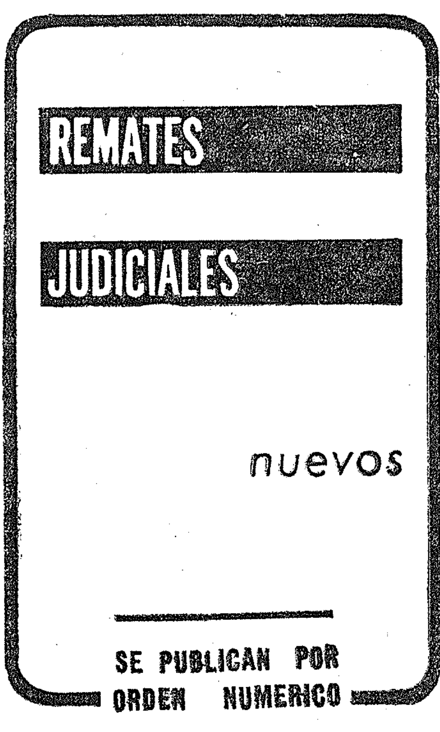
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días a REALCE S.A.C.I.I.F.A., en el juicio que a la misma y otros le promoviera la Dirección General de Fabricaciones Militares por cobro ordinario de pesos, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. Autos y Vistos: No habiendo la codemandada "Realce S.A.C.I.I.F.A." contestado la presente acción en término legal a pesar de estar debidamente notificada a fs. 7 se la declara rebelde, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Mario César Russomanno". — Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 15.— e.13|3 Nº 8.501 v.14|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días a doña MARIA VELIA o BELEA SANTOS DE URCOLA, en el juicio caratulado: "Dirección General de Fabricaciones Militares c|Tesalia S. A., Pontici Santos y Belea María o Santos de Urcola, Velia s|Cobro de pesos", que en el mismo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 15 de abril de 1971. Autos y Vistos: ... Fallo... haciendo lugar a la demanda entablada por la Dirección General de Fabricaciones Militares y condenando a Tesalia S.A.C.I.F. y a María Velia Santos de Urcola a pagarle dentro de los veinte días la cantidad de pesos Ley 18.188: 7.316,37, con más sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en ochocientos cinco y doscientos ochenta y dos pesos, los del perito contador en doscientos cincuenta pesos, respectivamente. Notifíquese y archívese. César Marcelo Tarantino" y que se la intima a constituir domicilio de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, junio 24 de 1971. ...Intímase a la codemandada a que constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Jorge O. Arana Tagle". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 27.— e.13|3 Nº 8.502 v.14|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: GARCIA JUAN MARIA JORGE contra MARTHINO FRANCISCO, cobro hipotecario, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de marzo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini Nº 653, de Villa Reconquista, Ciudadela, Ptdo. Gral. San Martín, edificado en lote 39, manzana 19, que mide según títulos: 8m66 frente por 18m02 fondo. Base $ 32.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, en el estado y condiciones en que se encuentre. Faltan detalles de terminación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. "Por cláusula 7ª del contrato hipotecario, el demandado se comprometió a entregar totalmente desocupado". Visitas de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 49,50 e. 13|3 Nº 8.787 v. 15|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "PINI de PINI JOSEFINA ELENA y otros c|DYYA INMOBILIARIA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 16.701), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 13, en el segundo piso del inmueble Avenida Santa Fe 1236|42 con una superficie cubierta de 138,21 ms. cs. Balcón 8,81 ms. cs. Total por piso y para la unidad funcional de 147,02 ms. cs. Porcentual 7,68 o|o. Base $ 73.811,46. Ley 18.188. Al contado. Se entrega desocupado. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de julio de 1971 la suma de pesos 1.677,26 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 63.— e. 13|3 Nº 8.833 v. 15|3|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "DE MARZO de POLITANO LUCRECIA MARINA s|testamentaría, Exp. número 6.812", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239, el inmueble desocupado situado en Dorrego 1049-53, edificado en lote 7, mz. H., que mide 8m66 al O.; 25m41 al N.; 29m79 al S. y 9m69 al N.E. Sup.: 239,02 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 16 a 18 hs. Base $ 72.237,50 (m$n. 7.223.750); 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 13|3 Nº 8.679 v. 15|3|72

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos caratulados "RISSO, ANGEL y otros c|VULETIN, HECTOR J. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 22.234), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 22 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Ariza", de Ituzaingó, Partido de Morón, con frente a la calle Venancio Flores Nº 492, esquina Florida Nº 1095, cuyo terreno mide 12,99 m. al Oeste por 25,98 m. de fondo. Base: $ 44.200.— Ley 18.188, al contado, 10 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará desocupado. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 63.— e. 13|3 Nº 8.785 v. 15|3|72

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "NOVATTI DOROTEA INES contra L'AVENIR S. en C.A., sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 14.622), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A" T.E. 99-2932, Capital Federal), rematará el miércoles 22 de marzo de 1972, a las 16 horas, en el local de "Salones Segurola", calle Segurola 57, Capital Federal, el inmueble Avda. Andrés Baranda Nº 32, entre las calles Lamadrid y Jujuy, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (8,68 x 41,82 m.), desarrollado en dos plantas: Baja: entrada de vehículos, amplio jardín, hall, 2 habitaciones, 2º hall, baño, cocina y comedor diario amplísimos. Alta: comedor c|chimenea, tres habitaciones, baño, cocina y lavadero. Exterior: patio y terraza accesible. Superficie funcional: 300 m2. aprox. Desocupado. Visitar, diariamente, de 9 a 18 horas. Deuda hasta año 1970, inclusive: Impuesto Inmobiliario Básico: $ 163,01. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada: $ 130.197,60 (pesos 13.019.760 m|n.), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, Inc. b), Ley 7.014 PBA, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 108.— e. 13|3 Nº 8.443 v. 15|3|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "VILLA, FELIX FERNANDO JUAN c| DI LEO PEÑA, JOSE s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12076, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el jueves 16 de marzo de 1972, a las 11,30 horas, en Uruguay 560, piso 2º, 26, Capital, el inmueble sito en Miramar, partido de Gral. Alvarado, calle 27 número 740, entre las de 14 y 16, unidad funcional 12 (letra C) del 4º piso. — Base: $ 6.787,50. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — En efectivo. — Sup. cubierta: 32,96 m2 y balcón de 1,46 m2. — Puede ser visitada de lunes a sábado de 10 a 12 horas. — Adeuda por expensas comunes $ 108,40 al 30|IV|70. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonar además el tres por mil para sellado fiscal.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 58,50 e. 13|3 Nº 8.734 v. 15|3|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos "VEGA DE TARANCO ANA MARIA y otros, c|COTTONE, NICOLAS P. s|ejecución hipotecaria" (expediente número 20.532), que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día miércoles 12 de abril de 1972, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, una propiedad ocupada por el demandado y su familia, ubicada en Parque "El Dorado", Pasaje Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes Arroyo, hoy Ingeniero Quartino 2114. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección K, Manzana 25, Parcela diez-a. — Base: pesos ley 18.188: dieciséis mil ($ 16.0000.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o., todo en efectivo. — El ejecutado según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario tiene la prohibición de arrendar y obligación de desocupar la propiedad dentro de los diez días de notificado judicialmente. — Visitar todos los días de 11 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 72.— e. 13|3 Nº 8.752 v. 15|3|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "ELVIRA de PEREZ PAULA s|Testamentaria", expediente Nº 24.056, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital una finca sita en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circuns. I, calle Estero Bellaco Nº 7051 entre las de Carhué y Leopoldo A. Atenzo, inscripta en el Registro de la Propiedad Zona Sud, Tº 2016, Fº 46, Finca 88978, Lote 33, Manz. 6 y mide 8,66 metros al frente Sud sobre calle Estero Bellaco; igual medida en su contrafrente al Norte por donde linda con lote 3 y 27,96 metros de fondo en sus dos costados y linda al Este parte lote 32 y al Oeste lote 34 y fondos lote 2. — Partida Nº 20019. — En el estado de ocupación que se encuentra. — Base: $ 18.813,32. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 76,50 e. 13|3 Nº 8.697 v. 15|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio "MULTIVA CARLOS ALBERTO; RODRIGUEZ FIGUEREDO ANTONIO y otros c|VIDAL CASTRO, LAURO y GOMEZ de VIDAL CASTRO BETTY s|ejecución hipotecaria" (expediente número 19.581) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 12, 6º piso al frente en el inmueble República de la India 2767, entre Avda. Las Heras y Gutiérrez, con una superficie total funcional de 117,56 metros cuadrados. — Porcentual: 6,42 por ciento. — Siendo complementada en propiedad y dominio por la unidad número XII, baulera en el sótano con una superficie total de 1 metro cuadrado. — Base: $ 40.000.— Ley 18.188, al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes, cuota suplementaria, intereses punitorios mensuales y gastos efectuados por la Administ. al 30 de noviembre de 1971, la suma de $ 6 067,55 Ley 18.188. —

Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de ocupantes, inquilinos y sin oposición de terceros. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — María Isabel Millán secretaria.
$ 117.— e. 13|3 Nº 8.835 v. 15|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "FULD WOLFGANG. JUAN c| SOLARI, JOSE CARLOS ALBERTO s| ejecución hipotecaria, expediente número 25.295" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 22 de marzo a las 16 horas, en Florida 239, el departamento 1º piso, unidad 3, del edificio Juramento 2161-63-65 con sup. cub. de 78,44 metros cuadrados, superf. descubierta: 12,15 m.c., balcón: 8,22 m.c. — Sup. total: 98,81 metros cuadrados. — Porcentual: 2.56 o|o. — Le corresponde la unidad complementaria I (baulera en sótano). — Sup.: 1,96 m.c., cuyo dominio y uso exclusivo corresponde a la unidad funcional. — Porcentual: 0,06 o|o. — Porcentual total: 2,62 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado. — Cláusula 4º del contrato de mutuo hipotecario: "estando la unidad ocupada por el demandado deberá dejarla completamente desocupada en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: pesos 48.726,90 (m$n. 4.872.690), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 81.— e. 13|3 Nº 8.678 v. 15|3|72

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otra c|CUCCI, OSCAR s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 17.467), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 22 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 5222 entre los Nros. 216 y 1230 que mide: 7,80 m. de fte. N. E. por 17,28 m. de fondo en el costado N. O. y 17,40 m. en el costado S. E. Base $ 74.598,75, Ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 51 e. 13|3 Nº 8.786 v. 15|3|72

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en autos: "DECORO S. C. A. c|CELENTANO JOSE y otra s|ejec. hip." expediente número 14.349, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 6 de abril de 1972, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T. E. Nº 40-5512, la propiedad ubicada en el partido de Morón, pueblo de Ituzaingó, paraje denominado Villa Gobernador Güiraldes, Udaondo, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Las Cabañas esq. de la Vidalita, constituida por los lotes 7, 8 y B de la Manzana 20 que miden 122 metros de frente al NE. sobre Las Cabañas; 4,24 m en la ochava al E.; 78,75 m de frente al S.E. sobre de la Vidalita; 125 m al S.O.; y 81,75 al N.O.; lo que hace una superficie total de 10.214,25 m2., sobre los mismos hay una magnífica casa quinta compuesta de chalet, principal, casa de caseros, quincho, pileta de natación, cancha de tennis, etc., en muy buen estado. — El inmueble se encuentra habitado por inquilinos por temporada hasta marzo del corriente y en el contrato de mutuo el deudor se obligó a no arrendar. — Para visitarse la finca debe combinarse con el martillero. — Consta en autos la existencia de deuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el año 1966 a 1971 de pesos ley 18.188: Seiscientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos ($ 673.45), más los recargos vigentes. Base: $ 200.000,00 (ley 18.188) al contado. — Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 108.— e. 13|3 Nº 8.655 v. 15|3|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "POZZO, FELIX VICTORIO y otros s| POZZO, LEONOR MARIA s|División de condominio" (Expte. Nº 15.196), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Caracas 4280 entre Pareja y Habana, en terreno que es parte del lote 2, manzana 358, que mide 8,66 m. de frente al N. E. por 25,98 m. de fondo. — Superficie 224,99 metros cuadrados. El inmueble se entregará totalmente desocupado. Base $ 45.000, Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a uno y dos años de plazo, con 16 o|o de interés anual sobre saldos. Haciéndose uso o no de la facilidad de pago, las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano señor Mario A. Guyot Ferrari, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 8º piso, Capital. Se visita de 10 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 72 e. 13|3 Nº 8.838 v. 15|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por un día en autos: "CALIFER S. R. L. c|CASCO MANUEL A. s|Ej.", Expte. 184766, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 15 de marzo, a las 12,20 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe a diario, de 9 a 19 hs.: Un televisor, Super 23, de lujo, funcionando; un tocadiscos Winco de mesa. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 15 e. 13|3 Nº 8.756 v. 13|3|72

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 1 día en el juicio "BASZ MOISES B. c|DE VIEYTEZ NORMA s|ejecutivo", Expte. Nº 140422, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 17 de marzo próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 10 a 12 hs.: Un televisor "Panoramic", gab. de madera plastificada, marrón claro, botonera c|5 botones frontales s|n. visible y func.; y una lustradora s|marca legible ni nº visible, incompleta y sin funcionar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 15 e. 13|3 Nº 8.842 v. 13|3|72

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ PEDRO NOLASCO c|CERESOLA RUBEN y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 237, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 17 de marzo próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 10 a 12 hs.: Una máq. de desvirar calzado "Cem" c|motor eléct., acoplado, func., color gris, s|n. visible, seminueva; y una máq. para pegar suelas "KW54", color verde s|n. visible, c|dos controles, c|frente, motor y compresor acoplado, seminueva. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 30 e. 13|3 Nº 8.843 v. 14|3|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio "POLAK FEDERICO GABRIEL c|GUREVICH SALOMON s|ejecutivo", Expte. Nº 3242, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 17 de marzo próx., a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, un juego de living compuesto de sofá triple y dos sillones tapizados en cuerina verde c|sus correspondientes almohadones; un sofá de dos cuerpos tapizado en cuerina verde c|almohadones y un sofá de dos cuerpos de madera c|respaldo y asiento de cuerina azul; tres sillones de madera tapizados en género floreado y un sillón estilo inglés, tap. en género floreado color crema y oro. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 42 e. 13|3 Nº 8.839 v. 14|3|72

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL ED. CALLAO 449|51|53 c|GWIAZDA MATIAS s|ejecutivo", Expte. Nº 3.770, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 17 de marzo próx. a las 17.30 hs. en Perú 1037, Cap., la unidad Nº 34 del piso 9º finca calle Callao 449|51 53, Capital, que consta de una oficina dividida en tres ambientes por mamparas y un baño. Ocupada por un estudio jurídico y por una sociedad que no invocó ni acreditó título locativo. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 10.854 (2|3 partes valuación fiscal). Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 54.— e.13|3 Nº 8.840 v.15|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AMENEIRO FRANCISCO c|OCAMPO MIGUEL A. y otra s|ejec.". Expte. 32.786, que el martillero G. de Abella Victorica rematará el día 20 de marzo de 1972, a las 14 hs., en Perú 27, el lote Nº 25, Manzana M, mide 12 mts. por 33 mts.; Sup. 396 metros cuadrados, es parte de la Fracción 7º, plano de Subdivisión; Circunscripción 2º, Sección F, Manzana 147, según Catastro; calle Belgrano y Sta. María de Oro; Límites; N.E. lote 26, S.O. el 24 y S.E. el 22; ubicado en el Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, a 4 cuadras de la ruta Nº 9, frente al Almacén de "Figueroa", zona conocida como barrio "Crítica". Base $ 686,66. Al contado. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e.13|3 Nº 8.513 v.15|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secret. 3, comunica por dos días en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c| OSTOLAZA OSVALDO s|ejecutivo" (Expediente 33.120), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 16 de marzo de 1972, a las 17 horas, en Mauré 2010, de esta Capital, las 200 cuotasde $ 100 cada una, pertenecientes al demandado en la Soc. de Resp. Limitada Náutica Flores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e.13|3 Nº 8.618 v.14|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|FERNANDO ALBERTO FLAMINI s|ejecución prendaria", Expte. 23.519, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 23 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 717009 de 32 CV, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0340297, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.643,12 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e.13|3 Nº 8.725 v.15|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "LUCILA MOTORS S. A. c| A.M.Y.R. S. A. I. y C. s.ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el sábado 25 de marzo de 1972, a las 9 y 30 horas, en el Salón de Ventas de calle Venezuela 1320|22, primer piso los siguientes bienes que se exhiben diariamente en días y horas hábiles en Avenida del Libertador General San Martín Nº 3829, de La Lucila, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires: "Un automotor nuevo marca Ford F. 600, Diesel 1969, color verde musgo, motor de 6 cilindros y 135 HP marca Ford Nº P. A. 6401651, chasis y|o bastidor marca Ford Nº 29375, serie Nº KA 4 LJA, tipo camión totalmente equipado con todos los accesorios de fábrica y en perfecto estado de funcionamiento para uso particular. Base $ 10.602,80; Un automotor nuevo, tipo camión marca Ford F. 600 Diesel, año 1969, motor marca Perkins de 6 cilindros y 135 HP. Nº P. A.6402649, serie KA 4 LJC, carrocería y|o bastidor marca Ford Nº 34222, totalmente equipado con todos sus accesorios de fábrica y en perfecto estado de funcionamiento para uso particular. Base $ 11.928,15; Un automotor marca Ford tipo camión modelo F. 600 Diesel año 1969, color verde musgo, motor marca Ford 6 cilindros y 132 HP., Nº P.A. 6402224, carrocería y|o bastidor marca Ford 34570, serie Nº KA 4 LJC, totalmente equipado con todos los accesorios de fábrica y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 11.928,15; Un automotor marca Ford, nuevo, tipo camión, modelo F. 600, Diesel año 1969, motor marca Perkins de 6 cilindros y 135 HP. Nº P.A. 6402647, chasis y|o bastidor marca Ford Nº 34221, serie KA 4 LJC, color verde musgo, totalmente equipado con todos los accesorios de fábrica y en perfecto estado de funcionamiento para uso particular. Base $ 11.928,15; Un automotor marca Ford, tipo camión, mod. F 600, Diesel año 1969, motor marca Perkins de 6 cilindros y 135 HP. N. PA-6402703, serie KA 4 LJC, carrocería y|o bastidor marca Ford Nº 35003. Se hace constar que tiene la cubierta trasera izquierda rota y falta la tapa de la caja volcadora. Base $ 11.928,15; Un automotor marca Ford tipo Pick Up modelo F 100, año 1969, motor marca Ford de 6 cilindros y 132 HP. Nº 97ZT1013, chasis y|o bastidor marca Ford Nº 29598, serie KAJJA, color verde musgo. — Base pesos 5.214,24; Un camión marca Ford, modelo F 600 Diesel, año 1969, motor marca Perkins de 6 cilindros y 135 HP. Nº P.A. 6402985, chasis y|o bastidor marca Ford Nº 37148, serie KA 4 LJK, color verde musgo. Base $ 11.928,15 y un automotor marca Ford tipo Pick Up modelo F 100, 1969, color verde musgo, motor de 6 cilindros y 132 HP. marca Ford número 96ZT0163, chasis y|o bastidor marca Ford Nº 27907, Serie Nº KALJJR, con patente C-215.549; Base $ 5.214,24. La venta se realiza al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán una vez satisfecho el precio total de la compra en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 184,50 e.13|3 Nº 8.689 v.15|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|DE URIA, LUIS ARTURO s.ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.801), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 24 de marzo de 1972, a las 9.30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Willys, modelo 1947, motor Nº 04345, patente Nº 898425, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e.13|3 Nº 8.797 v.15|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "PERSEO S. A. C. I. F. c|CANITROT NESTOR OSCAR s|ejec. prendaria", expediente Nº 29.999, que el martillero Horacio Jorge Calafell subastará públicamente el día 24 de marzo próximo, a las 9 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe diariamente el siguiente bien: un camión marca Bedford modelo del año 1962, con cabina dormitorio color rojo, con caja volcadora marca Baco, motor Nº IJ,4,5,6—115.367, chapa patente de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires Nº 763-957, dedicado al transporte de carga, en el estado en que se encuentra, y 50 o|o de la suma reclamada como base, al contado y al mejor postor. — Base: $ 6.159,11. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e. 13|3 Nº 8.751 v. 15|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio 11 Secretaría 21 comunica por tres días, en autos "BADAN JUAN G. c|VARELA, JULIO R. ejec. prendaria", expd. 40837, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 25 de marzo a las 8 y 30 horas, en Bahía Blanca 735, donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 19 horas, un automóvil Di Tella 1500 (1961), serie Nº 414218, motor Nº 15AANL 14288. — S. chasis Nº AHSIL-14218, patente 2226. — Base: $ 3.191 70 Ley 18.18. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. efectivo.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 13|3 Nº 8.798 v. 15|3|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, Comunica por dos días en el juicio "IGNACIO BALBIANI S. A. c|WEISSKAPP CARLOS F. s|ejecutivo", expediente Nº 29891, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 17 de marzo próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 horas, una máquina fresadora eléct. de banco "Plamac" Nº 2109 c|motor eléc. "Zerweny Hnos.", tipo 9656, Nº 117.513—T, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Juan Carlos Bergolea, secretario.
$ 24.— e. 13|3 Nº 8.841 v. 14|3|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "GARCIA NERON H. c|MOLINA OLGA y otra s|ejecutivo", expediente Nº 41976 que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 15 de marzo de 1972, a las 10 horas en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal y lugar donde también se exhiben todos los días de 9 a 18 horas inclusive. Un reloj de oro marca Tressa, con malla de oro; una pulsera de oro maciza, con medalla del signo "Leo" de aprox. 30 gm de oro, una cadena de oro con las iniciales D.M fechada 5|6|67, de 25 gm de oro aprx.; un ventilador de pie marca Siam Nº 69748809; pulloveres para hombres pantalones, para damas, blusas de poplin y seda, varios colores, vestidos varios colores y medidas sacos para chicos de corderoy y lana, remeras varias, bombachas varias, camisones varios, gorras de fantasías, separadores, toallas, ponchos, sombreros varios, bolsones, pañuelos, un porta rollos de papel de 3 medidas, una mesa mostrador con cajón de 1 x 0,65 mts. aprox. una escalerita de 5 escalones. 2 estanterías de madera con tablas de 30 cm. por 4 metros de largo, otra estantería compuesta de 9 tablas de 30 cm. de ancho por 3 metros de largo e|u., 2 porta vestidos de caños cromados, otro porta vestido de caño cromado de 2,50 x 1,50 metros aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 2 de marzo 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 84.— e. 13|3 Nº 8.605 v. 14|3|72

Juzgado Nac. Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "TANCIA S.A.C.A.I.F. c|PILHUE S.A.I.C.I.A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.159 año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el miércoles 15 de marzo próximo, a las 14,30, en Corporación Rematadores, Perú Nº 27, Capital, inmueble en Pdo. Carmen de Areco, Pcia. Bs. Aires, con lo plantado, edificado y adherido al suelo, de 109,016 m. al N. y S. por 173,200 m. al E. y O. Sup. 18898,8912 m2. Lindando N. calle en medio con Suc. Eduardo Dowling; S. calle en medio Antonio Petroni; E. con Antonio Zubizarreta y O. con Suc. Elordi. Base pesos 27.000.— Ley 18.188, al contado. seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Desocupado, en poder del deudor.

Buenos Aires, febrero nueve de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e. 13|3 Nº 7.838 v. 15|3|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 10|3|72.

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FAUR, EZRA ENRIQUE c|PIELES JACQUELINE s|ejecutivo", Expediente 137.044, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de marzo a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, exhibiéndose en el mismo lugar los días 15 y 16 de marzo de 9 a 18 horas: seis tapados para mujer, de "lamoire"; un tapado de conejo y otro de zorro y otro de potrillo. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30 e.13|3 Nº 8.850 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "RIVER MOTORS c|LAGOS, JORGE EDUARDO s|ejecución prendaria", Expte. 135.489, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 24 de marzo de 1972, a las 17 horas, un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600| E año 1969, motor a nafta Nº 2707704, de 36 CV., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2420540, patente de la Capital Federal Nº C.172617, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.892,01 ley 18.188. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e.13|3 Nº 8.727 v.15|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº uno, Secretaría Nº tres, comunica por tres días en autos: "JUNTA NACIONAL DE GRANOS c| HIJOS DE ELISEO GUERRA S. R. L. s|ejecución prendaria", Expediente número 69|69, que el martillero José Daniel Correa Ortiz rematará el día viernes 24 de marzo de 1972, a las 11 horas, en las oficinas de la Corporación de Rematadores, en calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes: Un camión "Lancia" 1956, en marcha, chapa 276249, pesos 5.250; un camión "Lancia" 1956, chapa 458645, $ 3.000; un camión "Lancia" 1956, carrozado con cabina dormitorio, chapa 676375, con su motor fuera s|chasis, $ 2.250; un camión "Lancia" 1956, c|cabina dormitorio, chapa 676247, pesos 3.000; un acoplado "Koller" 1963, chapa 576785, $ 4.500; un acoplado "Koller" 1963, chapa 676516, buen estado, $ 3.750; una carrocería camión chapa 676375, incom. y av. $ 225; una carrocería semirremolque chapa 458645, desmontada chasis, incomp. y deteriorada, $ 375. — El remate se realizará bien por bien y por la base de los valores referidos precedentemente, dejándose constancia que su desarme y traslado y los gastos originados en estas operaciones serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Los bienes serán entregados luego de aprobado el remate por S. S. en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, calles Mendoza 263 y Santiago del Estero 469, todos los días de 15 a 18,30 horas, ver al doctor Roberto P. Galetto, calle Bartolomé Mitre Nº 477.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — José M. Romero, secretario.

$ 67,50 e.13|3 Nº 8.748 v.15|3|72

Juzgado Federal Nº uno, Secretaría Nº tres, comunica por tres días en autos: "JUNTA NACIONAL DE GRANOS contra HIJOS DE ELISEO GUERRA S. R. L. s|ejecución prendaria", Expediente 68| 69, que el martillero José Daniel Correa Ortiz rematará el día viernes 24 de marzo de 1972 a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: Un acoplado "Helvética", mod. 1955, chapa 676370, $ 6.750; diez cernidores centrifugos, unitario, $ 168,75, $ 1.687,50; una zaranda clasificadora para trigo, $ 1.500; seis ciclones de chapa galvanizada. unit. $ 187,50, $ 1.125; dos roscas transportadoras para trigo mojado, $ 525; una clasificadora de trigo "Buhler", $ 1.475; un "Sassor" doble ancho, 8 tamaños, pesos 937,50; un "Sassor" simple, $ 600; cuatro tamices, estructura madera, unit. $ 112,50, $ 450; dos cernidores hexagonales, unit. $ 150, $ 300; una esmeriladora para despuntar trigo "Simón", $ 1.875; una esmeriladora para despuntar trigo húmedo, $ 1.875; cuatro rollos rayados 800 por 220 mm c|u., p. total, $ 2.250; un cilindro doble y cuatro rollos lisos, $ 2.550; un cilindro y cuatro rollos lisos, $ 2.550; una moldura "Perplex" Nº 1252, $ 937,50; una máquina limpiadora de bolsas, a látigo, $ 675; una cepilladora de trigo "Lazzatti", $ 1.200; un banco de cilindro p| molienda automática, 4r. $ 7.500; una máquina de coser "Dubocsky y Cía.", $ 750; una máquina llenadora harina fina, $ 825; un motor marca "Acec" (ind. Arg.), 20 HP., $ 926,25; un motor "Acec", tipo V 3046, 20 HP., $ 926,25; un motor eléctrico "Acec" (Tedo), $ 3.348,75; una llave en baño de aceite de $ 387; un motor eléctrico "Acec" (Tedo), $ 127,50; un cilindro doble "Luther", 4 cilindros lisos, $ 2.550. — El remate se realizará bien por bien y por la base de los valores referidos precedentemente, dejándose constancia que su desarme y traslado y los gastos originados en estas operaciones serán por cuenta exclusiva de los compradores, seña: 30 o|o. En efectivo en el acto de remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Los bienes serán entregados, luego de aprobado el remate por S. S. en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en Ciudad de 9 de Julio (Pcia. de Bs. As.) calles Mendoza 253 y Santiago del Estero 469, todos los días de 15 a 18,30 horas, ver al Dr. Roberto P. Galetto, calle Bartolomé Mitre Nº 477.

Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — José M. Romero, secretario.

$ 94 e.13|3 Nº 8.747 v.15|3|72

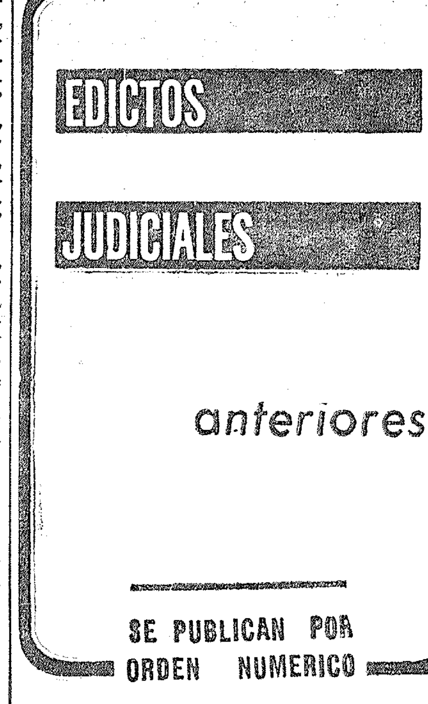
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por un día en autos: "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LANARK'S S. R. L. s| incump. convenio", (Expte. 13.538), que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 14 de marzo, a las 11,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe: 1 telar industrial (máquina) para diez conos de una frontura, con motor eléctrico de 1|2 HP., completa. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — R. B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 10,50 e.13|3 Nº 8.718 v.13|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARKO SARIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli secretaria.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.134 v.14|3|72

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO CASTELLENGO y LEONOR YONES de CASTELLENGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.10|3 Nº 7.987 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CONSIGLIO de GALLINA — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.090 v.14|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA KOWALOWNA de PANAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.303 v.14|3|72

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARGERI de DAFFIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.224 v.14|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO JOSE REBOREDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.181 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL PAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Ricardo A. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.9|3-Nº 7.849 v.13|3|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS HERALDO MALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.9|3-Nº 7.900 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA MARIA PIAZZE VDA. DE BONARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18.— e.9|3-Nº 7.863 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA PAULINA COLOMBO de OTERO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.259 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO ESTOUP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 7.995 v.14|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINA FRIDMAN DE FRANCKABUDSKI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.9|3-Nº 7.791 v.13|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATHEUS KOLODNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.9|3-Nº 7.789 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS GOROSTIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Omar J. Cancela secretario.

$ 18.— e.10|3 Nº 8.157 v.14|3|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICTORIANO GIL y doña MARIA LUISA ANGELA FERNANDEZ PEREZ e GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Jorge H. Alterini, Secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 8.179 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO PONTEVEDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo de 1972. — Jorge H. Alterini, Secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 8.295 v.14|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCELO SCHEINER. — Publíquese por tres días.

Jorge H. Alterini, Secretario.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. —

$ 18 e.10|3 Nº 8.253 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA CANEL de VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Jorge H. Alterini, Secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 8.178 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX ANGEL LLOREDA CABELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 8.063 v.14|3|72

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES LA MANNA. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.10|3 Nº 8.012 v.14|3|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ZARRANZ y o JUAN ZARRANZ IROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — César R. Herbón secretario.
$ 18 e.10 3 Nº 8.261 v.14 3 72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de don SIMON FISCH N. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 8.104 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA TAMANINI DE TASSANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.929 v.13|2|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1972. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.672 v.13|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don REMIGIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 8.196 v.14|3|72

Juzgado Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de CALIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 21 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 7.980 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO GUITELMAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1972. — Germán Vosse, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.727-v.13|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CASTELLI DE GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.304 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "FISCHEL LEFLEWSKI" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.255 v.14|3|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA GATARELLO DE COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.817-v.13|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA RIDILENIR VIUDA DE BASCHUK. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.191 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FAUSTINO PARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.911-v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA REVERDITO de CACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.9|3-Nº 7.870-v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.782-v.13|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de BARTOLOME ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.301 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D ANTONIO LOURENÇO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.80 e.10|3-Nº 8.166 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MASCAREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.928-v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN EPIFANIO MOCHOTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.898-v.13|3|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHEHUN de GER y don BIENVENIDO GER o BIENVENIDO GER TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.9|3-Nº 7.845-v.13|3|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO BIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.798-v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUANA DE VINCENZO de PARODI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.773-v.13|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.140 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ DE BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 7.981 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.033 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SUBIAGA DE ANTERINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.099 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.9|3-Nº 7.774-v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.9|3-Nº 7.671-v.13|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA GONZALEZ DE VIEYTES y de don JOSE MARIA VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.212 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MALAMUD viuda de LUBARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 22,50. e.9|3-Nº 7.873-v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 22,50. e.9|3-Nº 7.872-v.13|3|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTHA CATALAN DE GRIEBEN o MARTA CATALAN DE GRIEBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.10|3-Nº 8.276 v.14|3|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO ROCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50. e.9|3-Nº 7.759-v.13|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CATALANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.174 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA MARMIESSE de LIPRETI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.9|3-Nº 7.689-v.13|3|72

Nº 16

Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO PAZOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 7.999 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO PIO TARDIOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50. e.9|3-Nº 7.875-v.13|3|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.9|3-Nº 7.861-v.13|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO GOMEZ y ANA GOMEZ Vda. de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. e.9|3-Nº 7.746-v.13|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FELIX REGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27.— e.9|3 Nº 7.865 v.13|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GONZALEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.685 v.13|3|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL VALACCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.781 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORNELIA MONTALDI DE PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.9|3-Nº 7.843 v.13|3|72

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.688 .13|3|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LIBEROF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.194 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIÑO NAZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e.10|3 Nº 8.062 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IVCEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.792 v.13|3|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TATEOS TATEOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.941 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELINA SARA INOCENCIA GANDULFO de LEZICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50.— e.9|3 Nº 7.946 v.13|3|72

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA REPETTO DE PIQUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.213 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMELINA MANEGLIA de BERASAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.164 v.14|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO MAINARDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.234 v.14|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, notifica a RAMON OMAR CAMPOS y MARIA CECILIA VELAZQUEZ en los autos "LEYRO DIAZ y CERINI de RONCORONI L. S. R. c|CAMPOS RAMON OMAR s|Escrituración" la siguiente providencia: "Buenos Aires, octubre de 1970... désele por decaido a los demandados el derecho que han dejado de usar y se los declara rebeldes. Diego L. Barroetaveña, Juez. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.10|3 Nº 8.035 v.13|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.229 v.14|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretara Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DIVANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.193 v.14|3|72

El Juzgado de Primera Instancia Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPER NASRALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50.— e.9|3 Nº 7.683 v.13|3|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.094 v.14|3|72

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LISANDRO MÖLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Luis Solar secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.903 v.13|3|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD IBAÑEZ de SAGGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.195 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA JAUMANDREU de AUNZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.180 v.14|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA RAQUEL BOLLINI de PIZZOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.125 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATISFACCION ABANCES de CENDALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.10|3 Nº 7.991 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.952 v 13|3|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DIEGUEZ de PRIETO y don ARTURO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.912 v.13|3|72

Nº 23

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA OVEDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.257 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DOCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.302 v.14|3|72

El Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CROTTI de MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.222 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO SORIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.10|3 Nº 8.169 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA WAJNSZEL de REZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.943 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VALLE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de febrero de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.918 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOUSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. — e.9|3-Nº 7.785-v.13|3|72

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFREDO PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. —
$ 18. e.10|3 Nº 8.249 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LAUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.10|3 Nº 7.983 v.14|3|72

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE DJENDEREDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.10|3 Nº 8.100 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA RODRIGO (o RODRIGO OROZ) de D'AMICO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. — e.9|3-Nº 7.816-v.13|3|72

Nº 25

Jugado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RICARDO DOLDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Pedro Leandro Guido, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.055 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AMELIA ROMANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 3 de 1972. — Pedro Mingrone secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.000 v 14|3|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mira, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.300 v.14|3|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53 cita a MARIO EDUARDO REGUERA MARTA ISABEL STOLL de REGUERA para que dentro del término de 10 días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Constructora Bartos y Cía. Arg. S.A.C.I.F. e I. c|Reguera Mario Eduardo y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que asuma la representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 54.— e.10|3 Nº 8.268 v 13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JUSTINO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.116 v.14|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JULIO BANCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.030 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO ERNESTO FRANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.115 v.14|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFEY SEVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.108 v.14|3|72

Juzgado Nacional Nº 27 secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO PFRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. — e.9|3-Nº 7.913-v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE POLIZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1972. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 18. — e.9|3-Nº 7.857-v.13|3|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.046 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA VENANZI de ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.184 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA URSULA GIACCHELLO de BERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.10|3 Nº 8.072 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO VINCENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 18. — e.9|3-Nº 7.694-v.13|3|72

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA ACOSTA de GARIBOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.036-v.14|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ROSA MANGIANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.278-v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA VENTURINO Vda. de WERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.260-v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FELDMAN o JAIME FELMAN o CHAIN FELMAN y de doña ESTER KASAF o ESTHER CATZAF o ESTHER CASAFAF o ESTHER CASAF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. — e.9|3-Nº 7.890-v.13|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO JOSE ENRIQUE ROMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.747 v.13|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MODARELLI de REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.745 v.13|3|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el lote de terreno Nº 3, de la manzana "O", calle Dámaso Larrañaga 913, Capital, en autos: "CERLIANI, ERNESTO AMERICO y otra s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 343 del C.P.C. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — José María Alcorta, secretario.
$ 21.— e.10|3-Nº 8.011-v.13|3|72

Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ESTHER CANESSA de ESCANDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — José María Alcorta, secretario.
$ 22,50 e.10|3-Nº 7.982-v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — José María Alcorta, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.065-v.14|3|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHELQUER de FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.9|3 Nº 7.749 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO JOSE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.889 v.13|3|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RUIZ, FRANCISCO REYES s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.768 v.13|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita a AGUSTIN PELLEGRINI a fin de que tome la intervención que corresponde en autos caratulados: "Benedicto de Méndez, María Da Concepción c|Pellegrini, Agustín s|desalojo", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36.— e.9|3 Nº 7.744 v.13|3|72

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA AURRECOECHEA de CATTANEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 8.114-v.14|3|72

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41 de la Capital Federal, cita a LEON MEDOVSKY a estar a derecho en los autos "Mazziotti, Pascual C. c/Medovsky, León y otro, s/cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e.10|3-Nº 7.992-v.13|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "SIX ELECTRONICA S.C.A. y sus Socios Solidarios Sres. Alfredo Paz, Juana María Barcelona, Bernardo Nabarro, y Jorge M. Sorin, fecha provisoria de cesación de pagos 16 de septiembre de 1968. Síndico Alberto Krochek, domiciliado en Corrientes 222, 6º piso izq. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro del término de 35 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 13 de junio de 1972 a las 14.30 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y/o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 150.— e.10|3-Nº 8.297-v.16|3|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a Representante Legal de Panza Hnos. S.A.I.C. para que concurra a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos: "PANZA HNOS. S.A. s/ Pedido de quiebra por Líbico S.C.A." bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda en caso de silencio o inasistencia (Art. 56 de la Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 24.— e.10|3-Nº 7.993-v.13|3|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 15 días que en los autos: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO s|Cancelación de letras (National Chemsearch Corporation Argentina)" se resolvió: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Autos y Vistos Por presentado, parte y constituido el domicilio. — Atento lo dispuesto en el art. 89 y siguientes del decreto 5965|63 hágase saber la presente causa a la libradora de las letras que deberá depositar el importe de las mismas en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieran vencido, bajo apercibimiento de lo que ha lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio libradas por National Chemsearch Corporation Argentina y endosadas en blanco por la misma y con un sello de aceptación y una sola firma del Banco Argentino de Comercio, cuatro letras son por $ 10.000.— cada una y la restante por $ 4.000.—, ninguna de ellas tiene fecha de emisión, ni de vencimiento: hágase saber que se autorizará su pago para después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial. — Todas las medidas solicitadas lo son bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la actora atento su notoria y pública solvencia. — Alejandro de Gainza. Juez
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Ricardo Matía Richards, secretario.
$ 495 e.22|2 Nº 5.431 v.13|3|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a los demandados OSVALDO ROBERTO SOTOMAYOR y BERTA AMIGO de SOTOMAYOR, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Martínez, Raúl Oscar c|Sotomayor, Osvaldo Roberto y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e. 10|3 Nº 8.041 v. 16|3|72

Nº 7

Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "ALBERTO VERDAGUER" S.A. A.I.C la postergación de la junta de acreedores, dispuesta para el 29 de mayo próximo catorce horas.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 7.892 v.13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días a los acreedores de "S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al Síndico Noel Wewchowicz Lampert, domiciliado en Maipú 812, piso 11º "D" los justificativos de crédito. El día 15 de mayo de 1972 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 30.— e.9|3 Nº 7.844 v.13|3|72

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "GREMIO LUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su convocatoria de acreedores, habiéndose designado síndico al contador don Giotario Arturo Jordán con domicilio en la calle San Martín 232, 2º piso, Of. 231, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 14 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires marzo 6 de 1972. — Carlos Viale, secretario
$ 90.— e.9|3 Nº 7.686 v.15|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 hace saber por cinco días en autos "BELLA HILANDERIAS SRL. s|Quiebra" que se convoca a los señores acreedores a la audiencia del día 24 de marzo a las 11 horas, para considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar acción revocatoria concursal, con acumulación de nulidad y simulación, respecto de la venta del inmueble de San Martín y Blanco Encalada, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires lote 1 M en el plano C-110-1158-58 con superficie de 8.149 mts.2, realizada ante el escribano Carlos Zadoff, el 19 de mayo de 1969 por escritura Nº 596 pasada al folio 1.492 del Registro 91 de la Capital e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López al folio 921 del año 1969.
Buenos Aires 3 de marzo de 1972. — Carlos Viale secretario
$ 105.— e.8|3 Nº 7.617 v.14|3|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de LOPEZ CAZON y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 21 de 1969. Síndico Carlos Papazian, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Hebos A. Guerrero, secretario.
$ 90.— e.9|3 Nº 7.922 v.15|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de FLAMO S.A.C.I.I.F., la convocatoria solicitada. Expediente Nº 47.831, fijándose el plazo de treinta días para presentar al síndico Jorge Finelli con domicilio en la calle Güemes 3910, 6º piso, departamento A, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 2 de marzo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67.50 e.8|3 Nº 7.646 v.14|3|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "DIMO S.A.". Síndico: Norberto Ramos domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien deberán presentar los acreedores los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. — Fecha proviso ia de cesación de pagos: 15 de julio de 1970. Señálase el 19 de abril de 1972, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 21 de febrero de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 7.645 v.14|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, cita por cinco días al señor EMILIO CARLOS GENTILE con el fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "La Prensa", Soc. en Com. por Acciones c|Gentile, Leonardo y otros s|ord. $ 375.775". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24.— e. 10|3 Nº 8.206 v. 13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a MARCELO HERIBERTO MOSEINCO, para que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c|Moseinco, Marcelo H. s|ejec., bajo apercibimiento de ser designado al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires 13 de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.8|3 Nº 7.481 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO ALGRANATI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de abril de 1972, a las 13 y 30 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 22 de febrero de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.8|3 Nº 7.650 v.14|3|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero Del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.137|71, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Mosto, Carlos y otro s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría número 4, del Juzgado a su cargo, don CARLOS MOSTO, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 24 de febrero de 1972. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 15.— e. 10|3 Nº 8.284 v. 13|3|72

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero Del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.135|71, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Alvarez, Edgardo y otro s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don EDGARDO ALVAREZ, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 24 de febrero de 1972. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 15.— e. 10|3 Nº 8.285 v. 13|3|72

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero Del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.136|71 caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Tanno, Raúl y otro s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don RAUL TANNO a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 24 de febrero de 1972. — Susana Monacelli de Louge secretaria.
$ 18.— e. 10|3 Nº 8.286 v. 13|3|72

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, se cita a RUBEN SARNAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Rubén Sarnaglia" por juicio ejecutivo' (Expte. 3.262, Fº 221, año 1970), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Rawson (Chubut), 4 de febrero de 1972. — Omar D. Garzonio, secretario.
$ 12.— e. 10|3 Nº 8.287 v. 13|3|72

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson Dr. Alejandro A. Godoy, se cita a los señores MANUEL MARTINEZ, MARTIN MARTINEZ, LEOPOLDO URSINI y JOSEFA NIETO de MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Josefa Nieto de Martínez por juicio ejecutivo" (Expte. 3.517, Fº 239, año 1970), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio.
Rawson (Chubut), 4 de febrero de 1972. — Omar D. Garzonio, secretario.
$ 12.— e. 10|3 Nº 8.288 v. 13|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. c|MANFREDI de MARCHESI, ANGELICA s|cobro hipotecario". Expediente Nº 19.398 año 1971, que el martillero Roque E. Muzzillo rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 11 horas en el local de calle Humberto Iº 2042|46, Capital Federal, la propiedad ubicada en calle Borges 360, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, ocupada por la demandada y su familia. Base: $ 156.360, ley 18.188, con facilidades: Contado: $ 30.000, y el saldo en hipoteca en primer grado, a 1, 2 y 3 años con el 16 o|o de interés anual sobre saldos deudores. — Horario de visitas de lunes a sábados de 15 a 19 horas. — Según cláusula decimoquinta de la escritura hipotecaria la demandada se compromete y obliga en caso de ejecución a desocupar totalmente la finca. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72 e.9|3 Nº 7.690 v.13|3|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en los autos "EDYE, ROCHE, DE LA VEGA Y RAY c|REDONDO LUZ ENCARNACION, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 36.201), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454 6º piso, rematará el viernes 17 de marzo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal, el de-

partamento designado como unidad 14 del 5º piso de la finca San José 1285|87, entre Cochabamba y Santa Teresa, con entrada común por el Nº 1287. Superficie propia cubierta 109,17 mts.2; balcón 4,68 mts.2. Total: 113,85 mts.2. Porcentual 6,30 o|o. Deuda expensas comunes a setiembre 1971: $ 403,20. Visitas: Martes y jueves de 14.30 a 15.30 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base: pesos 65.000 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — César A. Pescio, secretario.

$ 63.— e.10|3-Nº 8.296 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "TOURING COOP. SEGUROS LTDA. c| BONVEHI, FRANCISCO MIGUEL s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 35.957), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Gaona Nº 4847 y 4851, entre Segurola y Goya, edificado en terreno que mide: 10 metros de frente al S.E. por 22,890 metros de fondo en el costado N.E. y 19,48 metros en el del S.O., teniendo 10,578 metros en el contrafrente al N.O. — Superficie total: 211,50 metros cuadrados. — Base: $ 85.936,75 ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7º del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien totalmente desocupado. Se visita de 16 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72 e.9|3 Nº 7.830 v.13|3|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. 44.119|70, "CREMONA, DOMINGO y otros contra ALVARO, JUAN y otro sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el martes 14 de marzo a las 17 y 30 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de la Cap. Federal, la finca ubicada en la calle Bulnes 1432|34 de la Cap. Fed., edificada en el lote de terreno designado con el Nº 18 de la fracción "F"; que mide 8,66 mts. de frente al este por 39,72 mts. de fondo en el costado sud, teniendo 40,96 mts. también de fondo en el opuesto costado norte y 8,72 mts. en el contrafrente al oeste; lindando por el frente con la calle Bulnes por el fondo con el lote 12, por el sud con los lotes 13 y 17 y por el norte con el lote 19. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 23. Parcela 42, destinada para taller mecánico con techo de material, al fondo existen 2 habitaciones y baño ocupado por el demandado — Base de venta: pesos ley: 25.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — La propiedad puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 108 e.9|3 Nº 7.814 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "BARREIRO de PIANZOLA, ALCIRA C. y otros c|CANEPA, ERNESTO ANTONIO s|ejecución hipotecaria". (Expte. número 44.286), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bermúdez 1680, entre Miranda y Elpidio González. antes Indio, edificado en el lote 16, manzana A, con una superficie de 233,21 metros cuadrados. — Según manifestación del martillero el inmueble está ocupado por el propietario demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 3º del contrato hipotecario en ejecución, la venta del bien hipotecado debe efectuarse totalmente desocupado, libre de ocupantes e inquilinos. — Base: $ 51.450 ley 18.188. Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.9|3 Nº 7.831 v.13|3|72

Nº 4

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en autos GOULU JORGE A. y otra c|VELOSO DE RAÑA TRINIDAD y otros s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 10.238), que el martillero Carlos Olmi rematará una propiedad ubicada en la calle Balcarce Nº 1252|6, entre San Juan y Cochabamba, Capital Federal, que mide 7m.67 al O. por 38m.77 de fondo y que consta de local y cuatro departamentos, dos de ellos desocupados. Base: $ 106.672,50 al contado; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o; el día miércoles 15 de marzo 1972, a las 15.30 horas, en Perú 27, Capital. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-0054 y 9969.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54.— e.10|3-Nº 8.008 v.14|3|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PEREZ, JULIAN c|LORENZO PILAR s|ejecución hipotecaria" Expte. 14.891), que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la actora, rematará el día 16 de marzo de 1972, a las 12,30 hs., en la calle Venezuela 1318, Capital: Un lote de terreno, con todo lo clavado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Guernica, Partido de San Vicente (Pcia. de Bs. As.), designado en el plano que cita su título con el Nº ocho B, de la manzana treinta y tres, compuesto de: 10 m. de frente, al N. E.; 26,61 m. al N. O. lindando con el lote ocho a; 12,87 m. y también 1,12 m. al S. O. lindando con parte del lote siete a y parte fracción restante; y 35,31 m. al S. E., lindando con el lote nuevo a, o sea una superficie de 316,45 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII; Sección C. Manzana 22; Parcela 8-b, según manifestación del martillero, el lote se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $a. 2.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 81 e. 10|3 Nº 8.335 v. 14|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados DORADO ORENTINO y otros c|COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. "MARTIN GÜEMES" s|ejecutivo, expediente Nº 20.504, que el martillero Rodolfo Eduardo López Barreiro, rematará el día 14 de marzo de 1972, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el inmueble de departamentos en construcción adelantada sin terminar ubicado en esta Capital, calle Agrelo Nº 3623 entre Av. Boedo y Colombres, edificado en el lote de terreno que mide 7,79 m. de frente al Sud por 17,32 m. de fondo, costados Este y Oeste y 7,75 m. c|frente al Norte, según títulos ad-corpus. El inmueble está constituido por subsuelo, planta baja y 9 pisos altos, que comprenden 1 local, 24 departamentos y portería, presentando el siguiente estado de ocupación: 2 departamentos ocupados por personas que manifestaron se compradores de los mismos y 1 departamento ocupado por el sereno de la obra, el resto totalmente desocupado. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario para el supuesto de ejecución hipotecaria, la parte deudora se obliga a desalojar el inmueble a partir de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. Base $ 346.450, Ley 18.188, al contado. Se visita de 10 a 12 hs. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Informes oficinas del martillero Lavalle 1141, Capital, T. E. 35-5688|4350. — Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99 e. 10|3 Nº 7.403 v. 14|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "MAZZARO LUIS c|MARER SAMUEL, s|ejec. hip.", Expte. Nº 10.140, que el martillero Rudecindo Chaves, rematará en Sarmiento Nº 1714, piso 4º, of. "E", Capital, el día 14 de marzo de 1972 a las 13.00 horas, la finca ubicada en la calle Marcos Paz Nº 2168|70, entre Alvarez Jonte y Alcaraz, edificada en el lote tres de la manzana uno, con todo lo que en ella plantado, edificado y adherido al suelo, cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente Nord Este, 8,85 mts. de contrafrente; Sud Oeste, 30.57 mts., costado Nord Oeste; 28,63 mts., costado Sud Este. La cláusula sexta del mutuo dice: "En caso de venta judicial por ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. El bien compuesto de dos unidades de vivienda, se encuentra ocupado, la del frente por el deudor y la del fondo locada en $ 20.— mensuales, según mandamiento de comprobación de fs. 39. El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal. Base: 18.240 pesos ley 18.188, al contado. A cuenta de precio: 8 o|o, y 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 81.— e.10|3-Nº 8.014 v.14|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "LAROCA DE PERALTA MARGARITA LIRIA c|WIGDOROVITZ EDUARDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José E. Cardoso rematará en el local de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal, el miércoles 15 de marzo, a las 11 hs. La finca sita en la calle Chile 2294, de Capital Federal, entre Pichincha y Pasco de aproximadamente 7 mts. de frente por 17,70 de fondo. Desocupada. Base: Pesos ley 9.360. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 17.588|16.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 36.— e.10|3-Nº 8.266 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "STETSON DE LEAL VIOLETA LUCRECIA y otra c|ALBACORA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 16.604|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 13, piso 11, del inmueble Avda. Rivadavia 4079|81. Sup. total U.F. 118,85 mts. cs. Porcentual: 7,44 o|o, unidad complementaria IX. Sup. total 1 34 ms.cs. Porc. 0,06 o|o, ocupado por el Sr. Néstor Martínez, de la Sociedad Albacora S.C.A., demandada en estos autos. Según Cl. 9a. del Contrato de Mutuo, se obligó a entregar desocupado. Base: $ 40.000 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 por ciento. No existen constancia en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 72.— e.10|3-Nº 8.187 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos: "BARBERO de CIOTTI, MARIA LUISA c| R. E. GILARDI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.367|16, año 1970), que el martillero Roque José Donadío rematará el 20 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca ubicada en Moreno (Provincia de Buenos Aires), edificada en lote Nº 9, manzana G3, con frente a la calle Piedad esquina Miguel Cané, compuesto de 18,25 metros de frente al S.O.; 4,24 mts. en la ochava al O.; 37 mts. en su otro frente al N.O.; 21,25 mts. de fondo en el costado N.E. y 40 mts. en el del Sud S.E. o sea una superficie total de 845 mts. 50 dec. cdrs., lindando por su frente al S.O. con la calle Piedad; por su otro frente al N.O. con la calle Miguel Cané; por el costado N.E. con parte del lote 10 y por el S.E. con el lote 8. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 6d, Quinta 6, Parcela 10 y registrado bajo partida Nº 17.240 para el pago de Contribución Inmobiliaria. — El chalet se compone de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, piecita, parrilla, pileta de natación, cerco de ligustro y frondosa arboleda. — Se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria de fs. 5. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta retasada: $ 36.612,75, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo seis de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 108 e.10|3 Nº 8.489 v.14|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ de PAGLIOLI, MARIA JOSEFA c|ROJAS, EDUARDO s|ejecución hipotecaria", (Expediente 19.005), que el martillero Vicente García rematará en Bermúdez 808, Capital, el día 18 de marzo de 1972, a las 11 horas, el departamento unidad 48, 6º piso, del inmueble sito en Humberto Iº 1274, Capital, entre Salta y Santiago del Estero. — Superficie total de la unidad 150,41 m2. — Porcentual: 4,6 o|o. — Ocupado por el demandado quien en la cláusula sexta del contrato de mutuo se obligó a desalojarlo dentro de los diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 19 horas. — Deuda por expensas comunes al 19 de noviembre de 1971, $ 313,85. — Base: pesos 38.597,23. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.10|3 Nº 8.471 v.14|3|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por 3 días en el juicio "LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS c| SALOTTI de FEREIRO CELINA LUISA - cobro hipotecario" (Expte. número 24.369), que el martillero Ernesto E. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 16 de marzo de 1972, a las 15 30 la unidad Nº 7, letra "B", tercer piso, en el inmueble calle Juncal número 1980|82, entre Riobamba y Ayacucho, con entrada por el número 1980, con una superficie propia de 54 metros cuadrados. Porcentual 5,57 o|o. Le corresponde un balcón terraza de 2,59 m. c. La unidad consta de living-comedor con balcón cerrado, un dormitorio, cuarto de baño y cocina, distribución denunciada por el martillero. Base $ 44.093,60 Ley 18.188, al contado. La unidad se entregará desocupada. — Se visita de 15 a 17. Adeuda en concepto de expensas comunes al 15|6|71, la suma de pesos 1.615,50. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 51.— e.9|3 Nº 7.832 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "TALLADA JOSE ANTONIO y otros c| ARZUAGA JORGE ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. E Savio, rematará el domingo 19 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la misma, una finca ubicada en Libertador General San Martín Nº 419 y 421 esquina Hipólito Yrigoyen, San Martín, paraje Villa Centenario, Provincia de Buenos Aires edificada en los lotes 1 y 2 de la manzana G, cuyas medidas son: lote 1, 9,21 mts. de frente al Noroeste por 25,98 mts. de fondo, que es también frente al Noroeste. Superficie: 239,27 mts. cuadrados. Lote 2, 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie: 225 mts. cuadrados. Desocupada. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Visitar 5 días antes del remate de 15 a 17 horas. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 72.— e.10|3-Nº 8.064 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el Expte. 25.573|71 autos "DEVOTO HORACIO SEGUNDO y otro contra ROJO DAVID y otra", sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de marzo, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores. Perú Nº 27, Capital. El inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., calle 19 hoy 847, numeración actual Nº 2238. Lote 31. Manzana 63. Parcela 31. Superficie total: 300 mts.2; compuesto de dos dormitorios, comedor, cocina, baño bomba y amplio fondo; calle sin pavimento; dicho inmueble se encuentra entre las calles 893 y 894. Se entregará desocupada y se puede visitar de 15 a 18 horas. Base: pesos ley 5.400, al contado. 10 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.10|3-Nº 8.165 v.14|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, Capital, comunica por tres días en los autos "VIDAL JOSEFA y otra c/KOHAN NOEMI s/ejecución hipotecaria" Expte. 29.143), que el martillero don Luis P. Galeano, con oficinas en Florida 32, 2º/33, Capital, rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad funcional Nº 40, piso 1º de la finca Pueyrredón 392/394/400, Capital, ocupada por la demandada. Superficie: 80,20 m2. Porcentual: 1,60 %. La unidad devenga $ 70 mensuales por expensas comunes y se rige por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Se adeuda por Obras Sanitarias del 1º al 30 de abril de 1963 $ 4,60 y, por el 2º cuatrimestre del mismo año, $ 19,85, deudas que están sujetas a reajuste, por recargo progresivo. Por impuestos municipales, se adeudan el primer y segundo semestre de 1971 en concepto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial y, por contribución de pavimentos, pesos 95,92 y 58,06 respectivamente. Base $ 30.000 al contado y de acuerdo con la cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, se entregará libre de ocupantes. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El que resultare comprador, deberá constituir domicilio en

Capital Federal. Horario de visita: 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 103,50 e.10|3 Nº 8.226 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, Capital, comunica por tres días en los autos "VIDAL JOSEFA c/RODRIGUEZ RIVERA PAZ INCARNACION y otro s/ejecución hipotecaria" (Expediente: 29.142), que el martillero don Luis P. Galeano, con oficinas en Florida 32, 2º piso, L. 33, Capital, rematará el día 22 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 12 del primer piso de la finca calle Alsina 1347, Capital, ocupada por dos inquilinos. Superficie 62,57 m2, más un altillo de 10,52 m2, o sean en total 73,9 m2. Porcentual 2,67 %. La unidad devenga pesos 10,85 mensuales en concepto de expensas comunes. Por este mismo concepto, la citada unidad reconocía una deuda al 30 de agosto de 1971, de $ 395, amortizable a razón de 50 mensuales. Por Obras Sanitarias, se adeuda: "Judicial" $ 285,85; "Al cobro": $ 209,60 desde el segundo semestre de 1969; lo que totalizan $ 495,45, suma sujeta a reajuste por recargo por mora. En cuanto a lo consignado en gestión judicial, se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar al momento de su pago. Se adeudan por Impuestos Municipales desde 1965 al año 1971 por alumbrado, barrido y limpieza y Contribución Territorial $ 176,36 y, desde 1968, por Contribución pavimentos $ 47,52; lo que hace un total de $ 223,88. Base $ 6.000 al contado y de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo, se entregará libre de ocupantes. Seña a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %. El que resultare comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita, de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 135 e.10|3 Nº 8.225 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|CIA. DE HILOS DE LINO SOC. R. LTDA. s|cobro de pesos, Exp. Nº 28.499", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de marzo a las 16 hs., en Florida 239, el inmueble situado en Lascano 2462-70-76, edificado en lotes 6, 7 8 9 10 y 11 manz. F. (parte del lote uno de la frac. F.). Lotes 6 al 10 miden 8,66 mts frente N.O. 33,29 mts. fondo cada lote o sea que en conjunto miden 43,30 mts. frente al N.O. por 33,29 mts. Sup.: 1.441,45 m.c. Lote 11: mide 8,60 mts frente N.O.; 30,57 mts. al S.E. 33,29 mts al S.O.; 39,89 mts. al N Sup.: 651,98 m.c. Unificados según plano C.F. 445|58 de la Direc. Catast. se designa como parcela 19j y con arreglo al cual mide: 52,05 m. al N. O.; 73,745 al S. E.; 33,32 al S.O.; 39,47 mts. al N.E. Circ. XV. Sec. 69, Manz. 67 Parc. 19j. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 10º "el deudor no podrá dar en uso o inticresis, ni alquilar total o parcialmente el inmueble gravado" y 11º "el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble gravado dentro de los 5 días de aprobado el remate". — El comprador deberá constituir domicili dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 11 horas. Base $ 211.000 (m$n. 21.100.000). Facilidades pago: 50 o|o contado, saldo a 1 y 2 años con 15 o|o interés anual sobre saldos deudores y garantía hipotecaria en primer grado. Los plazos corren desde la posesión y los intereses se pagan por trimestres adelantados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 1º de marzo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e.9|3 Nº 7.950 v.13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "ELIZALDE MARGARITA y otros c|CASTIÑEIRA ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria, Exp Nº 29.260", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 15 de marzo a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble sito en Argerich 2969. edificado en terreno designado como lote B, manz. 19, que mide 9,335 mts. al O.; 45,48 mts. al N.; 45,58 mts. al S. y 9,335 mts. al E. Catastro: Circ 15, Sec. 19 Manz. 21, Parc. 22. — Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 3. "los deudores no podrán arrendar el bien gravado". 8. "deberán desocupar el inmueble 10 días antes de la fecha fijada para realizar la subasta". — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 70.000 (m$n. 7.000.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 25 de febrero de 1972. — Nilda E. Fernández Rodrígue, secretaria.

$ 63 e.9|3 Nº 7.949 v.13|3|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por tres días en autos "GUARINI de ROSSI, OFELIA N. y otra, c|SENNO de GARCIA DELIA I., s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 15.383, año 1971) que el martillero Roque José Donadío, rematará el 20 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Caferata 444, hoy calle 622, Agustín Caferata Nº 4835 entre las de Tres de Febrero y Sarmiento, edificada en lote 29 de la manzana E., que mide 8,66 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Superficie total: 433 mts. cds. Se compone de jardín al frente, living-comedor dos dormitorios (uno con placard), cocina con gas, baño instalado y patio cubierto. Nomenclatura catastral circunscripción VI, Sección Y, Manzana 9, Parcela 26. La finca está desocupada y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula I) de la escritura hipotecaria de fs. 6. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta: $ 48.427, al contado. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e. 10|3 Nº 8.491 v. 14|3|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría 30 comunica por tres días, en autos: "SAN JUAN BAUTISTA S.C.A. c/ARENA, HUGO JOSE s/cobro hipotecario" (Expediente 14.517) que el martillero Domingo Antonio Fassi rematará el viernes 17 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la Unidad designada número 8, del piso 1º (señalado en la puerta del departamento con Nº 3) de la propiedad Carlos Calvo 513, con superficie total propia de 158 m2. 60 dm2. Porcentual 10,86 % de valor del conjunto del inmueble. Según título el terreno tiene una superficie de 475 m 73 dm2. Base: $ 19.814. Al contado. Adeuda por expensas comunes $ 3.500 al 20 de setiembre de 1971. Por impuestos municipales, pesos 482,16 a la fecha. Por Obras Sanitarias $ 532,55. Ocupado por el demandado, el que será entregado completamente desocupado en su oportunidad. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 20 % Comisión 3 %, todo al contado. El bien puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 e.10|3 Nº 8.265 v.14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SANSINETO Vda. de STELLA ROSA s/sucesión" (Expte. Nº 16.168/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Arizmendi 2416, Capital. Mide: 8m66 frente al N.E., 9m20 en el S.E., 17m95 en el N.E., 14m84 en el S.O. Desocupado. Base $ 5.733 Ley 18.188. Venta al contado. 20 % de seña; 3 % comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano.

$ 54 e.10|3 Nº 8.190 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO, c|ODRIOZOLA, EDMUNDO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.057), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 24 de marzo, a las 15,30 en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el séptimo piso, letra "C", unidad Nº 31, del edificio de la calle Julián Alvarez Nº 2184, Capital Federal, con una superficie cubierta de 31m.c.84, semicubierta de 0m.c.91 superficie total de 32m.c.75, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2.03 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Visitas de 16 a 18,30 horas. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 114,23. Base: $ 6.783,33. contado. De acuerdo a la cláusula décima segunda, inciso e) "el deudor hipotecario se obliga a dejar el departamento desocupado". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Fed. Ley de sellos 3 por mil, a cargo del comprador. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 81.— e. 10|3 Nº 8.565 v. 14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio: "TORTOSA ANTONIA CONCEPCION y otros c|MANENTE EMILIO" s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.929 que el martillero Raúl Félix Rosso, rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 11.30 horas, en Av. Angel Gallardo Nº 14, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad 20 de piso 4º y el 5.26 o|o del condominio indiviso de la unidad funcional 2, de la finca ubicada en Av. del Libertador General San Martín Nº 74, de la ciudad de San Martín, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, Porcentual 4,95 o|o y superficie unidad 20, cubierta y semicubierta de 66,65 mts. Deudas por expensas comunes año 1971 $ 390; último mes $ 37. — El bien se remata ocupado por el demandado, quien se comprometió en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado en caso de ejecución. — Base $ 23.320 Ley 18.188. Otorgándose al comprador una facilidad del 50 o|o de la base a un año de plazo con el 16 o|o de intereses, con garantía hipotecaria y saldo al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 18 horas.

Buenos Aires 25 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e.9|3 Nº 7.971 v.13|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "TORTOSA ANTONIA CONCEPCION y otros c|MANENTE GINO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13928, que el martillero Raúl Félix Rosso, rematará el día 18 de marzo de 1972, a las 11 horas en Av. Angel Gallardo Nº 14, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad 19 del piso 4º y 5,26 o|o del condominio indiviso de la Unidad Funcional 2, de la finca ubicada en Av del Libertador General San Martín Nº 74, de la Ciudad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Porcentual del 4,45 o|o y superficie unidad 19, cubierta y semicubierta de 59 m. 24 dc. Deudas por expensas comunes año 1971 $ 378, último mes $ 41. El bien se remata ocupado por el demandado, quien se comprometió en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado en el caso de ejecución. Base $ 21.200. Ley 18.188. Otorgándose al comprador una facilidad del 50 o|o de la base a un año de plazo con el 16 o|o de interés, con garantía hipotecaria y saldo al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 99 e. 9|3 Nº 7.970 v 13|3|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "CALABRO PASCUAL c/ALTARE EUGENIO CELESTINO s/ejecución hipotecaria" (Expte. 20.674/1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Pontevedra, partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, barrio La Teja, la quinta denominada "El Paraíso", edificada sobre los lotes 6 y 7 de la manzana 8. Lote 6: Sup 1.270,25 m2. Lote 7: 887,85 m2. Desocupado. Venta en bloque. Base $ 25.800 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en concepto de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 54 e.10|3 Nº 8.188 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en juicio "IZRAELSON, BEATRIZ y otra c| POUSA MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Antonio Rodríguez Cortés rematará el día 21 de marzo próximo en la calle Río de Janeiro Nº 101, Capital, a las 1. horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) ubicado en la calle Talcahuano Nº 74|78|82, piso cuarto, unidad funcional Nº 9 (departamento letra "G") con superficie propia de 122,44 metros cuadrados y un porcentual de 4,94 %. Base: $ 18.028. Al contado. seña 8 %. Comisión 3 %. Se hace constar que se adeudan por obras sanitarias $ 664,10, por tasas municipales $ 256,18, no existiendo deudas por expensas comunes. Se hace saber que ninguna persona justificó derechos a la tenencia del inmueble, declarándose carentes de derechos a la actual ocupante quien invocara ser sucesora del locatario fallecido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 81 — e.10|3 Nº 8.171 v.14|3|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por tres días en autos "SAINCO S. A. I. C. F. y A. c|SILVESTRIN, TOLMINO y otra, s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 16.626 año 1968), que el martillero Roque José Donadío rematará el 20 de marzo 1972, a las 14,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en Don Torcuato, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Joaquín V. González (hoy Alvarez Prado), Nº 1449 entre las de Pelagio Luna y Juan de Herrera, edificada en lote 10, manzana 131 "b", cuyo terreno mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 metros cuadrados. Linda por su frente al S. E., con la calle Joaquín V. González; al S. O., con el lote 11; al N. O., con el lote 23 y al N. E., con el lote 9 Nomenclatura catastral, circunscripción V., Sección A., Manzana 131 "b" Parcela 10. La casa se compone de jardín al frente, comedor tres dormitorios, piecita, cocina con supergás, baño y piecita en el fondo. La finca está habitada por su dueño con la familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5. La propiedad se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta: $ 17.551,21, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 99.— e. 10|3 Nº 8.490 v. 14|3|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "CIURCA DE CIURCA JOSEFA c|PERAZZO ENRIQUE RODOLFO y otra s| Eje. Hipotecaria" (Expte. 20.813|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, calle Juan Díaz de Solís 2045. Mide 11m30 fte. N. O., 40m10 de fondo. Sup. 453,1º mts. cs. Desocupado. Base $ 13.900 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en calidad de seña, 3 % comisión. Se visita de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario

$ 54.— e.10|3 Nº 8.186 v.14|3|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "REINOSO, CLAUDIO, c|VIDAL, MANUEL, s|ejecución hipotecaria", Expediente 19.877, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 17 de marzo de 1972, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en esta Capital Federal, calle Stephenson Nº 2827, entre Triunvirato y 14 de Julio. El terreno mide: 9,19 metros frente al Sud, 8,66 metros contrafrente al Norte, 7,08 metros al Oeste, y 10,15 metros al Este. Sup. aproximada: 83,27 metros cuadrados. Ad corpus. Consta de tres habitaciones, baño, cocina y en altos, terraza y cuartito. Según constancias de autos, se encuentra ocupada. La cláusula 4ª del mutuo establece que el deudor se obliga a entregar al que resulte comprador la finca completamente desocupada y sin oposición de terceros. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 156,65. municipales, y $ 135,95, de O. Sanitarias. Base: $ 24.000 (2.400.000 pesos m|n.). Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90.— e. 10|3 Nº 8.368 v. 14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "AUSTRAL COOP. DE CREDITO LIMITADA c|BEJARANO JOSE MARIO y MERLO de BEJARANO, MARIA s|ejecución (Expediente 18.895|69)", que el martillero Alfonso Ranalli, con Of. en Montevideo 665, 3º 306, T. E. 49-0836, rematará en Talcahuano Nº 74 (subsuelo), de la Cap. Federal, el día 23 de marzo, a las 17 horas, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión 70-58-53 como lote Nº 18 de la Mza. 12, el que mide 10 m. de frente por 21,95 m. de fondo, Sup. 219,50 m2., con frente a la calle Contraalmirante Cordero Nº 756 entre F. Beazley y A. Bravard, a 1 cuadra de la Plaza del pueblo y a 4 cuadras de la Est. R. Castillo del F.C.B. La edificación es de construcción precaria (pisos de portland y techos bajos de fibrocemento, paredes de ladrillos sin revocar). Bombeador de mano, luz en la casa y en la cuadra; calle sin pavimentar. El inmueble se encuentra ocupado por 3

inquilinos y se vende en el estado en que se encuentra. Renta mensual $ 195. Visite diariamente de 16 a 19 horas. Base pesos 6.270, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 99 e. 9|3 Nº 7.777 v. 13|3|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA FIPA S.A.C. i F.I. A. c|OFM... DE GASIOR ENIA (sucesión) s|Ejec. Hipotecaria" Expte. número 20.306 que el martillero José Antonio . Luxardi rematará el día 3 de abril 1972, a las .. hs. en Talcahuano 79, Capital el departamento unidad 11 del piso 4º letra B. del edificio de la calle Cangallo Nº 3484|86, Capital. Superficie cubierta: 56,34 mts.2, y semicubierta de 1,62 mts.2. total para la unidad funcional: Cincuenta y siete metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Porcentual 5,4º % del total del inmueble. Base pesos 48.801. Seña 8 % Comisión 3 % en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en radio de esta Capital. La cláusula 2ª del contrato hipotecario establece prohibición de alquilar, y en caso de ejecución de entregar el departamento gravado libre de todo ocupante e inquilino. Consta en autos por informes, que dicho departamento se encuentra ocupado por quienes aducen carácter de inquilinos, y que por expensas comunes corresponde al mes de febrero de 1972 el pago de $ 92,15, adeudándose hasta esta fecha inclusive pesos 259,11 Visitarse diariamente de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 99.— e.10|3 Nº 8.029 v. 14|3|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña. Secretaría Nº 39, a cargo del doctor Juan L. Peña, comunica por cinco días en los autos del juicio caratulado "FUMEGA CEFERINO ANDRES y otros c|SAQUETTI RUBEN DARIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.659, año 1970, que el martillero don Antonio Roberto Gómez, T. E. 64-0688, rematará en pública subasta, en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso 1º, de esta Capital, frente a la estación Liniers, el día sábado 18 de marzo de 1972, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Moreno Nº 3302|4 esquina Loria Nº 405|7, de esta Capital. La propiedad a subastarse arroja las siguientes deudas hasta el segundo semestre del año 1970 según surge del informe obrante en autos: Impuesto por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 327,48; por contribución de pavimentos $ 135,10; por Obras Sanitarias de la Nación $ 384,35; la deuda informada está sujeta a reajuste por recargo progresivo. El inmueble consta de: Un local con vivienda y sótano en la planta baja, con entrada por la calle Loria Nro. 405|7. La planta alta tiene entrada individual y propia por la calle Moreno Nº 3302 y consta de varias habitaciones. Superficie del terreno según título 154,79 m2. El estado de ocupación consta claramente en autos. Cláusula "e" del convenio de mutuo: "Que para el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado y libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". Horario de visita martes a jueves, de 16 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188: setenta mil o $ 7.000.000 m|n., al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión; 3 por mil sellado, Ley 18.524, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225 e. 9|3 Nº 7.760 v. 15|3|72

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, Secretaría Nº 40, se hace saber por tres días en autos FERNANDEZ JOSE A. y otros c|FIGUEROA LEONOR s|Ejecución (Expediente 20.236), que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor un departamento ubicado en Miramar, calle 20 entre 19 y 21, Nº 1069, piso 16, unidad funcional Nº 185, letra "F" edificio 9 de Julio) con una superficie total y cubierta de 26m.56, que consta de un ambiente, baño y cocina desocupado, expensas comunes del mes de octubre 1971 $ 22,05, horario visita, 10|12 y 15|18 hs Base: $ 17.840. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, el miércoles 15 de marzo 1972 a las 15.30 hs., en Perú 27 Buenos Aires. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9969-9054.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 63.— e.10|3 Nº 8.007 v.14|3|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "TROMBETTA, PEDRO y otros, contra NEGRI, ALFREDO ARMANDO, sobre cobro de pesos" expediente Nº 15.135, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la calle Cangallo 318 piso 3º, oficina 22, la propiedad de la calle Ituzaingó 315, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Bolívar, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote tres de la manzana veintiocho. Mide 9m.10 de frente, por 30m.20 de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción Iº, sección A, manzana 28, parcela 3. Inscripta el 29|8|67, bajo el número 1.273 del partido de Pilar. Base: 29.008,77 pesos ley 18.188, totalmente desocupada y en el estado físico que resulta de las constancias de autos (Fs. 105, 107 vta y 109), al contado, seña: 8 por ciento comisión: 3 por ciento, sellado el 3 por mil sobre valor de venta, todo en efectivo. El bien puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e. 10|3 Nº 8.566 v. 14|3|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: MENTA, RUBENS DANIEL c| BIANCO, DOMINGO, s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 1.145|70, que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará en el lugar, la finca sita en la calle Diego Fernández Espiro Nº 2466, entre las de Indio y Adolfo P. Carranza, el día 23 de marzo de 1972, a las 17 hs. — El inmueble está ocupado por el deudor y su núcleo familiar, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario deberá entregar el bien desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Base $ 120.000.— al contado. — Se visita de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 63.— e. 10|3 Nº 8.020 v. 14|3|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, comunica por tres días en autos: "POZZI, MARIO A., c|MAIORANO, OMAR A. y otros, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 1.069, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 17 de marzo de 1972, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4 y Unidad 5, planta baja de la finca ubicada en la calle Carlos Pellegrini número 1897, esquina Hipólito Yrigoyen número 4040|42|44|46|48|50 de la localidad de Vicente López Prov. de Buenos Aires. — La Unidad 4 (entrada por H. Yrigoyen 4050), tiene una superficie cubierta propia de 33,97 ms2. y un porcentual del 11,35 por ciento. La Unidad 5 (entrada por C. Pellegrini 1897) tiene una superficie cubierta propia de 18,67 ms2. y un porcentual del 6,69 por ciento. (Son dos locales). — Según constancias de autos se adeudan: $ 157,80 de O. Sanitarias, y $ 208,00, municipales. Dominio inscripto bajo el número 1155—00—02—00—01. — Legajo especial número 1155. Propiedad Horizontal, con fecha 25|8|69. La Plata. — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, en efectivo. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 90.— e. 10|3 Nº 8.370 v. 14|3|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CODIAR, S.A.F.I.C.I. y A. c|RASU, HALIM y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.550), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Martín J. Haedo, hoy Nº 4512, entre las calles Talcahuano y Franklin, en el lote de terreno señalado con el Nº 22 a., manzana 9, que mide 5m435 de frente al N. O. por 17m50 de fondo en el costado N. E.; 5m68 en el contrafrente al S.E. y el costado S.O. está formado por una línea quebrada que partiendo del frente y en dirección S. E. mide su primer segmento 6m66, sigue un martillo a su favor de 245 milímetros hacia el S.O. y de ahí hasta dar con el contrafrente parte el segmento que mide 10m84. — Desocupado. — Base $ 24.979. Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 72.— e. 10|3 Nº 8.274 v. 14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "GARCES JUAN CARLOS c|FRANCHINI MARIA ELENA RUTH s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 25.252, que el martillero León Maniches, rematará en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el día 17 de marzo de 1972, a las 14 horas, la Unidad funcional Nº 4, departamento letra "A", primer piso, sito en la calle Posadas Nº 1466, entre las calles Callao y Rodríguez Peña, de esta Capital Federal, que consta de una superficie cubierta propia de 34,98 m2. y común de 16,62 m2., total de la unidad de 51,60 m2., correspondiéndole un porcentual del 3,30 o|o. Base $ 25.397,45, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se halla ocupado únicamente por el actual propietario, Carlos A. G. Franchini y su esposa, debiendo entregarse totalmente desocupado a quien resulte comprador (cláusula 9ª hipoteca). Horario de visitas: días hábiles, de 8 a 9 y de 19 a 20 horas. Según constancias de autos, se adeuda por expensas comunes hasta el 31|12|71, $ 1.062,04, Ley 18.188 (fs. 47). — Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90 e. 9|3 Nº 7.790 v. 13|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio FABIAN DOLL s|concurso, expediente Nº 4163, que los martilleros Martínez de Hoz y Mendoza Iturralde, rematarán en forma indistinta el día 14 de marzo de 1972, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano número 479 de la Capital Federal, el campo ubicado en el partido de Islas, Baradero, provincia de Buenos Aires, fracción C, lote 161, cuyas medidas lineales, superficies y linderos según título son las siguientes: Superficie: 91 hectáreas. — Mide 439 mts. 915 ctmts. frente al Río Paraná; 2.230 metros en su lado Este, que linda con el lote 158; 2 142 metros 38 centímetros al lado Oeste; que linda con el lote 161, fracción B; y 437 mts. 621 centímetros al Sud. — La inscripción de dominio consta a nombre de don Fabián Doll. — Dicha fracción de 91 hectáreas, se encuentran totalmente desocupadas y así se entregan, según consta en autos, crece de alambrados perimetrales y aguadas. — Base pesos ley 18.188: $ 8.406,66 o sea dos terceras partes de la valuación Fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, más el 3 por mil de sellado de boleto Ley 18.524. — En el acto del remate en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 108.— e. 9|3 Nº 7.871 v. 13|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "COEGO MANUEL, RODRIGUEZ SAA de RODRIGUEZ SARA c|PALADINO MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.810), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Callao Nº 36, entre Victoriano Loza y Rivadavia, hoy Argentina, edificado en el lote 7 a., manzana 391, con una superficie de 374,98 metros cuadrados. — Ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula octava del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá arrendar, ceder o transferir el dominio del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de los acreedores. — Base $ 14.681,20. — Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaría.

$ 67,50 e. 9|3 Nº 7.828 v. 13|3|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CARUSO JUAN y otro c|PRIGOSHIN JOSE y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.280), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en el pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "Cabo Corrientes" designados con los números seis y nueve, que forman parte de la fracción B. del denominado lote 16, con las siguientes medidas y linderos: Lote 6: 297 metros al N.O y S.E. por 612m34 al N.E. y al S.E. o sea una superficie de 182.013 metros 48 decímetros cuadrados. — Linda al N.E. calle en medio con lote 1; al S. E. calle en medio con lote 7; al S. O. calle en medio con parte de la fracción D., y al N.O. calle en medio con los lotes 4 y 5 de la fracción A. — Lote 9: 297 metros al N.O y S E., por 551m27 al N. E. y S. O. — Superficie 163.756 metros 89 decímetros cuadrados — Linda al N.E. calle en medio con lote 4; al S.E. calle en medio con el lote 10; al S.O. calle en medio con parte de la fracción D. y al N.O. calle en medio con lote 8. — Base en bloque: $ 72.000.— Ley 18 188. — Al contado y al mejor postor. — Se visitan de 9 a 19 horas — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires marzo 6 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 99.— e. 9|3 Nº 7.829 v. 13|3|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "RIOS, RICARDO C. y otra c|PEREYRA, ARTURO J. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9.422, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 17 de marzo, a las 16 hs. en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en las calles Colombia y Santo Domingo de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Bs. As., edificado en el lote 1 de la manzana 22 y mide mts. 8,66 de frente al N.O. por 20,68 de fondo, o sean, 179,09 mts.2. — Ocupado por el demandado, quien por la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, se compromete a entregar desocupado el bien, dentro de los diez días de realizada la subasta. — Base: $ 644,00 (2|3 de la valuación). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 3 o|oo (50 o|o). — Comisión 3 o|o, todo a cargo del comprador y en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se visita días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 90.— e. 10|3 Nº 8.221 v. 14|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "LURASCHI ISABEL MARCELA y otra c|EINSTOSS ISRAEL LEON y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 8.915)", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre el mismo inmueble el 19 de marzo, a las 11 horas, la Unidad Dos, del piso primero de la finca Aráoz 301 y 305 esquina Luis María Drago 393, con superficie propia de 85m.26 y porcentual de 13,76 o|o. — Base $ 88.000.00 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Se entregará desocupado y puede visitarse de 13 a 15 horas El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se adeudan expensas comunes por noviembre, diciembre, enero y febrero ppdos., que suman $ 437,96. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e.10|3 Nº 8.404 v.14|3|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "GUARDIA VIEJA INMOBILIARIA, S. C. A. c|NOVAL, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.528), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, la unidad Nº 2, letra "A", planta baja, en el inmueble Guardia Vieja Nº 4298, esquina Rawson, con una superficie cubierta de 55 metros 28 centímetros cuadrados, semi cubierta 1 metro 96 decímetros cuadrados; descubierta 3 metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lo que hace un total para la unidad funcional de 60 metros 59 decímetros cuadrados. Porcentual 4 enteros 46 centésimos por ciento. — Base $ 29.292,58 ley 18.188 — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario en ejecución, el bien a subastarse se entregará totalmente desocupado. — Adeuda por expensas comunes al 31|8|71, la suma de $ 86,86. — Se visita de 10 a 12 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e. 10|3 Nº 8.275 v. 14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "PASSARELLA, VICENTE ANGEL ANTONIO c|ZAVALA, MIGUEL VALERIO, s|ejecución hipotecaria - Expte. 14.288"; que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 16 de marzo de 1972, a las 18 horas en el local de ventas San Cayetano, sito en la calle Humberto I 2046, la unidad 22, denominada departamento 16, sita en el 4º piso del primer grupo de edificación, en calle Tucumán 326 de esta Capital, con una superficie cubierta de 92,12 mts. y semicubierta de 1,26 con un porcentual del 3,24 o|o. — Debe gastos comunes, julio 1971, $ 53,88 y agosto 1971, $ 32,93. — El bien se halla ocupado por el ejecutado y su familia, únicamente y de acuerdo a la cláusula 3ª de la hipoteca, se entrega desocupado. — Horario de visitas: Días y horas hábiles. — Base $ 43.814,20 contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e. 10|3 Nº 8.142 v. 14|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "LITOVSKY LANDES, JUAN y otros c|LEGGIERI, ALBERTO JOSE y otra s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.425" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 15 de marzo, a las 16 horas en Florida 239, el inmueble desocupado sito en la calle Conde 935, edificado en lote 16, fracción 6ª que mide 8m66 al S.O.; 48m43 al S.E.; 48m39 al N.O. y 8m66 al N.E. Catastro: Circ. XVII, Sec. 37, Mz. 72, Parc. 37. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. — Base $ 96.600 (m$n 9.660.000). Forma de pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 y 2 años de plazo con el 18 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien. Escribano que designen los acreedores como condición de venta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 63.— e.10|3 Nº 8.529 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "ORCECH HERSG WOLF c NEVELEF JOSE s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 14.503", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 18 de marzo, a las 11 horas en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento unidad Nº 18, piso 4º, del inmueble Ayacucho 404, esquina Corrientes 2001. Desocupado. Superficie propia 105 m45 decímetros cuadrados, teniendo el uso exclusivo del balcón de propiedad común. Se incluye en este gravamen el 3,29 o|o indiviso sobre el valor del conjunto. — Base de venta al contado pesos 18.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. Visítese diariamente de 15 a 17 horas

Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.— e.10|3 Nº 8.371 v.14|3|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "RIVERA ANGEL JOSE FERNANDO c|CIRCULO DE AJEDREZ DE VELEZ SARSFIELD s|cobro hipotecario, Expte. Nº 15.495", que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 16 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital, el inmueble ubicado en Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 2709|2711, Capital, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente al SE, 14,43 m. de fondo en el costado NE y 14,16 m. en el costado SO; lindando: al frente al SE con Av. Juan B. Alberdi, por el fondo con parte lote D, por costado NE con lote A y al SO con parte del lote C. Designación catastral: Circ. V, Sección 48, Manzana 64, Parcela 30 b. Según acta de constatación obrante en autos, se encuentra ocupado por Juan F. Morandini, declarando ser locatario y careciendo de documentación que lo acredite. La cláusula 2ª del contrato hipotecario, en su parte pertinente expresa: "La deudora no podrá arrendar el bien gravado durante la vigencia de este contrato y en caso de que lo hiciere dicha locación carecerá de valor para los acreedores. En caso de remate el bien deberá entregarse totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los 15 días de aprobada la subasta". — Al contado y mejor postor. — Base $ 30.000.00. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.10|3 Nº 3.591 v.14|3|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "GOLDBERG JOSE y otro c|CHOUBLIER ENRIQUE RICARDO s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 20.416, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425 Capital, la propiedad ubicada en Temperley partido de Lomas de Zamora, calle Juncal 301, esq. Solís, edificada en el lote 14, Manzana 69. — Sup. 322mc.75. — Sin base al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se visita los días martes y jueves de 15 a 18 horas. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 1972. — Mario Calatayud (h.) secretario.

$ 63.— e. 9|3 Nº 7.812 v. 13|3|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "NOCETO CARLOS c|DOERFEL FRANCISCO O. J., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 197, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital, la finca Avda. Forest 1601, que mide: 10m09 de frente al S.O., 10m40 en su contrafrente N.E., 31m26 en el costado N.O. y 27m984 en el del S.E. — Base: $ 70.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. — El inmueble adeuda por Impuestos Municipales $ 644,04 y O.S.N. $ 277,25. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 63.— e. 9|3 Nº 7.811 v. 13|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS ROBERTO ANGEL, ejecutivo", expediente Nº 116423, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 24 de marzo de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 525721, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: pesos 948.— al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital-Federal.

Buenos Aires, siete de marzo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e. 10|3 Nº 8.521 v. 13|3|72

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAEZ ELOIS RAMON ejecutivo", expediente Nº 116395, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 24 de marzo de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 43071, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 341,30, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, siete de marzo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e. 10|3 Nº 8.518 v. 13|3|72

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DALESSIO MARIO AMERICO, ejecutivo", expediente Nº 116419, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el día viernes 24 de marzo de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 65373, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 353 05, al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, siete de marzo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e 10|3 Nº 8.516 v. 13|3|72

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBACETE JOAQUIN y otro, ejecutivo", expediente Nº 116452, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el día viernes 24 de marzo de 1972 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 54419, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 279,50 al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, siete de marzo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e. 10|3 Nº 8.522 v. 13|3|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14 comunica por dos días en los autos: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO SIFISA c|PRIMOZIC MARIO EMILIO y otro s|Ejec. Exp. 108.789, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 13 de marzo de 1972, a las 15 hs., en Humberto I 1725 los siguientes bienes: Un televisor marca Luant 2 controles frontales y 3 laterales sin número a la vista, en buen estado y funcionando. Una heladera eléctrica familiar marca Turena superlujo T.F.T. 811 C.H. 2 en buen estado y funciona sin número a la vista; un tocadisco marca Winco 3 velocidades sin número a la vista con amplificador de 5 controles frontales y dos parlantes de más o menos 0,25 x 0,40 m sin marca y número a la vista todos en buen estado y funcionando. Una máquina perforadora de pie marca S eléctrica con motor acoplado marca Indusmet Nº 1060. Una máquina amoladora marca Davica Nº 4097 eléctrica. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Juan C. H. Izetta, secretario.

$ 48.— e.10|3 Nº 8.148 v.13|3|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos: "LA PETINA, MARIA ANGELICA c|LEDA de HERMIDA BILMA s|Ejecutivo", Expediente 78.252 que el martillero Osvaldo D. Querció rematará el 16 de marzo a las 15 horas en Humberto 1 2046, donde se exhiben: Un televisor marca Wells Gardner Banner s|número visible y una lámpara de pie, incrustaciones en chapa dibujada con imágenes con disfraz y pantalla con motivo de flores. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 24 e.10|3 Nº 8.345 v.13|3|72

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, hace saber por 3 días en autos FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|LOPEZ, ERNESTO s| Ejec Prendaria — Expte. Nº 8.377, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 29 de marzo a las 11 hs., en la calle Lafayete 1917, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Una pulidora de eje flexible portátil marca Fipat. Nº 67.486, serie A, modelo 31-M-015, con un motor marca Peláez Nº 36456 1,52077 C.V. cte. alt. trifásica 220|380 volts. — Base: 204, al contado seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 49.50 e.10|3 Nº 8.316 v.14|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, sec. Nº 2, comunica por 3 días en autos: MERCURIO S. C. A. c|PUCCI Arnoldo s ejec. prend.", expte. Nº 33595, que el martillero Vicente Alberto Pragonetti rematará el día 25 de marzo, a las 11 horas en Av. Santa Fe Nº 1027 Acassuso Bs As., donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil usado, marca Bergantin, mod. año 1961, motor Nº 614403168 de 75 cv. carburante nafta, chapa patente Cap Fed. Nº 517617. Base: $ 2.351,70. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ 40,50 e.10|3 Nº 8.069 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. c|CONSIGNACIONES RIO LUJAN s|ej. prenda.", expte. Nº 36.570, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de marzo de 1972, hora 10 rematará en el local de Entre Ríos 2043, donde se exhibe: dos acondicionadores de aire, marca Entropy, modelo E-100-M. F. Fabricaciones Nº 16.601 y 15.288 — Base: $ 1.680,00. — Seña: 30%. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 31,50 e.10|3 Nº 8.084 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días en autos; "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|GOMEZ RIOS C. y Otro sobre 35472 que el martillero Victorio A. Se- Ejecución Prendaria", Expte. número ghesio rematará el 29 de marzo de 1972, a las 10,30 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 11 hs. el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores, con su correpondiente manguera marca Fipat Nº 67239, serie A, modelo 7209, con un motor marca Mocar Nº 482, de 0,50|692 C.V. cte. alt. monofásica, 220 Volts. — Base: $ 1.314. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o efectivo — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires 29 de febrero de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.10|3 Nº 8.355 v.14|3|72

Juzgado Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS GARCIA Y VELOSO contra Dr MURO JOSE ANGEL s|Ej. Prendaria Expte. 37173", que el martillero Juan Belini rematará el 24 de marzo 1972 hora 11 en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap.; un automotor Jeep, mca. Land Rover mod. 1957, motor 1147707314, patente Pcia. Bs. As., 2004464, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.350 (50 o|o deuda) al cont. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — El bien se exhibirá días 22 y 23 de 11 a 12 hs.

Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 45 e.10|3 Nº 8.328 v.14|3|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|MENDEZ, ARMANDO ENRIQUE y Otros. s|Ejec. Prend." Exp. 86.323, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 27 de marzo de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4592, Cap. Un automóvil usado m| Ford Falcon Mod. 1967, tipo sedan 4 ptas., fabric. nacional con motor m| Ford Falcon Nro. 736724670, c|chasis m| Ford Falcon Nro 16315, patente C-088035, Cap. Fed. del año 1967, uso privado. — El bien se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi Capital. — Base: $ 6.255, Ley 18.188 ($ 625.500 m|n.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565. C. P.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 e.10|3 Nº 8.357 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|PASTURA EUGENIO s|Ejec. Prendaria" Exp. Nº 33.963, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de marzo a las 10.15 hs., en la calle Lafayette 1917 donde se exhibe, de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un alineador de direcciones con sus correspondientes accesorios marca Fipat. Nº 58977, serie A, modelo A-20-3. — Base: $ 1.340. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565

Buenos Aires marzo 2 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.10|3 Nº 8.364 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, en autos: "BOCCHIGLIERE REINALDO c| DELLA ROCCA INES CARMEN, Expediente Nº 32.205 s|ejecución prendaria", que el martillero Sebastián Carlos Pujadas rematará el día 20 de marzo de 1972, a las 13 horas, en el local de la calle San Nicolás 1568, de Capital donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días hábiles: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo 1966, sedán, 4 puertas, motor Nº 68 A 0165, patente 79.949, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.720.07 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.9|3 Nº 7.787 v.13|3|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 3 secretaría 5, comunica por 3 días en el juicio: "LEIDER JOAQUIN c|DELGADO RAMOS JORGE y otra s|ej. prend. Expte. Nº 38712, que el martillero J. M. Sordi rematará en Valle 54, Capital Federal, donde se exhibe el día 7 de abril de 1972, hora 10, el siguiente bien: un televisor eléctrico, marco Radartone, modelo 23" gran angular, Nº 1121, en el estado en que se encuentra. Base: $ 196.20 Ley 18.188. Seña 30: o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1972 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.10|3 Nº 8.098 v.14|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "CERRI ANA MARIA c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución hipotecaria", expediente 49.233, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 18 de marzo a las 11 horas en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, la unidad Nº 20, piso 4º, del inmueble Carbajal 3921, entre las de Plaza y Tronador, con una superficie de 47,74 m. cubierta, semicubierta 2,30 m., porcentual 3,37 o|o (contrafrente). Se adeuda a la fecha por expensas comunes $ 1.300,29. Dominio Inscripto Matrícula 15- Nº 5987. Base de venta al contado $ 17.531,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por la señora María del Tránsito Gaiván de Bigarani y su hija Celia Iris Bigarani. Visítese diariamente, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 8 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72 e. 10|3 Nº 8.372 v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ MENENDEZ y otro c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 48.893, que el martillero Francisco Polidori, rematará el día viernes 17 de marzo de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el departamento del quinto piso, designado como unidad funcional número veintiséis (letra C), en el edificio de la calle Olleros Nº 1660|62|64|74|80, entre la Avenida Libertador General San Martín y Migueletes, Capital Federal, con una superficie total de 61,95 metros cuadrados. Porcentual: Uno con cuarenta y seis centésimos por ciento. Deudas: Por expensas comunes al 29 de junio de 1971, es de pesos 1.625,52. Deudas de O. S. N. semestres 3º de 1969, 1º y 2º de 1970 y 1º de 1971: pesos 162,30, sujeto a reajuste por recargo progresivo. Deudas Municipales, semestres 1º y 2º de 1970, 1º y 2º de 1971, pesos 287,32, con más los recargos correspondientes. La unidad se encuentra desocupada, pudiendo visitarse todos los días hábiles, de 12 a 15 horas. Base pesos Ley 18.188, $ 33.400, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 108 e. 10|3 Nº 8.540 v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|OVEJERO, FLORIAL y otro s|Ej. Prend." (Expte. 42161), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de marzo de 1972, a las 9 hs., en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo 1968, motor marca Ford Nº 87P741355, chasis Nº KA02HO-24102, patente Nro. 1267605, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 10.326. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e. 10|3 Nº 8.440 v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B. c|BALDIN, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. prend." (Expte. 37415) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 5 de abril de 1972, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión usado, marca Ford, modelo 1956 motor Nº F6V6E|63047 MCBA., patente Nº 826.374, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 3.360 Seña 30 o|o, comisión 10 o|o). — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e. 10|3 Nº 8.441 v. 14|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCES ALICIA AZUCENA, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 47.117, que el martillero Manuel Fernández, el día 24 de marzo de 1972, a las 10 y 30 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de marzo hasta el día del remate, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, mod. 1500 "F", año 1969, motor Nº 618.559, de 80 C.V., chasis número 0 760.333, patente Nº B-293.011, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.139,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50. e. 9|3. — Nº 7.835 v. 13|3|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "CONCEPCION ARENAL 1635 S.C.A. quiebra, inc. subasta finca Jujuy 269|79|81, expte. Nº 35672", que el martillero Alfonso Castellanos Esquiu, rematará el día 20 de marzo de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, un edificio en block, a terminar sito en la calle Jujuy 269|79|81, con base de $ 1.497.000, a pagar 50 o|o al contado y el saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 18 o|o, anual, pagadero por trimestre adelantado a liquidarse sobre saldo deudor, debiendo constituirse hipoteca de primer grado sobre el inmueble a favor de la masa de acreedores. — En caso de no haber postores por la base, el martillero media hora más tarde, procederá a la venta con una retasa de un 25 por ciento menos o sea $ 1.122.750, con las condiciones establecidas. Edificio en block a terminar sito en Jujuy 269|79|81, entre Alsina y Moreno, sobre lote 15, circunscripción 9, Sec. 28, manzana 67, parcela 23, matrícula Registro Propiedad 9-1124, cuyas medidas son: 14.90 mts. frente este por 35,62 mts. fondo costado norte; 35,27 mts costado Sud y 14,48 mts. en el contrafrente al Oeste siendo medianeras los muros divisorios de ambos costados y propio el del cerco del fondo: lindando al frente con la calle Jujuy, por el Oeste con los señores Ansaldi por el Sud con Antonio Gadela y otros y por el Norte con los señores Andrés en el inmueble gravado. — Es condición de venta que la escritura traslativa de dominio sea otorgada ante el escribano Julio César Etchart. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Tribunal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 210.— e. 10|3 Nº 8.017 v. 16|3|72

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "O C. RUBIO S. A. c|ANAHI COOP ARG. DE SEG. s|ej. prenda." Expte. Nº 32.364, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 27 de marzo de 1972, hora 10, rematará en el local de Entre Ríos 2043, donde se exhiben: dos acondicionadores de aire, eléctricos marca Entropy, modelos E-100-MF, fabricaciones Nº FC 16.900 y FC 16.993; cinco acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-150-MF, fabricación Nº 51248, 51683 51682, 51.688, 51380, y tres acondicionadores aire, eléctricos, Entropy modelos E-100-MF, fabricación Nº 16.944, 16.914 y 16.922. — Base en block $ 5.250,25 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e. 10|3 Nº 8.081 v. 14|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DI CIANNI, EDUARDO OSVALDO c|JUAN A. CAPO s|ejec.". (Expediente Nº 22.168), que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 15 de marzo a las 14 hs., en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: Una heladera mostrador marca Vitulio con cuatro puertas sin número visible, una máquina para hacer café marca Vigal con sus accesorios, sin número visible, una caja registradora marca National número S.W.2716062, una heladera mostrador sin marca ni número visible con seis puertas, siete mesas de madera y cuarenta sillas de madera. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42 e. 10|3 Nº 8.556 v. 13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES ROCA S. A. c| ANGEL LUIS FAZIO s|ejecución prendaria". Expte. 32.679, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Gral. Roca 1732, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 21 de marzo de 1972 a las 16 horas: Un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo 800 Coupé año 1968, motor número 2569968 de 40 CV., serie 68, chasis carrocería autoportante Nº 2239760, patente Nº C.157480 de Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.694,77 ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45 e. 10|3 Nº 8.551 v. 14|3|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CERELLA HERMANOS S. A. c| MARTA INES GONZALEZ DE CHIAPPARA s|ejec. prendaria", expte Nº 6457 que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en la calle Cabildo Nº 545, Capital Federal, el 18 de marzo de 1972, a la hora 11: un automotor marca Fiat, tipo cupé, año 1968, motor Nº 589.243, patente Capital Federal C-154253, Chassis Nº 071715. En las condiciones que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base pesos (Ley 18.188: 12.340,08, al contado, comisión 10 o|o seña 30 o|o, entrega inmediata (Art. 565, Cód. Procesal).

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 10|3 Nº 8.019 v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "OMAR DE KHODOR c|LEONE, ANGEL s|ejec.", Expte. Nº 5006, que el martillero Roberto Rosa rematará el día viernes 17 de marzo de 1972, a las 16 horas en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital: El inmueble sito en la calle Castillo Nº 881|5, finca 8736, zona norte, Capital Federal. Ocupado. — Base: $ ley 18.188, 9.600. Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e. 10|3 Nº 8.342 v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PINTOS, GUILLERMO c|TIENDA de TEPEDINO, ENCARNACION DOLORES s|ejec.", Expte. Nº 2911, que el martillero Roberto Rosa rematará el día viernes 17 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, la parte correspondiente al condómino demandado, que es la décima parte, de la propiedad sita en la calle Pedro Lozano Nº 3017|19, Capital Federal, ocupada. — Base: pesos ley 18.188, $ 1.826,66. Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54 e. 10|3 Nº 8.341 v. 14|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "SOTNIK INES c|VICTORINO SILVA s|incidente de venta". Expte Nº 1310, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de marzo a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo, los siguientes bienes: 1 estufa color bordeaux s|Nº ni marca visible; 1 mesa ratonera de madera cuatro patas; 4 tomos de Historia del Arte de Pijoau; 1 reloj eléctrico de pared redondo; 1 ventilador de mesa "Peabody" Sin base. Al contado. Al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 45.— e. 10|3 Nº 8.044 v. 14|3|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DAIAN ELIAS c|ROSELLO CARLOS s|ejecución prendaria" expte.: Nº 0906, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de marzo a las 11 horas, en la calle Avda. Caseros 3363, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault Ika modelo año 1961, con motor Nº 2004|773 Serie Nº 16131-00484, tipo Dauphine, patente Nº 660845 de la Capital Federal, usado, en mal estado. Base $ 842,945 Ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 10|3 Nº 8.043 v. 14|3|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12 comunica por tres días en autos "PEGASO ARGENTINA S. A. c| ARMANDO J. RIOS S. A. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 977) que el martillero Juan Carlos Piccardo (Paraguay 1307 5º piso, of. 43, T. 41|7356), rematará el jueves 16 de marzo próximo a las 15,30 horas en Avenida Montes de Oca 1464, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs. el bien siguiente. Camión marca Pegaso, chapa 71500271, modelo 1967, tipo 1061-L, con motor diesel Nº 730.02508, de 200 c. v. y 6 cilindros, en el estado en que se encuentra. Base: Veinte y cinco mil trescientos setenta y seis pesos con 50|00 ($ 25.376,50). Seña 30 por ciento comisión 10 por ciento en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 — e. 10|3-Nº 7.990-v. 14|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en el juicio: "VALLE LORENZO c|DEVOTO JOSE LUIS s|ejec.", Expte. 439, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de marzo a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: una estatua de mármol con pie de idem representando un busto femenino; un bargueño estilo italiano 2 puertas y 2 cajones; otro ídem dos puertas y un cajón; cuatro sillas estilo francés, tapizadas en pana color verde; una mesa ratona tapa cristal estilo francés con bronce: una estatuilla de mármol representando una mujer y niño color blanco: un televisor marca Geloso pantalla grande Nº 55205 funcionando; dos cuadros tipo gobelino de 1 x 0,70 mts. aproximadamente una araña de bronce estilo francés 6 luces. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36. — e. 10|3-Nº 8.086-v. 13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "SANTILLI ANGEL S. c|MARTINEZ, EDUARDO T. y otro s|ejecución prendaria" Expte. 1730 que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 24 de marzo de 1972 a las 17 horas, en la Av. Ader Nº 103, de la localidad de Boulogne donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Fiat modelo 1953, Tipo sedán, 4 puertas Patente Nº 971-521 de la Prov. de Buenos Aires y con motor marca Fiat Nº 011209 Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires marzo 6 de 1972. — Felipe M. Cuartero secretario.

$ 54. — e. 10|3-Nº 8.192-v. 14|3|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados: "FERRO, CARMEN c|PEUSER S. A. C. e I. s|ejecutivo" Expediente Nº 28.292|71, que el martillero don José Domingo Simón rematará el próximo 15 de marzo 1972 a las 11 en el local sito en calle Venezuela 1320 Cap. y donde se le exhibe todos los días hábiles de 9 a 19: una máquina de contabilidad marca Exacta, Continental Nº 7257 000532. Sin base al contado comisión 10 por ciento. Entrega inmediata contra pago total. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 24. — e. 10|3-Nº 8.230-v. 13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| BUSI R. A s|ejec. prend. (Expediente Nº 23.768), que el martillero Manuel Fernández el día 24 de marzo de 1972, a las 11 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de marzo hasta la fecha del remate, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 1500 "C" año 1969 motor Nº 617.20. chasis Nº 0.749.995 patente Nº C-200.047, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.632,75. Seña 30 por ciento: Comisión 10 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez secretario.

$ 63. — e. 10|3-Nº 8.277-v. 14|3|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. c| HORACIO ALFREDO BARNETCHE s| ejecución de deuda prendaria"; Expediente Nº 26.405 que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 23 de marzo de 1972 a las 8,30 horas en el local de la calle Av. Forest 556|58, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1963, motor Nº 3D|04429, chasis Nº T. 4591-12 usado. Base pesos Ley 18.188, siete mil trescientos setenta ($ 7.370). Comisión 10 por ciento al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54. — e. 10|3-Nº 7.997-v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SANTILLI ANGEL S. c|MUÑOZ RICARDO ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 17.421, que el martillero Eloy R. Galina, rematará el 24 de marzo de 1972 a las 17,30 horas, en la Av. Ader Nº 103 de la localidad de Boulogne donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, sedán 4 puertas, marca Kaiser, modelo 1947. Motor KI6345, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.201.517, uso particular y sin transferencia a nombre del deudor. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 3 de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54. — e. 10|3-Nº 8.189-v. 14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "MERIGHI S. A. c|CERRUTTI HORIZONTALE S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 27.784, que el martillero Cristian Eduardo Díaz Heer rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Santander 2450|80, Capital, donde se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas: 1 (un) Guinche Elevador, marca Merighi, modelo GE 18, Nº 111,

capacidad de izaje 1.200 Kgs., eje de mando montado sobre rulemanes, sobre chasis de hierro laminado, con cuatro ruedas industriales, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 1435, de 12,5 H.P. trifásico, corriente alternada 220|380 volts., con poleas y correas trapezoidales accesorias de 140 mts. de cable de acero de ½. — Base: $ Ley 18.188: 1.878,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63. e.10|3. — Nº 8.430 v.14|3|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ZABALZA, JORGE A. c|PAGGI, JUAN A. y otro s|ejec. prendaria", Expediente Nº 29.195, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 24 de marzo de 1972, a las 15 hs., en Humberto Iº número 2046, en el estado en que se encuentra: Un automotor tipo camión volcador, destinado al uso comercial marca "Ford", modelo año 1957 con motor marca Ford Nº F75N7H-17960 de 137 HP., chasis marca Ford Nº 17960, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1971, Nº 0482793. — Se exhibe en la Avenida Calchaquí km 19,200 del Partido de Quilmes. — Base: $ 7.600. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.10|3 Nº 8.346 v.14|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS LTDA." s| quiebra" Expediente 22.471, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en el Salón de Ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el martes 21 de marzo de 1972 a las 16 horas el inmueble sito en Caracas 2787|91|9' de Capital Federal, libre de ocupantes con lo edificado a su terreno de 3.155 mc. 33 de superficie con las siguientes medidas y linderos: 18m. 40 de frente al SO. sobre la calle Caracas, 98m 97 en el lado Sud sobre el pasaje Gral. Miaja, 30m. en el costado al Este lindando con más terreno de la misma manzana, 107m. 66 en el costado al Norte por donde linda con vías de F. C. San Martín y 13m. 78 en costado al Oeste cerrando el polígono. Base $ 230.000 ley 18.188, pagaderos: 50 por ciento de precio de venta al contado y el resto a uno y dos años de plazo con el 15 por ciento de interés anual más el punitorio de práctica en caso de atrasos y demás condiciones propias de la que deben contener las garantías reales de hipoteca en primer término por el saldo de precio. Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, ambas en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. Escritura por ante el escribano don Alvaro Gutiérrez Zaldívar. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 99. — e.10|3-Nº 8.039-v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|LAFUENTE VIRGILIO REYNALDO y otro, s|Prenda" - Expte. 28.697, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de marzo de 1972, 10,30 horas, en la calle Chile 2249, Cap. Federal, donde también se exhibe, de 8 a 14 horas, diariamente: un automotor Citroën, mod. AZU 1969, chasis 3003008096, con motor Nº 3039000581 AZU, patente o dominio en trámite, de Cap. Federal, para uso part. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45. e.10|3. — Nº 8.445 v.14|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|AIMI JUAN CARLOS, s|Ejecución Prend." - Expte. Nº 27.142, que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 11 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una máquina de lavar automotores, con su correspondiente manguera, marca Fipat, Nº 65305, serie A, modelo 7215, con un motor marca Corradi, Nº 154057 de 2,02|070 C.V., cte. alt. trifásica, 220|380 volts.; un compresor de aire marca Fipat, Nº 66385, serie A, modelo 3015, con un motor marca Corradi, Nº 187912, de 3,04156 C.V., cte. alt. trifásica, 220|380 volts.; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº I-1-1-9-5, serie A, modelo G559-A; un guinche para auxilio de automotores, capacidad 4 Tns., marca Fipat, Nº 67039, serie A, modelo 6951-A. — Base: $ 2.142,50, al contado y al mejor postor. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 90. e.10|3. — Nº 8.363 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|RAITELLI ALBERTO y otro s| ejec. prend." Exp. Nº 27.125, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 20 de marzo de 1972, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil utilitario marca Renault 4L modelo EA-R4L del año 1966, tracción simple con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor a nafta de 4 cilindros y 33 HP Nº 5028091, serie Nº 6663-0-00712, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1.224 .1t en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 (pesos 3.088). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 58.50 e.9|3 Nº 7.799 v.13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "VIASUR S.A.C.I.F. c|RODRIGO MARTA A. s|ejecución prendaria" (Expte. 28.425|71), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 25 de marzo de 1972, a las 9 y 30 horas, en Juan B. Alberdi 5185, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automóvil nuevo de fábrica, marca Peugeot modelo 504|8001, del año 1970 de fabricación nacional, con motor marca Peugeot Nº 98699, de 87 HP, de potencia y 1637 c.c. de cilindrada, con carrocería Nº 5006746, tipo automóvil sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.736,50 Ley 18.188, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 54.— e.9|3 Nº 7.762 v.13|3|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|GARBET HECTOR s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 37.488, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 24 de Marzo de 1972, a las 10 hs., en la calle Humberto I 2046, una máquina electrostática a rollos marca Royfax, mod. 1700, copia libros y todo tipo de original de hasta 28 centímetros de ancho por 43 de largo, para 220 voltios, fabricada en U.S.A. Nº 0509430047, que se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. en la calle Tucumán 825. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1972. — Helios A. Guerrero secretario.
$ 54 e.10|3 Nº 8.095 v.14|3|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|FURLONG S. R. L. s|Ejec. prend." Exp. Nº 40.681, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 14 de marzo de 1972, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital: Un camión marca De Soto, modelo del año 1960, motor Nº R 25-3677 CLO, patente de Río Cuarto Nº 6.043. No funciona, chocado en la parte delantera izquierda, tapizado roto. Adeuda por patente de los años 1969 y 1970 pesos 298,70. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o En efectivo. Se exhibe en Monroe 3574, Capital. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 6 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33 e.10|3 Nº 7.989 v.13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ENRIQUE DARIO s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.938, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de marzo, a las 10 horas, en la calle Lafayette Nº 1917, donde los bienes se exhiben de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: un medidor de revoluciones por minuto y ángulo de contacto, marca Telme, número 932, serie H, modelo 42-H-392; una lámpara sincronizadora de encendidos para motores, marca Telme, Nº 2262, serie H, modelo 42-H-903; un vacuómetro, marca Telme Nº 1403, serie H, modelo 42-H-387; un compresómetro, marca Telme, Nº 2044, serie H, modelo 42-H-386; un analizador de gases de escape, marca Telme, Nº 1443, serie H, modelo 42-H-908; un compresómetro de aire, marca Fipat, Nº 60239, serie A, modelo 3026 Biw, con un motor marca Clo, Nº 1828, de 0,506926 C.V., cte. alt. monofásica, 220 volts. — Base: $ 639,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 72. e.10|3. — Nº 8.362 v.14|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ESTAB. KLOCKNER S. A. A. I. C c|CIOTTIELO SERGIO s|ejec.", Expte. 44.658, que el martillero Luis Alberto Bieule, propuesto por la parte actora rematará el 24 de marzo de 1972, a las 13 hs., en Venezuela 1320: Un balancín de 60 toneladas color celeste grisacio, motor eléctrico Nº 552 de 7,5 HP, de 380|660 Vlts marca I. Balancín número convencional 1, marca convencional. A. Visitar en calle 27 de febrero 6155, de 9 a 12 hs. Base $ 7.364. Al contado. Comisión 10 o.o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.9|3 Nº 7.800 v.13|3|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "CAGNONI, ALBERTO RICARDO c|FERNANDEZ ROBAINA, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 1023, que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 15 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble desocupado, sito en la calle Paraguay 4281, edificado en parte del lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 7, de la Mz. C., como resulta de sus títulos y no B., como por error se menciona en sus antecedentes y el cual se designa en otro de subdivisión con el Nº III, que mide: 9m55 al S.O.; 11m75 al N.O.; 10m20 al S.E.; 9m57 al N.E. Ad-Corpus. — Catastro: Circ. XVIII, Sec. 19, Mz. 133, Parc. 23. — Cláusula del contrato de mutuo hipotecario 4ª: "Para el caso de ejecución, la deudora deberá entregar el bien totalmente desocupado, libre de ocupantes y|o intrusos", y 6ª: "La deudora se obliga a no gravar, ceder, arrendar, alquilar ni comprometer el uso del bien gravado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 384.000 (m$n. 38.400.000). — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 90. e.10|3. — Nº 8.528 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, hace saber por dos días, en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GUARDIA HORACIO A., s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.929, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: una máquina rectificadora de válvulas, marca CENSA F-24-b, industria argentina, con motor eléctrico cte. alt., Nº 18065, de 1 1|4 de potencia, marca I.C.M.E., en perfecto estado de uso y funcionamiento; al contado, sin base. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al artículo 565 del C. Proc.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36. e.10|3. — Nº 8.357 v.13|3|72

Juz. Com. Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|CASTRO EDMUNDO SEGUNDO s|ejec. prend.", Exp. Nº 31.626, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de marzo de 1972, a las 10.45 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un compresor de aire marca Fipat, Nº 67.152, serie A, modelo 3012, con un motor marca Corradi Nº 153912, de 2 02770 CV cte. alt. trifásica 220|380 Volts. Base $ 704,50, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e.10|3 Nº 8.360 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO S. A. C. I. F. c|ROCHA de ALVAREZ TERESA s|ejec. prendaria" (Expte. 31.456), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de marzo de 1972 a las 9 hs., en Brandsen Nº 359, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca IKA Rambler, modelo RA-2T del año 1963, tipo Classic de Luxe, carrocería sedán 4 puertas, serie Nº 38411-00042, motor Nº 636034802, patente Nº 1045-538 de la Pcia. de Bs. As. en el estado que se encuentra. — Base $ 2.765,75. Seña 3 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e.10|3 Nº 8.442 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CARROLL ISMAEL H. s|ejec. prendaria" (Expte Nº 28 177), que el martillero Manuel Fernandez, el día 24 de marzo de 1972, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260 de esta Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de mismo mes, hasta la fecha del remate, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C" año 1969, motor Nº 621.501 de 80 CV, serie 69, Chasis Nº 0.762.958 patente Nº 1.262.026, sis Nº 762.958. patente Nº 1.262.026, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.972,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.
$ 63 — e.9|3 Nº 7.834 v.13|3|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ZUCCON ROBERTO c|PERAZZO OSCAR s|ejec.", Exp. 35.913, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día miércoles 15 de Marzo del cte. a las 16,30 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad ubicada en la calle Timoteo Gordillo Nº 1536 de la Capital Federal, que mide: 7,80 mts. de fte. al S.O., 45.41 en el costado N.O., 43,49 mts. en su otro costado S.E. y 7,97 en su contrafrente al N.E. Linda por el fte. con la calle Timoteo Gordillo, por el N.O. con el lote 11, al S.E. con el lote 13 y al N.E. con el de Ambrosetti Hnos. La finca consta de: A. fte. entrada para garaje y jardín, living comedor, dos dormitorios, cocina y baño, patio semcubierto, jardín al fondo y terraza. Se encuentra ocupada por el demandado y su flia. Adeuda por contrib. territorial pesos 338,10, por pavimentos 101,78 $ y en concepto de serv. sanitarios $ 603,55. Base Trece mil doscientos pesos ($ 13.200). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e.10|3 Nº 8.235 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|ALVAREZ ROBERTO VALENTIN y otro s|prenda" (Exp. 37.539), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 3 de abril de 1972, a las 18 hs., en Directorio 3363, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Hudson", modelo año 1946, motor Nº 3459248, patente de Cap. Fed. Nº 310767, en el estado en que se encuentra. — Base $ 81,69. Comisión $ 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.10|3 Nº 8.544 v.14|3|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PEDRO J. NEGRO Y HNO. S.R.L. s| Quiebra", expediente Nº 35.297, que el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P B, "D", Capital, T.E. 46-0038, rematará el día 16 de marzo de 1972, a las 10 hs., en el Salón sito en la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: escritorios metálicos, sillas, estanterías, caja de hierro, botellas y cajones de madera, tambores, reloj asistencia personal, mimeógrafo, balanzas, máquinas de escribir y calcular, camiones y semirremolques marcas "Dodge", "Fargo", "De Soto", camioneta "Dodge", distintos modelos. — Se exhiben en la calle Vallejos 3136, Capital, los días 13 y 14 de marzo en el horario de 9 a 13 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran en el acto del remate, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 42.— e.10|3 Nº 8.469 v.13|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en autos: "ARBOLEYA, FRANCISCO RAMOS c|IATINI RAFAEL LINO y otro s|ejec.", Exp 34.038, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día miércoles 15 de marzo del cte., a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad ubicada en la calle Pareja 2970, de la Capital Federal, que mide 8,66 metros en su frente al NO; contrafrente 8.66 metros al SE, 25 metro de fondo en c|u. de sus costados NE y SO, lindando por su frente con el NO de la calle Pareja; por el contrafrente con más terreno de la manzana 282, por su costado NE con el lote 7, y por su otro costado al SO con el lote 5. La finca consta de dos plantas, encontrándose en la 1ª, living-comedor, cocina, antecocina y toilette y un patio; en

la 2ª planta se encuentran dos dormitorios, escritorio y un cuarto de servicio lavadero, patio y segundo escritorio, todo ello comunicando con una terraza. Adeuda por servicios sanitarios $ 562,50, por contribuc. de pavimentos $ 154,92, y por contr. territorial $ 262,15. Se encuentra ocupada por el demandado y su flia. Base $ 44.906. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e.9|3 Nº 7.570 v.13|3|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos "LUTZ FERRANDO & CIA. S. A. C. I. c|PEDRO FIGLIOZZI S. A. C. I. C. F. e I. s|ejec. prendaria., expediente 32331|70 que el martillero Amador Freire, rematará el día 27 de marzo de 1972, en la calle Paseo Colón 1536, a las 11 horas, los bienes que se detallan: dos aparatos teodolitos para trabajos de mensura marca Kerm, modelo DKM 1: números 141104 y 141103, c|dos trípodes marca Kern Nº 121 y 122 respectivamente; — Tres niveles para trabajos de topografía y agrimensura marca Kern, modelo G K L C, números 134400, 134401 y 134402, con tres trípodes marca Kern números 123, 124 y 125 respectivamente, que se exhiben en Ingeniero Huergo Nº 1347|63 de 9 a 11 y de 13 30 a 15,30 horas, de lunes a viernes, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.800,00. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 2 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e. 9|3 Nº 7.675 v. 13|3|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "PLINER JUANA c|GRAVINO AGUSTIN y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 37.589), que el martillero Sr. A. Freijedo rematará el 24 de marzo a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, la finca ubicada en Tandil 2667|69, que consta de las siguientes comodidades y estado de ocupación: Tandil 2667; en planta baja el Departamento A ocupado por el demandado y los departamentos B, F y G alquilados en las sumas de $ 200, 200 y 180 mensuales respectivamente y en el primer piso el departamento C ocupado por el propietario y los departamentos D y E ocupados por los hijos del propietario con sus familias, no abonando alquileres. Tandil 2669: en planta baja, local desocupado. Adeuda por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 902,95 y por Contribución de Pavimentos $ 351,25. Base$ 70.000. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega del bien previo pago del importe total. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 99 e.10|3 Nº 8.071 v.14|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CUADRADO ELIO E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.843, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de marzo a las 9.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes prendados: Una morza marca Barbero Nº H-2557, serie H, modelo 17-H-302, un cargador semirápido de batería portátil, marca Fipat Nº 67028, serie A, modelo SL-40; Una remachadora fresadora y esmirilizadora para cinta de frenos de automotores marca Fipat, Nº 67027, serie A, modelo 6982, con un motor marca Araujo Nro. 3486, de 0,225346 C.V. cte. alt. monofásica 220 Volts; Un limpiador de bujías marca Fipat Nº 66995, serie A, modelo 30-M-002; un equipo de bocallaves para ajuste y reparación de motores, marca Inafor Nº H-2558, serie H, modelo 2-H-005; un taladro eléctrico capacidad 13 milímetros marca Martin's Nº 21443, serie H, modelo 21-H-303. Base $ 830,81. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. — Los bienes se encuentran en buen estado.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81.— e.10|3 Nº 8.358 v.14|3|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "SAMEN BAHAMAS LIMITED c|SUPRO S. R. L. y otros s|ejecutivo' (expediente número 37.916), que el martillero Sr A. Freijedo rematará el 17 de marzo a las 10 horas, en José Hernández 1668 la unidad Nº 1, ubicada en dicha finca en el primer piso, que posee una superficie cubierta de 312,48 m2 semicubierta de 21,89 m2 y descubierta de 269 01 m2, lo que hace un total de 603,38 m2, a la que corresponde en planta baja y sótano una superficie cubierta de 99,20 m2 — Posee living comedor, sala de vestir, cuatro dormitorios cuatro baños cocina comedor diario, despensa, dos habitaciones de servicio, baño de servicio secador, calefacción, agua caliente, incinerador portero eléctrico dos ascensores y dos entradas de acceso, con cochera, faltando detalles de terminación. — Se adeudan por expensas comunes $ 21.000.—, en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territ.: $ 739 89, por Contribución de Pavimentos: $ 277,20 y por Obras Sanitarias: $ 12.082,65. — Porcentual: 10 por ciento. — Base: $ 244.042 09. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Al contado. — En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero — La unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Entrega del bien previo pago del importe total — Se deja constancia que, por disposición del Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos caratulados "Dam S. C. A. s|Supro S. R. L. y otros s|escrituración" deberá ser escriturada, a favor de la parte actora de dicho juicio, la constitución de un derecho real de servidumbre que afecta al inmueble a subastar, de acuerdo con un convenio que en la parte pertinente establece que el propietario del predio dominante (Virrey del Pino 1769|77) tendrá derecho al uso indivisible pacífico, exclusivo y continuado de la losa a nivel del primer piso de la propiedad del predio sirviente colindante con los fondos del inmueble José Hernández 1656, hoy 1668, en una superficie comprendida de 15 metros de ancho por 13 metros de profundidad y hasta el nivel de la losa a partir de la línea de edificación de ese inmueble en dirección a los fondos del predio dominante, estableciéndose como término de duración de la misma el plazo de 99 años.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 153.— e. 9|3 Nº 7.956 v. 13|3|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en los autos "FERC S. A. c|LANTAÑO NESTOR s|ejec. prend., expediente Nº 40.124, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 21 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Avda. Cobo 1630, lugar donde se exhiben: una máquina de cortar fiambres marca Iris, eléctrica, de plano inclinado Nº de identificación 10,620, una licuadora comercial marca Yac, modelo combinada 70, de dos vasos de vidrio y granizados de hielo número de identificación 204. — Base: $ 4.254. — Al contado y mejor postor. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 49,50 e. 9|3 Nº 7.972 v. 13|3|72

Juzgado Nac. Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "TANCIA S. A. C. A. I. F. c|PILHUE S. A. I. C. I. A. s|ejecución hipotecaria", expediente 16159 año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el miércoles 15 de marzo próximo, a las 14,30, en Corporación Rematadores, Perú 27, Capital, inmueble en Pdo. Carmen de Areco, provincia Bs. Aires, con lo plantado, edificado y adherido al suelo, de 109,016 m al N. y S. por 137.8912 metros al E. y O. — Sup.: 18898.8912 metros cuadrados. — Lindando N. calle en medio con Suc. Eduardo Dowling; S. calle en medio Antonio Petroni; E. con Antonio Zubizarreta y O. con Suc. Elordi. — Base: $ 27.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Desocupado, en poder del deudor.
Buenos Aires febrero nueve de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.— e. 9|3 Nº 7.838 v. 13|3|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos: "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|Quiebra" expediente 34391 que los martilleros Armando G. Marolda, Hernán G. Baylac Posse, Antonio Freijedo y Alberto M. Toschi, rematarán los días lunes 20 de marzo 1972 y subsiguientes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el Salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, Capital Federal, la totalidad de las maquinarias, herramientas, motores, equipos industriales, muebles, útiles y máquinas de oficina, espumadora de poliester, equipo para espumado de látex, generador de vapor Caren Walther, instalaciones,, mercaderías y existencias varias, todo lo que se hallará en exhibición del lunes 13 al viernes 17 de marzo de 1972, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la ex-planta de la fallida en Ing. Pablo Nogués, partido de Gral. Sarmiento, Ruta 197, Km 13,400 — Ventas al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Con y sin bases según detalle en catálogo. — Más informes en Paraguay 776, piso 1º
Buenos Aires, marzo 3 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 120.— e. 8|3 Nº 7.523 v. 14|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "BANCO SHAW S. A. c|ALBERTO CORRIPIO y otro s|ejec. Expte número 134.390" que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 15 de marzo de 1972, a las 16 horas, en el local calle Humberto I 2046, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una caja de seguridad José Santamarina. Un mueble metálico c|caja de seguridad. Una heladera Laybe, familiar. Una mesa de comedor, 5 sillas. Un bargueño. Un ventilador de mesa, Yelmo. Un televisor CBS Columbia. Una estufa a garrafa Volcán. Un escritorio 3 cajones, en fórmica. — Sin base al mejor postor — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42.— e.9|3 Nº 7.724 v.13|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "VITA EUGENIO c|CRESPO HECTOR P. y otro s|ejecutivo (Expte Nº 37.935), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de marzo de 1972, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, rematará el siguiente bien: Un departamento casa, compuesto de dos dormitorios, cocina, baño, patio y terraza, ubicado en la calle Tomás Valencia número 511, Capital. Visita de 9 a 12, todos los días a partir del día 8 de marzo hasta el día del remate — Base $ 10.193,34 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.— e.9|3 Nº 7.837 v.13|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por quince días en el juicio: "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA c|PONS SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMOB., FIN. Y AGROPECUARIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.010, año 1969" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, piso 3º el día 5 de abril de 1972, a las 17.30 horas: Una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown" situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684 05 mts. cuadrados. — Base $ 2.127.660,26. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Subasta al contado. El inmueble será entregado a quien resulte comprador libre de todo ocupante. La escritura traslativa de dominio se pasará ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 360.— e.9|3 Nº 7.899 v.29|3|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, comunica por dos días en los autos: "MUÑOZ MARIA HAYDEE c|DISTEFANO DE PUTRUELLI ROSA, s|despido. (Expediente Nº 19.122)". que el martillero Oscar V. Rodón, rematará el 15 de marzo de 1972, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor chato, marca "Siam", gabinete de madera y botones al frente; un ventilador de pié marca "Damalux", una heladera eléctrica tipo familiar, gabinete de color verdoso, sin número ni marca visible, una máquina de encerar marca "Beutín". Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran. Exhibición días hábiles, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — Carlos E. Dieguez, secretario.
$ 39. e.10|3-Nº 8.258-v.13|3|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Juez Dr. Carlos F. García, Secretaría Nº 7, Esc. Alberto Spinetta. — Juicio: FISCO NACIONAL D. G. I. c|IMAN S.R.L. cobro de impuestos. — El martillero Julio Naggi, rematará el domingo 26 de marzo a las 11 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en Lanús, sobre el Camino General Belgrano Nº 4185, km 8. Linda por su frente con dicho camino; por sus costados con calles Pirovano y Boulevard de Los Italianos; y de Contrafrente con calle Donato Alvarez. Según título mide: al N.E. 75,68 metros; al N.O. 318,75 mts.; al S.E. 355,28 metros y al S.O. 84,66 mts. Superficie 25.295,46 mts.2. — Según Catastro II-D-Fracción I. Con todo lo sujeto y adherido al suelo en el estado que se encuentran. Inclusive la Balanza para Camiones Bianchetti, funcionando. — Base $ 354.632 Ley Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá identificarse, pagará en efectivo y fijará domicilio en el radio del Juzgado. El bien se halla desocupado a excepción de una vivienda económica ubicada sobre la calle Pirovano que está ocupada graciablemente, sin justo título, como consta en autos. Informes y Planos al martillero, Calle 48 Nº 874, Esc. 23, La Plata.
La Plata 7 de marzo de 1972. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 45.— e.10|3 Nº 8.354 v.14|3|72

SAN JUAN

Por orden del Sr. Juez Federal de San Juan, en autos Nº 6.979 "Oficio del señor Juez Nac. en lo Civ. y Com. del Juzgado Nº 1, Dr. Augusto César Belluscio, autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Cía. Minera Josefina, S. A. Ejec. prendaria" el martillero R. E. Pérez Olivera venderá en pública subasta, en el local del Banco Nacional de Desarrollo, Avda. Rioja esq. Mitre, de esta ciudad, el día tres de abril de mil novecientos setenta y dos, de 11 a 12 hs., los bienes a que se hace mención: 2 martillos perforadores. Base $ 2.000. 1 sierra sinfín. Base $ 375. 1 equipo soldadura eléctrica. Base $ 450. 1 motor eléctrico trifásico. Base $ 150. 1 motor como el anterior. Base $ 225. 1 motor como el anterior. Base $ 350. 1 motor como el anterior. Base $ 350. 1 motor como el anterior. Base $ 350. 1 motor como el anterior. Base $ 600. 1 motor como el anterior. Base $ 600. 1 bomba centrífuga. Base $ 362. 1 bomba centrífuga. Base $ 363. 1 báscula para 600 kg. Base $ 150. 1 motor eléctrico trifásico. Base $ 225. 1 motor como el anterior. Base $ 350. 1 motor como el anterior. Base $ 600. 1 motor como el anterior. Base $ 150. 1 motor como el anterior. Base $ 150. 1 gasómetro para soldadura. Base $ 300. 3 garrafas para gas 15 kg. y 1 para 10 kg. Base $ 100. 57 barras de acero para barrenos. Base $ 150. 14 cabos para pico. Base $ 70. 1 motor compresor c|motor "Deutz", transportable. Base $ 4.000. 1 motor compresor transportable "Skoda". Base $ 20.000. 1 martillo perforador. Base $ 250. 1 soporte neumático para perforador. Base $ 200. 1 afiladora de barrenos c|motor eléctrico. Base $ 250. 1 alternador corriente trifásica. Base $ 1.500. 1 tablero de mármol con instrumentos. Base $ 300. 3 vagonetas Decauville. Base $ 300. 1 máquina para agujerear. Base $ 200. 1 alimentador a cintas. Base $ 100. 3 bombas "duplex" para desagote c|motores automáticos. Base $ 1.000. 1 bomba "Linatex". Base $ 300 1 máquina perforadora neumática de carro. Base $ 500. 1 motor diesel, tipo "Ford Alemán". Base $ 300. 2 fraguas ventiladoras. Base $ 30. 2 rollos para molino. Base $ 40. 2 mesas vibradoras. Base $ 1.000. 1 trituradora de mandíbulas. Base $ 100. 1 maritata. Base $ 30. 30 rieles Decauville. Base $ 300. 50 durmientes hierro. Base $ 50. 50 grapas Decauville. Base $ 50. 1 interruptor eléctrico. Base $ 20. 1 reostato. Base $ 20. 2 interruptores. Base $ 40. 2 interruptores. Base $ 40. 1 interruptor. Bose $ 20. 1 cruce vías Decauville. Base $ 30. 1 juego "duplex Denver". Base $ 500. 1 toma de fuerza para tractor "Fiat". Base $ 200. 1 balanza. Base $ 15. 1 cilindro para aire comprimido. Base $ 50. 1 motor eléctrico trifásico. Base $ 100. 1 molino a martillo. Base $ 100. Los demás detalles de cada uno de los bienes puede consultarse en los autos, en el Banco actor u oficina del martillero. Para adquirir los martillos perforadores, los motocompresores, el alternador y las 3 bombas "duplex" el Banco actor ofrece otorgar facilidades de pago de hasta dos años de plazo, en las condiciones que especifica el oficio que se tramita en autos, que los interesados podrán consultar al Banco o al martillero. Quienes resulten compradores abonarán en el acto el 10 % de la compra, constituirán domicilio legal en el radio del Juzgado y pagarán la comisión del martillero. Integrarán el precio una vez que se apruebe la subasta; todo bajo los apercibimientos de la ley que rige para los remates judiciales. Los bienes se encuentran para revisárselos en el depósito de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Maipú y Alem, Concepción, San Juan. — San Juan, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Ernesto R. Mayona C., secretario.
$ 121,50. e.10|3-Nº 8.127-v.14|3|72